TOMO 130 Montevideo, Lunes 10 de Enero de 1938 Núm. 9410

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza a la UTE para constituir un consorcio con el "Sindicato Anglo Uruguayo de Exploraciones" destinado a la exploración y explotación de yacimientos mineros, fijándose bases y normas para su funcionamiento.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 30 de 1937.—Número 1782|937.

Está fuera de controversia que la República posee una riqueza metalífera de significación considerable. Las investigaciones practicadas por las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, como consecuencia de la autorización que le acordó el Parlamento por la ley número 9456 de 12 de Enero de 1935, los informes técnicos de los ingenieros E. Villavicencio, Ch. y Ernesto Muños Molucshka, y en forma muy particular, las puntualizaciones del ingeniero Sir Richard Redmayne, cuya autoridad mundial en la explotación de las obras del subsuelo aleja, al máximo, toda probabilidad de error sobre el claro alcance de sus constancias, todo ese conjunto de antecedentes abre sobre el futuro del país una perspectiva cierta y promisora. Ocioso será destacar la imporancia que el hecho puede tener para el desenvolvimiento inmediato de nuestra vida económica y del influjo poderoso y extraordinario que ese mismo hecho está destinado a asumir en todos los campos, a muy breve término, a poco que el laboreo de las minas pudiera realizarse en vasta escala ajustando la explotación a las reglas estrictas que dominan las organizaciones industriales de esa naturaleza. A nadie le es dado profetizar en qué porcentaje puede quedar multiplicado, de la noche a la mañana, el valor efectivo del país como directa derivación de los esfuerzos encaminados a poner a flor de tierra los tesoros que ella pudiera esconder en sus entrañas

Basta pensar un instante, serenamente, en el hecho, sin entregarse a la fantasía, para convenir a que aun cuando las previsiones que se avizoran no entrasen en el campo de la realidad, si no en una proporción modesta y razonable, aún así la simple efectividad parcial y limitada de aquellas esperanzas está destinada a operar transformaciones sustanciales en los derroteros económicos de la actividad nacional.

Esa consideración obliga la preocupación de los Poderes Públicos en el sentido de escoger el régimen de explotación de aquellos yacimientos que asegure de la manera más perfecta su mayor rendimiento, en el cuantum de los materiales a extraerse, y su mayor productividad en el orden de los beneficios financieros.

La recordada ley número 9456 señaló, en la materia una orientación concreta y determinada. Estableció en su artículo 2.° que la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado quedaba "autorizada para efectuar las explotaciones mineras que estime convenientes y proceder a su industrialización".

¿Puede y debe considerarse esa solución como definitiva? El Poder Ejecutivo estima que no. Lo estima así porque es incuestionable que las funciones específicas, fundamentales y propias de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, no guardan mayor relación con las ramas de la minería al punto que no resultaría tarea fácil señalar los puntos de contacto que legitimaran la comunidad de una misma dirección. Esta circunstancia sirve, precisamente, para dar realce vigoroso a la acción desarrollada en aquellos ó[illegible]enes, por las Usinas y Teléfonos del Estado pues justo es consignarlo que son sus desvelos y sus empeños laboriosos lo que hacen que las espectativas que parecían fugitivos resplandores del optimismo y de la ilusión, empiecen a enrar, racionalmente, en el círculo de las probabilidades ciertas e inmediatas. Parte muy principal de esos éxitos pertenecen por entero al señor ingeniero don Bernasdo Kayel, a cuyo dinamismo infatigable y a cuya perseverante fe realizadora debe la minería del país la recia propulsión que parece destinada a llevarla hacia muy altos destinos económicos.

No obstante eso, fuerza es convenir que no habría razón ya a esta altura de los acontecimientos, de mantener la organización de una empresa que tiene que ser de muy largo y sostenido aliento sobre la base de una adscripción un poco esporádica a un organismo con cometidos de naturaleza muy especiales de suyo complejos y delicados, el cual tiene derecho por la creciente e ilimitada amplificación de sus servicios a reclamar de los hombres de su Dirección Superior el fruto íntegro de sus energías e intacto el caudal de su inquietud inteligente y creadora.

Eso quiere decir que es necesario premeditar un régimen propio y particular encaminado a contemplar las modalidades características de la industria minera. Ese es el pensamiento del Poder Ejecutivo y esa es la justificación primaria de este mensaje.

Desde luego cabe afirmar que el país carece de tradición minera y basta decir eso para decir, a la vez, que no hay

SUSCRIPCIONES VENCIDAS — Como corresponde, y de acuerdo a lo anunciado, se cortó el servicio de reparto a quienes no renovaron la suscripción. Corresponde pronta gestión, para tener derecho a los ejemplares atrasados.

especialistas que hayan acreditado su suficiencia y su capacidad en las complicadas aplicaciones de aquella industria a la que el cuidado de los detalles aparentemente sin valor, es, más que en otras, la segura prenda de la victoria.

El Poder Ejecutivo entiende, pues, que la incorporación de especialistas extranjeros para la explotación de nuestros yacimientos es indispensable por la doble ventaja del aprendizaje que puede desprenderse de su acción, —que será aprovechada por nuestros hombres de estudio y de trabajo,— y de la prevención, hasta donde sea posible, de los errores que están siempre al acecho en las especulaciones de estos asuntos.

El Poder Ejecutivo presta a este punto valor singularísimo. Juzga que será siempre poco cuanto se hiciere tendiente a afianzar el éxito financiero de la empresa en que el país está empeñado con relación a la extracción de la riqueza del subsuelo. No sólo por el interés, desde luego legítimo, de compensar sus dispendios sino por un motivo de orden psicológico que no por su carácter, adjetivo al parecer, deja de tener en este caso importancia capital. En efecto, la República entera tiene hoy conciencia firme de que existe una riqueza metalífera a la cual podrá confiársele la solución de muchos problemas económicos de su futuro. Si la realidad de una buena explotación consolida la convicción que en este instante señorea su espíritu, puede darse por descontado que el aprovechamiento industrial de las riquezas ocultas en el seno de nuestros campos, podrá llegar a ser un capítulo de grandes guarismos en el juego de su balanza internacional, y para el Estado, un venero de recursos siempre importante y siempre renovado.

Pero tanto como el éxito tonificará su optimismo y agilizará su acción, en la misma medida el fracaso tendrá la virtud negativa de dispersar su entusiasmo, acaso para siempre, determinando la paralización de la industria minera quién sabe hasta cuándo.

Por esos motivos el Poder Ejecutivo considera que el encauzamiento de esas nuevas actividades debe hacerse arbitrando todas aquellas fórmulas que presenten el mayor contenido de seguridad en los resultados de lo porvenir.

Y entiende que dentro de esa previsión la primera medida conducente a aquel fin debe contraerse a incorporar al negocio a las personas que por su versación y su prestigio anticipan, con su sola presencia, una conjetura favorable del proceso industrial que está en trámite.

Ese desiderátum puede obtenerse por distintas vías. Desde luego el arbitrio de la contratación tanto como el de la anexión por el ingreso a los cuadros administrativos corrientes podrían ser, de igual manera que otros similares, expedientes adecuados a la consecución de aque lpropósito. Esa solución tiene sólidos soportes en la historia de nuestras realizaciones gubernamentales y presenta en apoyo de su adopción una faceta brillante y estimuladora en cuanto deja al Estado la certidumbre de que los beneficios entrarán en sus arcas en la plenitud de sus alcances libres de toda participación a terceros.

Otra fórmula podría ser la de vincular a esas personas por los lazos de su directo interés en las contingencias del negocio. Me refiero a una vinculación positiva, en que el riesgo no sólo alcance a la pérdida posible de las habilitaciones sino al peligro de la pérdida del propio capital que se hubiere puesto en la empresa.

El Poder Ejecutivo se inclina por este último temperamento desoyendo todas las sugestiones que pudiera inspirarle la codicia.

No lo detiene el hecho de que el Estado haya de partir beneficios que podrían ser absolutamente suyos y no lo detiene porque lo básico es asegurar el negocio.

Asegurarlo en sus dos aspectos: en el éxito de sus resultados materiales y en el mantenimiento de la confianza pública acerca del perfecto destino de la industria. Y hay, en ese plano un orden simple de pensamientos. Si existen quienes están dispuestos a asociarse a la empresa poniendo, además de su ciencia y experiencia, capital efectivo, contante y sonante, ¿puede dudarse que todo induce a creer que no hay fantasía en la riqueza de que se habla y en su esperado aprovechamiento?

Y en siendo esto cierto ¿podrá dudarse, por un instante, que el mecanismo de la explotación montado con tales resortes está destinado a adquirir el más alto grado de la eficiencia racionalmente previsible,

Estas ideas constituyen la vertebración principal del proyecto que tengo la honra de someter a la ilustrada consideración de esa Honorable Asamblea General, declarándolo incluído entre los asuntos a tratarse en el actual período extraordinario de sesiones.

La claridad de sus propias especificaciones me librará de hacer acotaciones particulares sobre la justificación de cada artículo.

No obstante eso juzgo que corresponde hacer una brevísima excepción en lo que atañe a las normas que reglarán la actividad del cuerpo que se proyecta crear. La idea central es que el futuro organismo esté sujeto, en toda su amplitud, a las reglas constitucionales que disciplinan la acción de los Entes Autónomos totalmente oficiales sin más derogación que las naturales que derivan de la forma de designación de los representantes del capital privado.

Acaso se advierta que el proyecto se limita a señalar las bases fundamentales que presidirán la acción del instituto y acaso se destaque en ese sentido se altera la práctica establecida de hacer más reglamentarias las leyes orgánicas que crearon los demás entes autónomos.

La observación sería exacta pero estimo que cabe darle aplicación satisfactoria. El Poder Ejecutivo juzga que la propia razón que lo lleva a buscar la colaboración científica, industrial y comercial de la actividad privada le debe vedar avanzar más de lo estrictamente indispensable en una organización que para hacerla en forma reclama un dominio de las modalidades de la industria de cuya insuficiencia informativa y de cuya falta de completo dominio técnico es signo revelador la propia iniciativa que suscita este mensaje.

Es por eso que deja librado al estatuto que harán de acuerdo las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y el Sindicato las normas que habrán de dictarse —fuera de las de la Constitución y de la ley— para atender las necesidades de su funcionamiento. Considero que el órgano imaginado para elaborar el Estatuto anticipa desde ya un pronunciamiento concorde con los intereses del Estado y estimo que la aprobación ulterior por parte del Poder Ejecutivo aventa toda cavilosidad respecto de que la defensa de los intereses colectivos reclame distraer la atención de vuestra honorabilidad.

¿Se preguntará acaso por qué se autoriza a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado para constituir el consorcio, precisamente, con el Sindicato Anglo Uruguayo de Explotaciones, con sede en Londres y no con otro instituto que pudiera inspirar parecida confianza?

Paso a explicarlo. El Sindicato Anglo Uruguayo de Exploraciones con sede en Londres es un organismo de recientísima data, fundado como consecuencia de los estudios del ingeniero Richard Redmayne. Es, puede decirse, el optimismo en acción que aquel hombre extraordinario en el terreno de la ciencia y de la industria tiene con relación a las perspectivas de nuestro país. Desaprovechar esta coyuntura venturosa sería incurrir en una imperdonable imprudencia ya que de llevarse a término la iniciativa a que se refiere este mensaje podrá el país depurar la convicción absoluta de que no podrán ser mejores los auspicios iniciales de la que ha de ser, vesorimilmente, una de sus grandes industrias de lo porvenir.

Hay más. El Sindicato Anglo Uruguayo de Explotaciones Minerales, cuyo representante es en nuestro país la descollante personalidad del señor H. H. Grindley, Administrador General del Ferrocarril Central, ya ha puesto de relieve el designio superior que ha determinado su creación.

En efecto, el 15 de Octubre del año en curso celebró un convenio con las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, por el cual se comprometió a contratar un perito elegido por Sir Richard Redmayne para venir al Uruguay, con uno o dos ayudantes, a fin de colaborar en la investigación de los depósitos minerales del país con vistas a su inmediato y amplio aprovechamiento. Quedó expresamente establecido que todos los gastos emergentes de la aplicación del contrato serán repartidos entre las dos partes contratantes siendo propósito, entendido por las mismas, que cada una de ellas aportará a aquellos fines hasta la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos).

El Sindicato Anglo Uruguayo de Exploración de Minerales cumple con las estipulaciones contraídas.

Desde el 28 de Noviembre de este año está en nuestro país la Comisión de Ingenieros que preside el señor H. Gill e integran los ayudantes Wilson y Fith.

Sobre las razones expuestas que aconsejan preferir a este asociado sobre cualesquiera otro es útil señalar lo que fluye de los antecedentes mencionados en los párrafos que preceden.

Aun cuando al hacer aquel pacto no se contrajo obligación legal de constituir el consorcio en esa forma ¿puede dudarse que es incoercible la obligación moral de, al hacerlo, preferir a quien tonificó nuestra confianza y la de los posibles oponentes con el gesto no común de poner gruesas sumas de dinero en trance de quedar a fondo perdido?

Es por todo ello que el Poder Ejecutivo patrocina ante V. H. el adjunto proyecto de ley, recomendando su más urgente despacho en la certidumbre de que contribuirá al haberlo a echar las bases fundamentales de un vasto organismo de incalculable relieve económico financiero.

Tengo el honor de saludar a V. H. con la expresión de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — **RAUL JUDE.**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a las Usinas y Teléfonos del Estado para constituir con el "Sindicato Anglo Uruguayo de Exploracoines", con sede en Londres, un consorcio destinado a la exploración y explotación de los yacimientos de minerales existentes en el país.

Art. 2.° El consorcio se constituirá y funcionará como organismo autónomo de naturaleza comercial con sujeción a las disposiciones constitucionales, a las bases que a continuación se establecen y a las normas fijadas en los estatutos que un Consejo provisorio constituído al efecto, compuesto de tres personas representantes de las Usinas y Teléfonos del Estado y el Sindicato, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° El consorcio durará 30 años a contar de la fecha de la aprobación de los estatutos. Será administrado por un Directorio de cinco miembros, de los cuales el Presidente y dos vocales los designará el Poder Ejecutivo en la forma que establece la Constitución para los Directorios de los Entes Autónomos, correspondiendo la designación de los otros dos miembros al "Sindicato Anglo Uruguayo de Exploraciones".

Las resoluciones del Directorio se autorizarán por cuatro votos conformes, o sólo con tres, siempre que en la formación de este número intervinieran representantes de ambas partes.

Art. 4.° El capital será aportado de común acuerdo por ambas partes. En ningún caso la suma que aporte el "Sindicato Anglo Uruguayo de Exploraciones" podrá exceder del 49 % del capital del consorcio.

Se considerarán aportadas al capital por el Estado o el Sindicato:

1.° Las sumas que hubieren invertido la Usina y Teléfonos del Estado y el Sindicato con motivo del contrato celebrado entre ambas partes, con anterioridad a la formación del consorcio.

2.° Las sumas invertidas por las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado en propiedades, obras, maquinarias, etc., que resulten útiles para las futuras explotaciones, todo ello por el valor de su tasación a juicio de un perito que designará la Usina y Teléfonos del Estado y el Sindicato, de común acuerdo.

Art. 5.° El consorcio podrá también convenir con firmas de notoria responsabilidad técnica y financiera, la explotación de los yacimientos de minerales en las condiciones que para ese efecto se establecerán en los estatutos.

Art. 6.° Las ganancias serán distribuídas a prorrata del capital aportado por las partes.

Los representantes de los accionistas particulares y de las empresas co-asociadas (artículo 5.°) podrán disponer libremente de las utilidades líquidas a que tengan derecho, aún para remitirlas al extranjero.

El 90 % por lo menos de los empleados y obreros no técnicos serán uruguayos.

Art. 7.° Quedan exonerados del pago de toda clase de impuestos las propiedades del consorcio, las maquinarias y todos los elementos que se introduzcan al país para la explotación de los yacimientos mineros y los productos que exporten. — RAUL JUDE.

2

Decreto. Se exonera del pago de derecho de piso a los comerciantes que no hayan obtenido saldos de divisas por exceso de mercaderías importadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 18 de 1937.—Número 1787|937.

Vistas las dificultades con que ha tropezado el comercio para la obtención de saldos de divisas, dificultades que se han traducido en cargas permanencias de artículos almacenados en las ramblas portuarias y como consecuencia de ellas, en aumentos de los gastos previstos de "Derecho de piso".

Considerando: Que esas dificultades han tenido su origen en el hecho de que las divisas obtenidas no cubrieran el importe correspondiente al exceso de mercadería llegada;

Considerando: Que es deber de las instituciones del Estado facilitar los medios para que esos artículos, en su gran mayoría materiales de construcción, necesarios para proseguir obras, algunas de las que sufren paralizaciones parciales, sigan a su destino con el mínimo de recargos que obedecen a imprevisiones justificadas por la confianza que el comercio tenía en el sentido de que obtendría las divisas necesarias para proceder a su despacho;

Vista la conformidad de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase del pago de "Derecho de piso" devengado a partir del primer mes de la terminación de la descarga del buque conductor, a las mercaderías cuyos consignatarios hubieran cumplido estrictamente con las leyes y disposiciones vigentes relativas a la concesión de divisas por parte del Banco de la República y que éste las hubiera acordado, aun cuando no en la cantidad necesaria para responder al total de la mercadería llegada.

Art. 2.° Para acogerse a los beneficios que acuerda esta disposición es necesario:

A) Que el interesado justifique mediante certificado expedido por el Banco de la República Oriental del Uruguay, que solicitó de dicho instituto el saldo de divisas, con indicación de la fecha de solicitud y concesión, y además los datos que identifiquen la mercadería (vapor conductor, nacionalidad, fecha de llegada, clase de mercadería, marcas, contramarcas y números).

B) Que la mercadería no hubiere sido ya retirada de la zona portuaria.

Art. 3.° Fíjase en noventa días a contar desde la fecha de su aprobación el plazo de vigencia de las presentes disposiciones.

Art. 4.° Las exoneraciones de rebajas, previos los informes de las oficinas respectivas, serán resueltas por la Presidencia del Directorio.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se dispone establecer una cuota semestral de divisas para otorgar a los importadores de mercaderías a consignación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 18 de 1937.—Número 17919|36.

Visto el decreto de 18 de Diciembre de 1934, reglamentario de la ley número 9440 de 9 de Noviembre del mismo año sobre reajuste económico y financiero;

Atento a que en su artículo 7.° establece un régimen de excepción para la introducción de mercaderías en consignación a favor de las firmas que pueden haber estado operando regularmente en ese género de operaciones;

Visto el decreto de 31 de Agosto de 1936, que faculta a las firmas que habitualmente realicen al contado o a largos plazos importaciones de maquinarias agrícolas, repuestos y alambres, a efectuar estas operaciones en consignación;

Considerando conveniente reglamentar con arreglo a las circunstancias del momento las importaciones que se realizan en el carácter expresado, y teniendo en cuenta que el pago de mercaderías por el mercado libre, que constituía uno de los factores previstos en el decreto reglamentario de 18 de Noviembre de 1934, no concurre actualmente a financiar esas operaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Banco de la República establecerá semestralmente y a partir del 1.° de Enero de 1938, un contingente global destinado a las importaciones en consignación que procedan de países con cuota.

Art. 2.° La Comisión Honoraria de Importación y Cambios, con el acuerdo del Banco de la República, procederá a la adjudicación, dentro del contingente global, de una cuota individual a cada una de las firmas interesadas que hubieren operado en el mismo género de transacciones, teniendo en cuenta la clase y origen de las mercaderías, el volumen de las operaciones realizadas en los períodos anteriores y demás antecedentes que se estimen oportunos.

Art. 3.° La aplicación y liquidación de las divisas, como consecuencia de la realización de las consignaciones, se regirán por las disposiciones internas que dicte el Banco de la República y se estará a las disponibilidades de cambio al igual que para las importaciones al firme.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

4

Decreto. Se establece una clasificación racional de rubros de gastos presupuestales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 17 de 1937.—Número 17706|36.

Visto el contenido del artículo 130 de la ley de Ordenamiento Financiero, de fecha 31 de Diciembre de 1936, disponiendo que el Poder Ejecutivo estudiará en el corriente año, dentro de las cifras globales autorizadas por la ley de Presupuesto vigente, un plan general de distribución de los rubros de gastos, agrupándolos por conceptos afines;

Considerando: Que la implantación de una clasificación racional, precisa y reducida, para encerrar todas las erogaciones públicas, representa un perfeccionamiento importante en la técnica presupuestal;

Considerando: Que la articulación de las previsiones de gastos y de la ejecución del presupuesto por medio de rubros que sólo contengan conceptos bien definidos y afines, y a la vez susceptibles de resumirse en grandes divisiones básicas, como son las de retribución de servicios, adquisición de especies y pasividades e inversiones, encierra reales ventajas para la correcta apreciación y contralor de los gastos del Estado;

Considerando: Que tal clasificación se adapta también a la realización de una análisis minucioso, en un segundo desarrollo, aplicable a la revisión y contralor de las cuentas de las oficinas públicas;

Atento a que la clasificación de gastos propuesta por la Contaduría General de la Nación cumple las condiciones antedichas,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase a los efectos del artículo 130 de la ley de Ordenamiento Financiero del 31 de Diciembre de 1936, la siguiente clasificación de los gastos públicos:

Clase A — Retribución de servicios

Grupo 1.00 — Retribución de servicios personales

Rubros

—

1.01 — Sueldos de cargos presupuestados.
1.02 — Sueldos con cargo a partidas globales.
1.03 — Partidas para aplicación de sueldos progresivos.
1.04 — Jornales.
1.05 — Dietas.
1.06 — Honorarios.
1.07 — Compensaciones sujetas a montepíos.
1.08 — Compensaciones y complementos varios (gastos de representación, quebrantos de caja, comisiones agregadas al sueldo, etc.).
1.09 — Retribuciones varias (comisiones, etc.).

Grupo 2.00 — Retribución de servicios varios

Rubros

—

2.01 — Transporte de cosas.
2.02 — Locomoción y viáticos.
2.03 — Alimentación de personas (servicio contratado o pago en metálico).
2.04 — Impresiones y encuadernaciones.
2.05 — Publicidad y propaganda.
2.06 — Alumbrado, energía eléctrica gas, agua y afines. (Cuando no son gastos generales de oficina).
2.07 — Limpieza y aseo.
2.08 — Arrendamientos.
2.09 — Gastos generales de oficinas.
2.10 — Servicios diversos.

Clase B — Adquisición de especies

Grupo 3.00 — Utiles y materiales de consumo y de equipamiento

Rubros

—

3.01 — Planteles de especies animales diversas.
3.02 — Vehículo para transportes de pasajeros y carga.
3.03 — Mobiliario y enseres diversos.
3.04 — Utiles y materiales para oficina.
3.05 — Material médico, hospitalitario y de laboratorio.
3.06 — Material informativo, educacional y científico.
3.07 — Material bélico.
3.08 — Proyectiles explosivos y similares.
3.09 — Vestuario y artículos afines.
3.10 — Efectos de higiene y limpieza.
3.11 — Víveres.
3.12 — Combustibles y lubricantes.
3.13 — Manutención de animales.
3.14 — Arneses y monturas.
3.15 — Equipos y materiales varios.

Grupo 4.00 — Inmuebles y construcciones

Rubros

—

4.01 — Inversiones inmobiliarias.
4.02 — Construcciones y mejoras de la tierra.

Grupo 5.00 — Reparaciones y modificaciones

Rubros

—

5.01 — De obras públicas.
5.02 — De inmuebles.
5.03 — De mobiliario y enseres.
5.04 — De maquinarias, equipos e instalaciones.

Clase C — Pasividades e inversiones

Grupo 6.00 — Pasividades del Estado

Rubros

—

6.01 — Amortización y rescate de obligaciones del Estado.
6.02 — Intereses y comisiones.
6.03 — Clases pasivas.
6.04 — Subsidios y contribuciones.
6.05 — Reintegros e indemnizaciones.
6.06 — Obligaciones diversas del Estado.

Grupo 7.00 — Inversiones

Rubros

—

7.01 — Mercaderías compradas para la venta e industrialización.
7.02 — Títulos.
7.03 — Acciones.
7.04 — Préstamos a instituciones privadas.
7.05 — Fondos de capital en giro.
7.06 — Inversión de fondos de garantía.

Clase D — Gastos imprevistos

Grupo 8.00 — Gastos varios y especiales

Rubros

—

8.01 — Gastos eventuales o extraordinarios.
8.02 — Gastos reservados o confidenciales.
8.03 — Gastos diversos no especificados bajo otros rubros.

Art. 2.º La Contaduría General efectuará, de acuerdo con las oficinas y Ministerios competentes, la distribución de las sumas globales autorizadas por el Presupuesto vigente, dentro de los rubros de la clasificación establecida en el artículo anterior, la que entrará en vigencia en el año 1938.

Art. 3.º La Contaduría General de la Nación, aclarará las dudas que pudieran surgir en cuanto al contenido o extensión de cada rubro, y establecerá la definición de los conceptos que comprende, a los efectos de la liquidación e imputación de los gastos.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc. — **TERRA.** — CESAR CHARLONE.

5

Decreto. Se modifican disposiciones para solicitar divisas y del régimen de la Comisión Honoraria de Importación y Cambios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 18 de 1937.—Número 18472|36.

Visto: la ley del 9 de Noviembre de 1934 sobre Reajuste Económico-Financiero y decreto del 18 de Diciembre de 1934 que crean la Comisión Honoraria de Importación y Cambios y establecen disposiciones tendientes a evitar el desequilibrio de la balanza de cuentas;

Considerando: Que es oportuno fijar procedimientos que, a la vez que contemplen los intereses del comercio, eviten, frente a las fluctuaciones de la exportación, las consecuencias consiguientes a una penuria de divisas;

Atento a lo aconsejado por la Comisión designada por el Ministerio de Hacienda;

Oídos los representantes de las entidades gremiales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Antes de confirmar sus compras al exterior, los importadores deberán asegurarse el permiso previo de importación que, de acuerdo a las disposiciones pertinentes, otorga la Comisión Honoraria de Importación y Cambios. Dicho permiso será expedido dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la solicitud, siempre que no medien circunstancias o reparos especiales. La Comisión Honoraria de Importación y Cambios determinará las condiciones en que los importadores podrán desistir de las autorizaciones que les fueren concedidas.

Art. 2.º Las solicitudes correspondientes a compromisos de compra contraídos sin tener asegurado el referido permiso, serán resueltas al finalizar el período por el cual se fijó la cuota de cambio, después de atendidas las solicitudes presentadas en condiciones reglamentarias y según fueren las disponibilidades remanentes.

Art. 3.º Modifícase el inciso A) del artículo 2.º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Abril de 1935, ampliando hasta ciento ochenta días, contados desde la fecha de autorización de las solicitudes previas de importación, el plazo para que las mercaderías adquiridas lleguen a puertos uruguayos. Cuando por razones debidamente justificadas se indicara en la solicitud de permiso previo un plazo mayor, la Comisión Honoraria de Importación y Cambios o el Banco de la República —según corresponda— podrán concederlo excepcionalmente y en forma prudencial.

Art. 4.º El cambio correspondiente a las importaciones autorizadas deberá ser tomado dentro de los plazos y condiciones que fijen las disposiciones respectivas.

Art. 5.º La Comisión Honoraria de Importación y Cambios establecerá diariamente los saldos de disponibilidades que serán comunicados por lo menos semanalmente al Banco de la República. Además, al llegar las diferentes cuotas al 80 % de su utilización, la Comisión Honoraria de Importación y Cambios lo hará saber inmediatamente al Banco de la República. Igualmente, la Comisión Honoraria de Importación y Cambios hará conocer al Banco de la República datos estadísticos y trabajos analíticos que deberá formular con regularidad respecto de las importacoines.

Art. 6.º Dentro de los diez días de la fecha, la Comisión Honoraria de Importación y Cambios se expedirá sobre el plan de organización y racionalización de sus servicios y reglamento general formulados por la Comisión especial designada al efecto. Dicho plan y reglamento deberán entrar en vigencia en Enero de 1938.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones y resoluciones que se opongan al presente decreto.

Art. 8.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Resolución. Se declara pensionista a doña Irene Hernández de Pereyra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3367|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Irene Fernández de Pereyra se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes 7914 de 26 de Octubre de 1925, artículo 12; y 7698 de 26 de Marzo de 1924, en su calidad de madre viuda, del ex oficial Inspector de la Comisaría de Tránsito de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Walter Pereyra,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Irene Hernández de Pereyra pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.603.20 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida en la siguiente forma: $ 1.104.00 anuales, por Rentas Generales, y 499.20 anuales, a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se declara pensionista a doña María Praderu de Zunino e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3624|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Praderu de Zunino y su hija María Emilia Zunino se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex Tesorero de la Dirección de Agronomía don José Zunino,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declara a las expresadas señora María Praderu de Zunino y su hija María Emilia Zunino, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 697.32 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se declara pensionista a doña Angela Cammarano de Porro e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 1490|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Angela Cammarano de Porro y su hija Celia Porro pensionistas civiles, por superior decreto de fecha 19 de Junio de 1936 solicitan reforma de cédula en virtud de hallarse comprendidas en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 y haber acreditado un nuevo período de servicios prestados por el causante don Luis Porro,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las expresadas señora Angela Cammarano de Porro y su hija Celia Porro, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 554.25 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y en sustitución de la que actualmente perciben.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 31.44 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se declara pensionista a doña Sofía Gorga de Solano e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3617|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Sofía Gorga de Solano y sus hijos Nelsa y Félix Welker Solano se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex Sub Receptor de la Receptoría del Chuy, don Félix Solano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Sofía Gorga de Solano y a sus hijos Nelsa y Félix Welker Solano pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 551.93 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se declara pensionista a doña Rosa Rumassa de Guasp

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3605|937

Resultando de los informes producidos que la señora Rosa Rumassa de Guasp, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Rafael Guasp,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Rosa Rumassa de Guasp pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 505.95 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

11

Resolución. Se declara pensionista a la señorita María Laura Tudurí Calleriza

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 4795|1922.

Resultando de los informes producidos que la señorita María Laura Tudurí Calleriza se halla comprendida en lo dispuesto por la ley número 2436 de 28 de Mayo de 1896 artículo 25, en su calidad de hija legítima de la ex jubilada escolar doña Laura Calleriza de Tudurí,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señorita María Luisa Tudurí Calleriza, pensionista escolar, con derecho a una asignación de $ 495.36 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se declara pensionista a doña Dominga Deareis de Buriano e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3618|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Dominga Deareis de Buriano y su hijo Roberto Buriano se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijo respectivamente del ex empleado de la Dirección General de Correos don Atilio Rómulo Buriano,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dominga Deareis de Buriano y su hijo Roberto Buriano, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 425.36 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus fectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se declara pensionista a doña Juana Martínez de López e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 1533|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Juana Martínez de López y la señorita Irma F. López, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1926 en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex capataz de la Dirección de Vialidad don Guzmán López,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Juana Martínez de López y la señorita Irma F. López, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 421.53 anuales sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se declara pensionista a doña Aída Justa Bassi de Fressia

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3604|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Aída Justa Bassi de Fressia se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 del 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, don Juan M. Fressia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Aída Justa Basi de Fressia pensionista civil con derecho a una asignación de pesos 367.33 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña Aurora Alfarra de Dall'Orso

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3616|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Aurora Alfarra de Dall'Orso se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41, 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex jubilado civil don Alberto Quintín Dall'Orso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Aurora Alfarra de Dall'Orso, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 353.90 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 274.08 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos. —TERRA.— EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se declara pensionista a la señorita Carlota Perla Dondero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3517|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la señorita Carlota Perla Dondero en su calidad de hija soltera de la ex pensionista civil, doña Isabel Dondero, a fin de que se le traspase la pensión que percibía su extinta madre,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la señorita Carlota Perla Dondero tiene derecho al traspaso de pensión que solicita con una asignación de $ 263.37 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se declara pensionista a doña María González de Rossi e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3615|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María González de Rossi y su hija Vilma Ana María Rossi, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925 en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex Oficial 3.o de la Dirección General de Aduanas don Juan J. Rossi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora María González de Rossi y su hija Vilma Ana María Rossi pensionistas civiles, con derecho a una ignación de $ 261.71 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de bilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 6.84 por los servicios amparados al causante por la Caja Militar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, publíquese y pase a la Caja Civil, a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se declara pensionista a doña Dolores Gallo de Tabárez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3611|937.

Resultado de los informes producidos que la señora Dolores Gallo de Tabárez, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex-Guarda de 3.a clase de la Receptoría de Aduana de Río Branco Departamento de Cerro Largo don Juan Tabarez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dolores Gallo de Tabarez, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 255.16 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña María Amelia Echebest de Ruvertoni e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3607|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Amelia Etchebest de Ruvertoni y sus hijos Ana María María Amelia Aída y Francisco Martín Ruvertoni se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijos respectivamente del ex Jefe del Servicio de Cirugía Experimental de la Facultad de Medicina (Universidad) don Francisco Ruvertoni,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María Amelia Etchebest de Ruvertoni y sus hijos Ana María, María Amelia Aída y Francisco Martín Ruvertoni Etchevest, pensionista civiles, con derecho a una asignación de $ 241.25 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se declara pensionista a doña Dolores Viña de Ulloa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3610|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Dolores Viña de Ulloa, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex empleado de la Dirección General de Aduanas don José Ulloa Viña,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dolores Viña de Ulloa, pensionista civil con derecho a una asignación de $ 182.94 anuales, sujeta a los descuentos legales la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se declara pensionista a doña María Cabrera de González e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3602|937.

Resultando de los informes producidos que la señora María Cabrera de González y sus hijos Haydée, Lérida Olga, Juan Elbio, Celsa Cesaria Orosmán González Cabrera, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos respectivamente del ex jornalero de la Dirección de Vialidad don Juan González,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declara a los expresados señora María Cabrera de González y sus hijos Haydée, Lérida Olga, Juan Elbio, Celsa Cesaria y Orosmán González Cabrera, pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los antecedentes legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

22

Resolución. Se declara pensionista a doña Adela Peirano Bustamante de Nardini e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 26 de 1937.—Número 3608|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Adela Peirano Bustamante de Nardini y sus hijas Blanca Adela, Carmen María y Angélica Beatriz Nardini Peirano, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 63, 28 y 29 de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijas respectivamente del ex jornalero de la Intendencia Municipal de Río Negro don Luis Antonio Nardini,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Adela Peirano Bustamante de Nardini y sus hijas Blanca Adela, Carmen María y Angélica Beatriz Nardini Peirano, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 181.47 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta asignación de pasividad la suma anual de $ 161.52 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa· "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Diciembre 24 de 1937

1—Banco de Seguros del Estado, relacionado con la renovación de una póliza de seguros contra accidentes del tarabajo del personal de Construcciones Militares. Autorízase a Construcciones Militares para comunicar al Banco de Seguros del Estado, que puede renovar la póliza de seguros de la referencia.

2—Comisión de Adquisición de Material para el Ejército, comunica que se ha retirado de la Aduana una cantidad de cañones para fusiles y carabinas de diversos modelos. Enterado, vuelva a la expresada Comisión.

3—Dirección General de Comunicaciones, comunica designación del señor Santiago Roland, con una asignación diaria de $ 2.00. Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Aeronáutica Militar, solicita liberación de derechos aduaneros para tres cajones conteniendo repuestos para aviones. Diríjase oficio al Ministerio de Hacienda en los términos dispuestos.

5—Consejo de Guerra Permanente, transcribe resolución de la causa seguida al Cabo 2.o Alfio Basilio Menéndez y marinero Roberto Marcelo Pazos. Enterado, pase a la Inspección General de Marina a sus efectos.

Diciembre 27 de 1937

1—Dirección General de Comunicaciones, comunica que ha autorizado a la Sociedad Difusora "El Espectador" el funcionamiento de un transmisor. Enterado. archívese.

3—Dirección General de Comunicaciones, comunica postergación de los exámenes de suficiencia que deben rendir los telegrafistas. Enterado, archívese.

4—Intendencia Municipal (Salto), relacionado con el juicio de expropiación de una parcela seguido contra la sucesión Forteza. Vista la precedente nota, téngase presente para proveer en oportunidad.

5—Varios retirados militares, solicitan el ascenso de Teniente Coronel (Asimilado), a Coronel (Asimilado), al señor Luis Piccardo, actual Comisario de Guerra. Téngase presente para resolver en oportunidad.

6—Aeronáutica Militar, solicita liberación de derecho de aduana, para 15 cajones conteniendo repuestos para aviones. Diríjase oficio en los términos dispuestos al Ministerio de Hacienda.

7—Ancap, relacionado con el relevamiento topográfico de determinadas zonas del interior de la República. Contéstese en los términos dispuestos y archívese.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Enero 3 de 1938

Pasan al archivo a fin de que informe:

—Oxilio Sichero. Transfiere en favor de J. Procopiak e Irmao los derechos de la marca "Carmen".

—Curt Ahlig. Transfiere en favor de Elisa Elena Nash de Rodzanko los derechos de la marca "Elma Naran".

—Oxilio Sichero. Transfiere en favor de J. Procopiak e Irmao los derechos de la marca "Acacia".

—Rafael Gavilán (hijo). Solicita se le conceda vista en el expediente de su pedido de privilegio industrial para "Artículos de platería boliviana o peruana y artículos de orfebrería lisa o pulida".

Se concede vista por el término de 10 días a:

—Brook Appliance Co. Ltd. Marca "Brooks". (Acta 29317).

—Ernesto Schneider. "Sistema de elaboración de vinagre con empleo de presión de aire para la inmersión y el rociamiento del relleno en los generadores con el líquido a acetificar". (Oposición de la S. A. Gamberoni).

Se concede un plazo de 90 días en la vista concedida a:

—S. A. Champagne Pommery y Greno. Marca "Etiqueta". (Bandera americana).

Pasan al Ministerio de Salud Pública:

—Bocage Bujalance y Cía. Marca "Lecisfofina". (Acta 30311).

—Bruno, Demicheri y Cía. "Lipovita-Hormonal". (Acta 29925).

—Kinetic Chemicals Inc. Marca "Padinox". (Acta 30469)

—I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft. Marca "Menbranit". (Acta 30340).

Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

—P. L. Alvarez y Cía. Marca "Copacabana". (Acta 30131).

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio:

Miguel A. Camio y sus hijos Antonio y Tomás. Presentan escrito para su marca "Vinos Pajarito".

—Clotilde Bozzolo de Pigni. Marca "Bananetes". (Acta 29391).

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

—Produits Chimiques ci-devant Sandoz. Marca "Quinine-Calcium Sandoz". (Acta 29966).

—Deshayes y Bruel. Marca "Lisesclerina". (Acta 30009).

—The Permutit Company. Marca "Permutit" (Acta 3018).

—Carlos Bozzani y Cía. Marca "Chajá". (Acta 29648).

—Allen y Cía. Marca "Yarará" (Víbora. Emblema). (Acta 30253).

—Ricardo Smith. Marca "Feloran". (Acta 29846).

—Mateo Brunet y Cía. Marca "Pugoleite". (Acta 29843).

—Eduardo Márquez Castro y Cía. Transfieren en favor de Parke Davies y Cía. los derechos de la marca "Mycozol"

—Rohm y Haas Co. Marca "Koreon" (Acta 30235).

—Pablo L. Alvarez y Cía. Marca "Bismadona" (Acta 28570).

—Antonio Mazioni. Marca "Champion"

—Curtiembre Pamponi S. A. Pide se anote a su favor la transferencia de la marca "Pamponi" concedida a Andrés Pamponi e Hijos.

—Mateo Brunet y Cía. Marca "Gonotox". (Acta 30057).

—Idem. Marca "Enterobil". (Acta número 29841).

—Dollfus Mieg et Cíe S. A. Se oponen al registro de la marca "La campana".

—La Media Luna S. A. Pide se anote a su favor la transferencia de la marca "La Media Luna" de Chianiro y Persico.

—Manuel Míguez. Marca "Trilaxen". (Acta 27884)

—Mateo Brunet y Cía. Marca "Protinjector". (Acta 29996).

—Deshayes y Bruel. Marca "Nevrosthenine". (Acta 30326).

—Productos "Iabyco" y "El Americano" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 30.000.00 m|n. Marca "Iabyco". (Acta 30105).

—Antonio Peluffo. Marca "Vagocolina". (Acta 29993).

—Colgate Palmolive Peet Company. Transfiere los derechos de la marca "Palmolive" en favor de Colgate Palmolive Peet Company de Delaware.

—Pizzorno Castro y Cía. Se oponen a la concesión de la patente de invención solicitada por De Lodrón y Mainero para "Mejoras en cuellos".

—Curt Ahlig. Transfiere en favor de Jorge A. Dodds los derechos de la marca "Etersol".

Enero 4 de 1938

Se concede vista por el término de 10 días a:

—Sociedad de Oleaginosos Ltda. Marca "Duquesa". (Acta 30267).

—Idem. Marca "Duquesa". (Acta número 30266).

—Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. Industrial y Comercial. Marca "Calavera y Tibias" (Emblema).

Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno:

—Emmerich Weiss. "Fabricación de chavetas". (Acta 577).

Pasan al Ministerio de Salud Pública:

—Julio B. Vidovich. Marca "Certus". (Acta 29255).

—Droguerías Demarchi. Musante S. A. Marca "Magnex". (Acta 30292).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

—Negretti y Zambra. Con referencia a su pedido de renovación de la marza "N. y Z." (N.o 20941). Piden autorización para abonar también los derechos correspondientes a la clase 9, pues indebidamente formularon el pedido solamente para la clase 16.

—Rómulo Peretti. Denuncia de planteamiento de la industria correspondiente a la patente que se le concedió para "Cisterna a sifonaje automático para inodoros".

Vuelven a informe de la Dirección de Industrias:

—Carmelo Pandolfo. "Fabricación de loza y porcelana para vajillas de uso doméstico y porcelana aislante para fabricación de material para instalación eléctrica". (Acta 462).

—Antonio Albero. "Un procedimiento y una máquina para preparar la eliminación de los cuerpos extraños en los velos que se producen en la hilatura de fibras textiles". (Acta 4156).

—M. Pin Márquez. "Fabricación de medidores de aguas corrientes y otros líquidos". (Acta 471).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

2.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 22 DE 1937

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 18 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Accinelli, Alburquerque, Aldaya, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Buero, Butler, Canessa, Charlone, Ferreiro, González Arce, González, Herrera, Hughes, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Perichón, Quesada, Rospide y Santos.**

Faltan:
Con licencia el señor Senador **Cabrera.**
Con aviso los señores Senadores **Antuña, García, Manini Ríos, Sáez, Tiscornia y Ugartemendia.**
Sin aviso el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
—Se da de los siguientes:
El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: de la que sustituye el artículo 3.o de la ley sobre gratuidad de matrimonios e inscripción de nacimientos; de la que declar acomprendidos en la de 31 de diciembre de 1936, a los maestros especiales de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; que concede un cómputo especial a los efectos de la jubilación, al personal que realiza tareas expuestas a las radiaciones de los rayos X y Radium; sobre Seguros de Invalidez y Accidentes del Trabajo y sobre préstamos extraordinarios para la construcción de un hotel en el Departamento de Durazno.
—Archívese.
La Comisión Delegada de las Sociedades Médicas del país, remite una exposición por la que pone en conocimiento sus aspiraciones sobre distintos problemas relacionados con el proyecto de ley de Mutualistas Médicas.
—A sus antecedentes.
El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acordo venia para designar a los señores Wáshington Paullier y doctor Francisco Torres Insargarat, Presidente y Vocal respectivamente del Directorio del Banco de Seguros del Estado.
—Archívese.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.
Señor Presidente: en el día de antes de ayer, martes 20, se efectuaba, en el Ministerio de Salud Pública, una ceremonia verdaderamente impresionante, una ceremonia que constituía un acto de justicia hacia un sabio auténtico, de los que contamos entre nosotros, el cual, con un prolongado servicio a la ciencia y a sus semejantes, había puesto en serio peligro su vida.
En consecuencia de ello, el Poder Ejecutivo, accediendo a un pedido de la Sociedad de Radiología, le concedió la medalla de la abnegación. Ese funcionario ha cosechado, ha recogido varios méritos en nuestro medio, no solamente como abnegado técnico, adquiriendo en el ejercicio de su peligrosa profesión, lesiones mutilantes, las cuales, si no le hubieran sido atendidas en tiempo por un sabio eminente que nos visitara, hubieran puesto, indudablemente, en peligro su existencia, sino que también ha creado y ha dirigido, y esperamos que lo haga por mucho tiempo, todavía, un Instituto de Radiología, el cual ha merecido los más amplios elogios por parte de algunos sabios europeos, especialmente caracterizados, que nos han visitado los últimos tiempos. Ese funcionario es, al mismo tiempo, Senador de la República, y hace algunos momentos, encontrándonos reunidos incidentalmente algunos Senadores, miembros de las diferentes bancadas en que se divide este alto Cuerpo, nos hemos puesto de acuerdo en que uno de los Senadores, — y me ha tocado a mí el alto honor y la distinción de hacerlo en nombre del Senado, — proponga a los compañeros otorgar un voto de adhesión a este homenaje, y un voto de complacencia y de felicitación al señor Senador Butler, por ese merecido homenaje.
(Apoyados. Muy bien. Aplausos)
SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.
Lo que acaba de expresar nuestro ilustrado colega el señor Senador Morelli, sería suficiente y bastante para que quedara constancia fiel y exacta, del momento de emoción que el Senado pasa, al confirmar, al ratificar, al consolidar esta hermosa demostración que ha recibido del Poder Ejecutivo, nuestro ilustrado colega el doctor Butler....
(Muy bien).
...porque supone, señor Presidente, que ese premio, de exclusiva aplicación a casos perfectamente excepcionales, debe merecer ser señalado, como resultado de una porción de méritos que él ha conquistado, y más que nada, por su

volumen social que significa el ejemplo, el ejemplo a producirse entre la falange de nuestros médicos o de nuestros profesionales, que con actos diarios de heroismo, con actos diarios de valor, desafían los castigos del contagio, los ataques y las injurias a su salud, todo hecho en el noble propósito del amor al prójimo.

El doctor Butler es, como lo ha dicho el señor Senador Morelli, una verdadera demostración de nuestros médicos abnegados; que su ejemplo pueda pasar facilmente las fronteras de la patria, para que su nombre se inscriba en los archivos de los denodados defensores de la ciencia, que frente a las desgracias humanas, frente a los males causados, implacables, tratan de evitar la destrucción del ser humano.

Pero el doctor Butler, tiene algo más en su credencial; tiene su vida pública, que agregada y anexada a su función social, constituyen un conjunto realmente inusitado, raro, excepcional, de contracción, de dedicación al ejercicio y a la obtención de todo lo que pueda hacerse en favor del bien público.

Por eso, señor Presidente, creo que la constancia que quedará de esta cuestión en el Senado, debe ser terminada e epilogada, en la forma que voy a proponer: pido señor Presidente, que el Senado, al felicitar al ilustre compañero doctor Butler, se ponga de pie para tributarle un aplauso.

(Apoyados. Muy bien).

(El Senado puesto de pie tributa un aplauso al señor Senador Butler.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Butler había pedido la palabra, pero antes de hacerlo, deseo expresarle que adhiero complacido a las mociones que se han presentado y al voto de aplauso que acaba de otorgarle el Senado.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que haga uso de la palabra el señor Butler?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Quiero expresar, señor Presidente, que he acompañado emocionado y complacido las mociones que acaban de votarse por aclamación, en el bien entendido de que el acto a que se ha hecho referencia no es un premio a la actuación del señor Senador Butler sino que, en mi concepto, es el reconocimiento de un derecho de ese distinguido compatriota, del derecho al reconocimiento público de la más alta jerarquía intelectual y de la más completa dedicación, completa y abnegada, de toda su actividad en la colaboración de esa tarea sublime que significa el alivio o la cura del dolor ajeno.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — Señor Presidente: abrumado todavía por una intensísima emoción, que me ha producido las horas más satisfactorias y conmovedoras de mi vida, después del acto realizado antes de ayer en el Ministerio de Salud Pública; vibrando aún por esa intensísima emoción, recibo esta demostración de la Cámara Alta de mi país que viene a aumentar ese estado emotivo, así como mi gratitud hacia todos mis compatriotas, mis colegas del Senado y mis amigos.

Debo manifestar que considero excesivo este homenaje, porque si me he sacrificado algo durante tantos años de trabajo, nunca lo hice pensando si recibiría la ingratitud o esta enorme y excesiva demostración de aprecio.

La agradezco en estas pocas palabras, señor Presidente, porque mi estado espiritual no me permite hacerlo más ampliamente. La agradezco con la mayor sinceridad, con la mayor profundidad, con la mayor gratitud; agradezco todo lo que en este homenaje se ha querido demostrar, por intermedio de mi modesta persona, hacia todos aquellos que luchan y se sacrifican por el progreso de la ciencia y por el bien de la humanidad.

Infinitas gracias a todos. Recordaré este acto durante mi vida y prometo que si quedan todavía en mi energías, seguiré dedicándoles a hacer el bien a aquellos que sufren y a hacer algo más, si es posible, por mi patria.

(Muy bien. Aplausos en la Sala y en las Galerías).

4

SEÑOR PERICHON. — Pido la palabra.

Voy a aprovechar, señor Presidente, esta media hora que me concede el Reglamento, para hacer una aclaración de orden personal.

Un amigo, un buen amigo, por cierto, me ha escrito diciéndome que en un corro de empleados públicos y jubilados, en la Caja Civil, se comentaba ayer que tanto el doctor Blanco Acevedo como el doctor Canessa y el que habla eran opositores o enemigos del proyecto de ley por el que se autoriza el préstamo a los empleados públicos, jubilados o pensionistas.

Del doctor Blanco Acevedo, cuyo espíritu conozco, y cuyo pensamiento conozco también, puedo decir que esa versión lanzada en víspera de agitación electoral, constituye una verdadera herejía para la verdad. El espíritu amplio y generoso del doctor Blanco Acevedo no puede sentir sino simpatía y solidaridad para todos los servidores de la nación, entre los cuales los empleados públicos representan una entidad muy apreciable.

El doctor Canessa, por su parte y en lo que le atañe, dirá a su vez lo que crea conveniente.

Respecto de mí, señor Presidente, recordaré que he sido en estos días uno de los Senadores que firmó la convocatoria para una sesión extraordinaria con el fin de tratar ese asunto.

Desde otro punto de vista no está de más que diga que he pasado por la Administración Pública durante 25 años; que en ella he formado mi espíritu; que me considero completamente identificado con los legítimos intereses de mis ex compañeros de Administración. Y hoy, que estoy sentado en esta banca, — precisamente por estar sentado en ella, — me considero aún más obligado que nunca servir sus intereses y sus aspiraciones, por lo mismo que he sido, soy y seguiré siendo un amigo de ellos.

Es lo que quería dejar expresado, señor Presidente.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Aludido por el colega, señor Perichón, debo decir, señor Presidente, que no existe razón alguna para que haya podido prejuzgarse sobre mi opinión. Reservé mi opinión para el acto lógico, oportuno, para expresarla en este recinto.

Declaro, señor Presidente, que esta disyuntiva me obliga a expresar en breves palabras, lo que puede confirmar absolutamente lo que acabo de decir.

La primera impresión que causó en mi espíritu el proyecto de ley a que se refiere el señor Senador Perichón, fué más contemplativa de los intereses de los empleados, y digo contemplativa, porque como viejo y experiente de la vida, me pareció que con esa ley no se iba a conseguir realmente provecho, sino daño, para los empleados públicos; daño en el sentido de creer que con la característica de nuestra idiosincrasia criolla, que parte de un principio equivocado, en lo que se refiere con la apreciación de la lucha por la vida, el empleado nacional jamás se ha puesto a nivel del verdadero concepto que debe tener de la vida, en relación a los medios con que cuenta.

Se nota, señor Presidente, una real disparidad, una dislocación en este hecho, en cuanto se refiere a que modestos empleados hacen una vida de representación social, una vida más o menos expositiva, que está fuera del alcance de sus medios, de sus entradas; y digo idiosincrasia criolla, aunque es defecto de la democracia, es defecto producido por el exceso de libertad que hace que muchas veces se llegue hasta confundir jerarquías.

Basándome en ese criterio supuse, señor Presidente, desde luego, que era un beneficio contradictorio para sus intereses, porque ese préstamo suponía la renovación de esa costumbre de excederse en los gastos muy por encima del monto de los sueldos.

Vale decir que se ha hecho aquí en el país, una costumbre inadecuada que está borrando la verdadera economía del empleado público. Esta fué mi primera impresión, fué rectificada por mi mismo, cuando me empapé, cuando me dí cuenta exacta de todos los valores que contenía el proyecto de ley; y tan es así, señor Presidente, que recién viene a mis manos el repartido con el articulado del proyecto. Lo he leído ligeramente, pero me he percatado perfectamente bien, de que aquel temor que sacudía mi espíritu, creyendo, por benevolencia, que no convenía a los intereses de los empleados, ha cambiado mi criterio, y hoy puedo manifestar que votaré el proyecto favorablemente.

Es lo que tenía que decir.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a proponer al Senado que se sirva incluir en una de las sesiones próximas, mejor sería en la de mañana, la consideración de un asunto de importancia fundamental, que es la de abordar la solución del viejo pleito de las propiedades que rodean al Palacio Legislativo.

(Apoyados).

Hace 22 años que hay infinidad de propietarios que no pueden disponer de lo suyo.

(Apoyados).

Pediría al Senado, ya que el asunto está informado, que lo tratara si fuera posible mañana en primer término, porque hay que darle una solución a este pleito cualquiera que ella fuere.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar la preferencia que el señor Presidente anuncia: pero debo aclarar que en mi concepto las sesiones extraordinarias han de ser para tratar asuntos también extraordinarios y de una urgencia evidente.

Me llama la atención que éste, siendo un asunto de una entidad que reconozco, tenga que tratarse en sesiones extraordinarias.

Es claro que reconozco su entidad y voy a votar, pero declaro que no votaré ningún asunto grave y urgente que no lo sea para considerarlo en sesiones extraordinarias; porque entonces ese receso es una parodia, señor Presidenet, y justamente cuando se va a producir el receso, nos vemos abocados a todos los asuntos de carácter extraordinario y entre ellos tenemos la cuestión planteada de sueldos o anticipos a los empleados públicos y muchos otras cosas que no son extraordinarias ni siquiera urgentes.

De manera que es necesario orientar la función de este Cuerpo hacia las soluciones que estén en armonía con la realidad.

De manera que dejo constancia que voy a votar esto, porque lo considero grave y urgente, aunque lamento que haya que votarlo en sesiones extraordinarias; pero estoy dispuesto a no votar otro asunto que no crea que tenga el carácter extraordinario y urgente.

SEÑOR ROSPIDE. — Consideo, señor Presidente, que es indudablemente un asunto grave y si se quiere urgente este de las expropiaciones, porque hace 20 años que los vecinos del Palacio están esperando que se tome resolución a ese respecto; pero si se quiere adelantar camino pediría que se pasara el proyecto a Comisión nuevamente y se estudiara un proyecto sustitutivo que he presentado, para ver si la Comisión cree conveniente aceptar uno u otro.

Mi proyecto va encaminado a darle a las expropiaciones —ya lo habrán leído los señores Senadores — al Ministerio de Obras Públicas para que se haga algo concreto, porque hace ya veinte años que se está por expropiar, y—habiéndosele votado recursos a la Comisión del Palacio Legislativo, para ese fin. el hecho real es que no se han hecho todas las expropiaciones.

Así es que pediría que pasara a Comisión y mañana se trajera el informe, porque si no, nos vamos a engolfar en una discusión que creo que va a ser contraproducente.

He estudiado el proyecto, he consultado con varios compañeros de la bancada y lo he presentado con la aceptación de todos ellos.

Así es que la Comisión puede estudiarlo y hacerle alguna modificación, si la creyera conveniente...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero para tratarlo en el día de mañana?

SEÑOR ROSPIDE. — Para el día de mañana si se pudiera y sino cuando la Comisión esté en condiciones de informar

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar que la resolución es conocida. Yo lo he hecho notar al Senado, que hace más de tres años que está en Comisión y desde entonces anda de aquí para allá.

La Presidencia del Senado se ha ocupado por primera vez desde hace 22 años de resolver el problema. Si llega a venir a gestionar su solución en sesiones extraordinarias —estoy de acuerdo con lo que decía el señor Senador González, — es porque realmente creo que es una cuestión grave y urgente...

SEÑOR ROSPIDE. — La considero así, señor Presidente. Ya lo dije.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... pues, hay gente que se muere de hambre teniendo dos casas, porque no le permite la Municipalidad hacer ninguna modificación y le obliga más, le obliga a pagar los impuestos, lo que es una verdadera enormidad.

SEÑOR BADO. — Señor Presidente: es para expresar, solamente, que reconozco — como no podía ser de otra manera — la gravedad y urgencia, el carácter extraordinario dentro de lo grave y urgente corriente del asunto a que se refiere el señor Presidente, y que por eso mismo, abogando por la más rápida solución del problema, — voy a adherir a la moción formulada por el señor Senador Rospide en el sentido de que vuelva [illegible] a Comisión para que se considere juntamente con el proyecto sustitutivo que él ha presentado. Y me mueve obrar así la circunstancia —que advierto — de que esa indicación del señor Senador Rospide tiende a evitar en Sala un debate quizás prolongado y que puede evitarse con ahorro grande de tiempo, de este tiempo que debemos dedicar a la marcha de diferentes asuntos en esta Sala del Senado.

Es en ese sentido, señor Presidente, que voy a votar la moción formulada por el señor Senador Rospide

SEÑOR ACCINELLI. — Sería menester fijar un día. Propongo, en virtud de las manifestaciones hechas por los señores Senadores que se señale día en el cual indefectiblemente debemos tratar el asunto con o sin informe.

SEÑOR ROSPIDE. — Podría ser mañana mismo, siempre que la Comisión se reuniera y comparara los dos proyectos, porque los proyectos son los mismos.

SEÑOR ACCINELLI. — Me pongo en el caso de que para mañana no estuviera pronto el informe y entonces, pido que se designe fecha, a fin de que, sin más dilaciones, se considere el proyecto venido a nuestro conocimiento.

SEÑOR BADO. — Adhiero a la moción del señor Senador Accinelli en el sentido que se trate este asunto en primer término en la sesión a celebrarse el lunes 27 del corriente

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado, si el Senado se reune en sesión extraordinaria para considerar el proyecto en primer término.

SEÑOR ACCINELLI. — Con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Con o sin informe? Debe reunirse la Comisión y debe cumplir con su deber.

SEÑOR BADO. — No se puede suponer que no se reuna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR PERICHON. — En la orden del día figura en primer término el proyecto por el cual se fija la dotación del Presidente y del Vicepresidente de la República y en segundo, la modificación del Reglamento para el Senado; y en tercer término, el préstamo a los funcionarios públicos.

Hago moción para que en segundo lugar se coloque el proyecto relativo al préstamo a los funcionarios públicos y se deje en tercer término la modificación al Reglamento del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Perichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Yo he votado la moción porque iba a hacer el mismo pedido, no para darle prelación al proyecto que está en tercer término en la orden del día,— que el propio señor Senador preopinante ha dicho que en vísperas electorales se prestaba para hacer política — sino para que la Comisión encargada del segundo asunto pueda estudiarlo.

SEÑOR PERICHON. — Voy a hacer una aclaración a las palabras del señor Senador Rospide, en el sentido de que parece que él no ha entendido bien cuál ha sido mi pensamiento.

Dije, que en estos momentos de vísperas electorales, es común la agitación y el chismorreo político y no sería extraño que a esa agitación pudiera obedecer la especie a que hice referencia. Nada tiene que ver el asunto con los intereses de los partidos, que podría creerse han sido aludidos por el señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no he hecho nada más que repetir lo que había dicho el señor Senador.

Manifesté que he votado la preferencia para ese asunto, no por cuestiones políticas, porque voy a pedir su aplazamiento. Creo que debe volver a Comisión, sobre todo porque, como lo indica el señor Senador, en vísperas electorales, no se deben traer estos asuntos al Parlamento, que se prestan al chismorreo político.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor Senador Butler.

SEÑOR BUTLER. — En sesiones ordinarias había pedido preferencia, para tratar un asunto que está a estudio del Senado: me refiero a las pensiones graciables. Como no figura entre los asuntos que deben tratarse en sesiones extraordinarias, hago moción para que figure en la orden del día de la próxima sesión extraordinaria que celebre el Senado, ya sea con informe verbal o escrito.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Butler.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Sin ánimo, señor Presidente, de volver sobre el presupuesto de la casa que felizmente se votó días pasados, deseo dejar una constancia.

El presupuesto bien estudiado por la Comisión y todas las propuestas aceptadas, si no en los términos que se formularon, por lo menos en forma que reconocía la justicia de la proposición. Una sola propuesta que yo había hecho en Comisión, fué rechazada por razones expuestas por otros miembros de aquélla. Se refería al sueldo de dos mensajeros. Estos mensajeros ganaban $ 55.00 y de acuerdo con una averiguación que hice, comprobé que efectuaban el mismo trabajo que los ugieres que ganan de $ 75.00 a $ 95.00.

La Comisión había resuelto sostener el proyecto tal como vino a Sala. En Comisión General, el doctor Manini Ríos propuso un aumento para tres conserjes, cosa que no había resuelto la Comisión pero el Senado lo aceptó. Entonces me creí también con derecho a pedir justicia para los modestos mensajeros, que son los que menos ganan, y volví a proponer que se les aumentara $ 10.00 a cada uno, lo que el Senado votó haciendo estricta justicia. Nada más. señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, fijar la dotación del Presidente y Vicepresidente de la República durante el cuatrienio que corre a partir del 19 de junio de 1938.

(Léase).

(Se empieza a leer).

SEÑOR BADO. — Como el proyecto ha sido repartido, hago moción en el sentido de que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura fué suprimida, es el que sigue).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase la asignación que corresponderá percibir al Presidente de la República durante el cuatrienio que corre a partir del 19 de junio de 1938, en la suma de $ 24.000.00 anuales.

Art. 2.o Para el caso de ratificación plebiscitaria de la ley de enmiendas constitucionales de 11 de enero de 1937, fíjase en concepto de gastos de representación para el Vicepresidente de la República, la suma de $ 4.800 anuales líquidos, siempre que no desempeñe otra función pública.

Art. 3.o Para el caso contrario al previsto en el artículo anterior, la asignación del Vicepresidente de la República será de $ 7.200.00 anuales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 16 de 1937.

Francisco Accinelli. — Ramón F. Bado. — Bernardo Rospide. — Felipe Ferreiro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — veinte en veintiuno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Luego de presentado este proyecto, señor Presidente, los firmantes del mismo, nos hemos puesto de acuerdo en modificar en parte su redacción. Esas modificaciones alcanzan al artículo 1.o, y son en el sentido de que se agregue donde termina el artículo; "y para el Vicepresidente, durante el mismo período, la "asignación de $ 7.200 anuales", es decir, que en el mismo artículo 1.o, irán las dos asignaciones, la correspondiente al Presidente y al Vicepresidente de la República.

Además, señor Presidente, quiero aprovechar la oportunidad de que me encuentro en el uso de la palabra, para expresar cuál ha sido el espíritu determinante del aumento, por parte de los Senadores autores del proyecto, del sueldo correspondiente al Vicepresidente.

Nosotros, señor Presidente, en nuestro carácter de Senadores, que como tales hemos concurrido a todas las sesiones celebradas por el Senado, o a la mayor parte de ellas, hemos sido testigos presenciales de la actividad desarrollada por nuestro actual Vicepresidente, el señor Presidente del Senado, y hemos advertido a esta altura, quizás tarde, pero ya en imposibilidad para retroceder, que el sueldo asignado para el Vicepresidente de la República, por las disposiciones vigentes en la actualidad, son totalmente inapropiadas e injustas, por cuanto no tienen en cuenta ni la jerarquía del Vicepresidente, que ejerce — también — la Presidencia del Senado, ni tampoco las obligaciones que en su calidad de Vicepresidente de la República tiene que atender; y como hemos sido testigos de esa actividad, y como no podemos menos que reconocer sobre su ejemplo, sobre su gran ejemplo, lo inapropiado de la asignación fijada por la disposición anterior, hemos creído cumplir con un deber de justicia, modificando el texto, y asignando al Vicepresidente de la República una retribución anual que esté más en armonía o en consonancia con la jerarquía de la función y con las obligaciones que esa misma jerarquía le impone.

Concretando más, señor Presidente, cierto aspecto de mi exposición, que quiero quede perfectamente anotada, insisto que ha sido principalmente, fundamentalmente, sobre la experiencia que hemos vivido de la actuación del actual Vicepresidente de la República, que hemos llegado a formar ese criterio de la injusticia e impropiedad del sueldo asignado para el cargo de que se trata.

SEÑOR ACCINELLI. — Apoyado.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyo en todas sus partes las manifestaciones hechas por el doctor Bado, pero quiero dejar constancia de que la Comisión de Presupuesto había notado un error que reducía la asignación al Vicepresidente de la República doctor Navarro de acuerdo con la idea que tuvo el Parlamento al indicar su dotación.

Quisimos corregir el error. El doctor Navarro en Comisión, se opuso terminantemente a que se hablara de ello, lo que lo honra doblemente en la brillante gestión que ha tenido como Vicepresidente.

Nada más tengo que decir.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Dejo constancia qué voto favorablemente el artículo, porque la Constitución de la República prohibe la reelección del Vicepresidente. De modo, que al votar favorablemente el proyecto, no voto nada que me favorezca, porque como lo sabe el Senado de la República, el año que viene yo no estaré más en este sitial.

Léase el artículo 1.o en la forma propuesta.

(Se lee):

"Artículo 1.o Fíjase la asignación que corresponderá percibir al Presidente de la República durante el cuatrienio que corre a partir del 19 de junio de 1938, en la suma de $ 24.000.00 anuales, y para el Vicepresidente, durante el mismo período, la asignación de $ 7.200.00 anuales.".

—Se va a votar si se aprueba.

—(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Los mismos autores del proyecto se han puesto de acuerdo para someter a consideración del Senado un texto sustitutivo del artículo 2.o, que no varía fundamentalmente esta primera parte, pero que tiende a aclararla.

El texto de que acaba de dar lectura la Secretaría quedaría tal como está, con el agregado del número que corresponde a la ley mencionada, o sea el 9644. El texto definitivo diría entonces: "Artículo 2.o Para el caso de ratificación plebiscitaria de la ley de enmiendas constitucionales número 9644 bis", siguiendo a continuación el texto de que se acaba de dar lectura.

La modificación principal consiste en el agregado de un inciso segundo que diría lo siguiente: "Si por el contrario, desempeñara otra función de ese carácter los gastos de representación quedan fijados en la suma de $ 2.400 anuales líquidos".

SEÑOR OTAMENDI. — Tengo una duda que quisiera que el señor miembro informante me aclarara.

La ley de enmiendas Constitucionales ¿es de 11 de enero de 1937 o de diciembre de 1936?

SEÑOR BADO. — Nosotros solicitamos el dato a la Secretaría del Senado. Es posible que haya error; pero tengo entendido que la fecha a que se alude, de diciembre de 1936, es la fecha de sanción legislativa, y la de enero que se menciona, sería la de la promulgación de la ley.

SEÑOR OTAMENDI. — Las leyes constitucionales, señor Senador, no tienen promulgación por parte del Poder Ejecutivo, porque el Poder Legislativo actúa en ese caso como Asamblea Constituyente. De manera que la fecha de la ley es la de la sanción, y como interviene en aquel debate, recuerdo que fué sancionada el 29 de diciembre y fué sancionada la ley en las primeras horas del día 30 de diciembre.

SEÑOR BADO. — Sí, me expresé mal. La fecha de 11 de enero sería la de publicación de la ley.

SEÑOR OTAMENDI. — Tampoco tiene nada que ver.

SEÑOR BADO. — No hago cuestión ninguna.

SEÑOR OTAMENDI. — Era simplemente para aclarar la fecha de la ley.

SEÑOR BADO. — Se trata de un dato que hemos pedido, y debe estar en error, desde que el señor Senador lo afirma.

SEÑOR OTAMENDI. — El proyecto vino con sanción de la Cámara de Diputados, y entiendo que el Senado lo aprobó tal como vino. La fecha es el 30 de diciembre.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo deseo aclarar esto.

El doctor Bado, cuando redactó el proyecto había puesto bien la fecha, y yo tengo la culpa del error.

SEÑOR BADO. — Si hay culpa, la compartimos.

SEÑOR ROSPIDE. — Fui a buscar el número de la ley y me encontré con que tenía esa fecha, que es la que se enumera en ese artículo. Así es que me considero culpable de ese error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones.

(Se lee:)

Artículo 2.o Para el caso de ratificación plebiscitaria de la ley de enmiendas constitucionales número 9644, de 30 de diciembre de 1936, fíjase en concepto de gastos de

representación para el Vicepresidente de la República, la suma de $ 4.800.00 anuales líquidos, siempre que no desempeñe otra función pública.

Si por el contrario, desempeñara otra función de ese carácter, los gastos de representación quedan fijados en $ 2.400.00 anuales líquidos.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: —**Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Como el texto actual del artículo 3.o que figura en el proyecto repartido, ha pasado a ser una segunda parte del artículo primero, ya ha quedado concluída la consideración del proyecto por cuanto el artículo 3.o actual, es de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 3.o es de orden. Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre préstamo a los funcionarios públicos, jubilados, pensionistas y retirados.

Léase.

—Se empieza a leer.

SEÑOR ALBURQUERQUE. — Como este asunto ha sido repartido podría suprimirse su lectura, y en ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto cuya lectura fué suprimida son los siguientes:)

"Cámara de Representantes.

La Camara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 25 de junio de 1908, podrá, además, embargarse hasta un máximo del quince por ciento (15 o|o) de los sueldos, jubilaciones, pensiones o retiros, por deudas con Bancos oficiales o particulares, que se contraigan dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley. En estas operaciones que deberán cancelarse dentro del plazo máximo de diez años y que necesariamente se harán con la intervención de la Contaduría General de la Nación, el interés no podrá exceder del seis y medio por ciento (6 y ½ o|o) ni podrá cargarse suma alguna por comisiones, o cualquier otro concepto, salvo las que correspondan a garatías o primas de seguros, si las hubieren, quedando las respectivas Tesorerías autorizadas para retener las cuotas correspondientes, que serán entregadas directamente a las Instituciones acreedoras.

Los que se acojan a la precedente disposición, deberán cancelar simultaneamente la totalidad de las deudas que, en el momento de realizar la nueva operación, tengan con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y cualquier otra obligación que origine descuento con intervención de la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o En las operaciones que se cancelan en virtud de esta ley, será condición indispensable el establecimiento de una cláusula que de por cancelados los saldos que se adeudaran en el momento del fallecimiento del deudor o en el de su cesantía si no tuviera derecho a jubilación.

En los casos de jubilación, el embargo se reducirá al 10 o|o del importe de ésta, permitiéndose, con el recargo de intereses que corresponda, la extensión del plazo de cancelación del préstamo, hasta donde sea necesario de acuerdo a los saldos adeudados en el momento del cese.

Art. 3. En las operaciones que se cancelan en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.o, deberá restituirse a los funcionarios el importe íntegro de los intereses correspondientes a los saldos pendientes.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese etc.

Sala de Sesines de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1937.

JULIO CESAR CANESSA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

En discusión general.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

El otro día cuando se iba a tratar este proyecto hice moción, a fin de adelantar camino, para que la Comisión trajera su informe. Y nada se ha hecho, señor Presidente: todavía no hay informe, y a mi juicio, este es indispensable. En el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados, único antecedente que poseo, hay algunas cosas que alarman. En una parte se dice que el Banco de Seguros del Estado no ha aceptado una fórmula que se le presentó y en cambio, esa fórmula de seguro colectivo, que el Banco llamado a hacer estos seguros se niega a aceptar, se le aribuye nada menos que a la Contaduría General de la Nación.

Este y otros puntos necesitarían ser bien informados por la Comisión, desde que el Senado es la Cámara revisora de los proyectos que vienen de la otra.

Así, es que hago moción en el sentido de que este asunto pase a Comisión y que ésta nos traiga un informe bien explícito.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Quiero expresar que estoy de acuerdo con este proyecto de ley. No media en mi espíritu ninguna preocupación electorera. Lo voto ahora y lo votaría después, porque nunca he supeditado a ningún interés subalterno el ejercicio de mi función pública ni mi voto como legislador. Voto este proyecto porque lo considero justo, lo considero útil y porque no lesiona ningún interés.

Acerca del alcance de esta iniciativa se han tejido comentarios erróneos; parecería que este proyecto de ley estableciera la obligatoriedad de un préstamo determinado a los funcionarios públicos, y no es así: lo único que se hace con este proyecto, en mi concepto, es dar mayor posibilidad a los funcionarios públicos para que puedan tener su crédito en instituciones bancarias, estableciéndose, como se hace en el artículo 1.o la posibilidad de la embargabilidad del sueldo en actividad o pasividad hasta un máximo del 15 por ciento.

Creo que es justo este proyecto porque es sabido que en la generalidad de los casos el crédito bancario guarda cierta relación con la personalidad material. Considero que es útil porque en mi concepto, — y me lo indica mi vida de casi 30 años de funcionario, — este proyecto no va a agravar la situación del funcionario, sino que todo lo contrario, considero que la va a aliviar, primero porque para la obtención de un crédito, con el principio de la embargabilidad hasta un máximo de un 15 o|o, tendrá que aplicar, en primer término, a la cancelación de todos los créditos que ese funcionario tenga en la Caja N. de Ahorros y Descuentos. En el segundo lugar porque estableciéndose un interés máximo del 6 y medio por ciento el funcionario podrá verse librado de los créditos usurarios que se hacen muchas veces a un interés mucho mayor y ver regularizada así su situación económica mediante un plazo amplio de diez años, teniendo posiblemente que pagar mensualmente, por concepto de intereses y amortizaciones, menos de lo que paga en la actualidad. Además, no va a gravar esta operación, que es uno de los inconvenientes reales de los créditos excesivos al funcionario en actividad; no va agravar la situación de los pensionistas con las que nuestra leyes jubilatorias en mi concepto, cometen una injusticia, porque la jubilación es más o menos alta para el hombre y la pensión es muy reducida para el hogar cuando desaparece el jefe de la familia. Parecería precisamente que en esas circunstancias es cuando más necesita la familia, por lo menos durante un tiempo del mismo ingreso que ella tenía cuando vivía el jefe de familia. Y digo que esta ley no va a agravar la situación de los que puedan devengar pensión porque se establece por su artículo 2.o que en el caso de fallecimiento o cesantía de un funcionario que tenga menos de diez años de servicios, que no tenga derecho a jubilación, el crédito queda cancelado.

Dice así el artículo: "Será indispensable el establecimiento de una cláusula que de por cancelados los saldos que se adeudaren en el momento del fallecimiento del deudor o en el de su cesantía si no tuviera derecho a jubilación."

Lo que decía recién el señor Senador Rospide, de que el Banco de Seguros del Estado había opuesto reparos al seguro colectivo de toda la administración pública, eso creo que no está incluído aquí. Yo no veo la disposición en virtud de la cual la Contaduría General ha de hacer el seguro colectivo. Serían las instituciones bancarias. Este proyecto, por lo pronto no es imperativo; es simplemente facultativo. Podrá una Institución bancaria dar un crédito a un funcionario si lo estima conveniente, teniendo como garantía su crédito el máximo del 15 o|o de sus haberes en actividad o en pasividad.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

Yo, señor Presidente no estoy en la condición del señor Senador Otamendi para tratar este proyecto; él lo ha estudiado a fondo, y precisamente por eso...

SEPOR OTAMENDI. — En Comisión, no.

SEÑOR ROSPIDE. — Precisamente por eso insisto en que debe haber informe de la Comisión. Aun cuando no tengo el honor de pertenecer a ella pienso asistir a sus reuniones para que se me ilustre. En el día de hoy he tenido que recurrir a pedir el pase a Comisión, porque no me satisface el informe de la Comisión de la Cámara de Diputados. Apenas tuve tiempo de leer el proyecto y me he encontrado con casos que provocan serias dudas. Por eso he dicho que si bien por el proyecto no se va a un seguro colectivo, hay una parte del informe que dice: "La reglamentación de la ley podrá, o mejor dicho, deberá organizar un fondo de reserva con el aporte de un tanto por ciento sobre todos los sueldos y asignaciones de los que a ella se amparen, con el que se atenderán los seguros contra todo riesgo por las operaciones que se realicen a mérito de esta ley."

SEÑOR PERICHON. — ¿Me permite una aclaración? Eso quiere decir que del 6 y medio por ciento...

SEÑOR OTAMENDI. — Son otros recursos. Yo había llegado al fin, casi de mi exposición.

SEÑOR ROSPIDE. — Lo que yo quiero es que la Comisión nos traiga un informe bien detallado que aclare todos los puntos dudosos. Quiero convencerme si este proyecto beneficia o perjudica a los empleados públicos, porque esto de imponer un fondo común, así, a simple vista, me parece que por lo menos, debe ser objeto de aclaración.

SEÑOR ACCINELLI. — No se trata de éso. Debemos atenernos a la letra y al articulado.

SEÑOR PERICHON. — Eso está incluído en el 6 ½ de interés que se fija. Ese fondo que se establece...

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no lo he estudiado como los señores Senadores, pero me parece que el interés que se fija es muy alto.

SEÑOR OTAMENDI. — Más altos son los intereses usurarios del 12, 15, 20 o|o, a que están sometidos los funcionarios públicos.

(Apoyados. — Muy bien. — Aplausos en la Barra. — Campana de Orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no debe intervenir en el debate, porque de lo contrario, me veré en la obligación de hacerla desalojar.

SEÑOR ROSPIDE. — Hemos abierto con ese crédito las puertas a los usureros para que se aprovechen de los empleados públicos, — vamos a ver ahora, quien me convence de que cobrándoles el 6 y ½ o|o y todavía con un aporte para tener una caja de seguros, se va a arreglar su situación.

Eso es pan para un día y hambre para mañana, si no se me convence de lo contrario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Otamendi reclama el uso de la palabra.

SEÑOR OTAMENDI. — Estaba a terminar esta breve exposición, como fundamento de mi opinión sobre esta iniciativa, que, vuelvo a repetirlo, la considero justa, la considero útil, no tiene en ella nada que sea impositivo. Lejos de agravar la situación de los funcionarios, su situación económica, yo creo que va a contribuir a resolverla; no compromete para nada las finanzas públicas, y no compromete, tampoco, la situación de los hogares, a la desapacición de los funcionarios, a los que un banco les dé un préstamo y les retenga, por tal concepto, como máximum, el 15 o|o de sus sueldos.

Esos son, simplemente, señores, los fundamentos de mi opinión, enteramente favorable a este proyecto, cuyos alcances han sido desvirtuados, porque hay gente que cree que el Banco de la República está obligado a dar un crédito a todos los funcionarios, de diez meses de sueldo, y aquí no hay obligatoriedad para nadie; se refuerza la garantía material del funcionario con la posibilidad de que pueda obtener ventajosamente un crédito bancario en instituciones privadas.

(Muy bien).

Y, señor Presidente, vuelvo a repetirlo, que hago ésto, sin ninguna preocupación electorera, expresando mi opinión en un asunto, en el sentido afirmativo, cuando lo considero bueno y en el sentido negativo, cuando lo considero malo.

He terminado.

SEÑOR ACCINELLI — Pido la palabra.

Poco más hay que agregar, en mi concepto, a los fundados razonamientos expuestos por el señor Senador preopinante, para justificar la bondad del proyecto en discusión.

Yo creo que juzgado sin apasionamiento y sin parti pris alguno, es posible afirmar rotundamente, que las consecuencias del mismo, si fuera sancionado por el Senado, serían de gran utilidad y de gran ventaja para el funcionario público.

El señor Senador ha enfocado perfectamente bien, en una forma concisa, pero clara y contundente, las proyecciones del asunto que nos preocupa en estos momentos.

Si algo habría que agregar a lo expresado por dicho señor Senador, sería robustecer sus opiniones, en favor de la situación, que por él se crearía a los empleados. ¿Por qué? Porque mediante su sanción, ellos verían cambiar su situación económica y financiera, en un sentido totalmente beneficioso. Hoy están atados por operaciones, tanto con los Bancos oficiales como con los Bancos particulares, que los llevan a pagar hasta el 8 o|o de intereses, y con la solución que se propone, en adelante, no pagaría nada más que el 6 y 1|2 o|o.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Senador?

Justamente porque no conozco bien el proyecto, me interesaría hacerle una pregunta al señor Senador, que parece que está bien enterado del mismo.

SEÑOR ACCINELLI. — Si, señor Senador; estoy enterado, y le voy a decir porqué. Porque este proyecto se ha arrastrado ya mucho en su tramitación, contrariamente a lo expresado aquí, de que recién se conoce, siendo así que se conoce hasta el cansancio, y todos han podido percatarse perfectamente bien de su contenido.

SEÑOR ROSPIDE. — ¡Lo conocerá el señor Senador!

SEÑOR OTAMENDI. — Yo también estoy enterado de su contenido, porque lo he leído recién en el repartido del Senado, que ha venido a mis manos, y es de una sencillez tal, que me ha permitido formar concepto acabado del mismo.

(Muy bien).

SEÑOR SANTOS. — ¿Me deja el señor Senador que le haga la pregunta?

Dígame, señor Senador, y los empleados públicos, después de hacer esta operación, ¿no hacen ninguna otra? ¿Quedarán sin ninguna operación con la Caja Nacional?

SEÑOR ACCINELLI. — Dice expresamente el proyecto, de una manera categórica, que hay que saldar todas las operaciones pendientes.

SEÑOR SANTOS. — Y al día siguiente de saldarlas, ¿no pueden hacer otra operación?

SEÑOR PERICHON. — Necesitaran cinco años para poder hacer una nueva operación.

SEÑOR SANTOS. — ¿Por qué?

SEÑOR PERICHON. — Porque lo prohibe la ley.

SEÑOR SANTOS. — No, señor; la Caja Nacional tiene derecho a permitir, de acuerdo con esta ley, que al día siguiente, el empleado vuelva a hacer una nueva operación, quedando así, de hecho, con el sueldo embargado hasta la mitad.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Con quién?

SEÑOR SANTOS. — Con la Caja Nacional.

SEÑOR ACCINELLI. — La Caja Nacional tendrá buen cuidado de no hacerla, porque entonces le faltaría garantía — permítame, señor Senador — porque no hay que olvidar que esta operación está condicionada y garantizada por la Contaduría General de la Nación, de manera que no hay que suponer, porque sería completamente absurdo, que la Caja Nacional o cualquier Banco, se propusiera regalar, o poco menos, dinero al empleado público, cosa que nunca ha hecho, sino siempre les ha cobrado, por el contrario, intereses casi usurarios.

SEÑOR SANTOS. — Está equivocado.

SEÑOR ACCINELLI. — No estoy equivocado, conozco perfectamente bien, y a fondo, el asunto de que se trata.

SEÑOR SANTOS. — No conoce bien la ley, y yo le quiero recordar que la ley dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 25 de junio de 1908, podrá, además, embargarse hasta un máximum del 15 por ciento de los sueldos, jubilaciones, pensiones o retiros..."

SEÑOR PERICHON. — Es la garantía que se establece para esta operación.

SEÑOR SANTOS. — Quiere decir, que el empleado hace la operación por esta ley, y por esta ley se le puede embargar hasta el 15 o|o de su sueldo. Además de éso, al día siguiente de hacer esta operación, ese mismo empleado se presenta a la Caja Nacional y la Caja le dá un nuevo crédito que por la ley de 25 de junio de 1908, le da derecho a nuevo embargo, de manera que hay la posibilidad de que al funcionario se le embargue el 50 o|o de su sueldo.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero la Contaduría General de la Nación, que es la repartición sin cuya intervención no puede el empleado efectuar esta operación...

SEÑOR SANTOS. — ¿Qué tiene que ver la Contaduría si la ley no le dá facultades?

Esto le demuestra al señor Senador que hay necesidad de algún informe de Comisión, porque el proyecto no es tan sencillo como se pretende.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — En estos momentos ¿está en discusión el proyecto, o la moción de aplazamiento presentada por el señor Senador Rospide?

SEÑOR ACCINELLI — Estamos discutiendo ésto último; precisamente dentro de la moción de aplazamiento, es que cabe el debate, porque las razones en que estoy

fundando mi opinión, asi como las razones en que fundó la suya el señor Senador Otamendi, van todas dirigidas a rechazar la moción propuesta por el señor Senador Rospide, en el sentido de que este asunto debe tratarse hoy, votándose de un modo o de otro, por la afirmativa o por la negativa, porque en la sanción de este proyecto o en su rechazo, están fundadas las esperanzas y las perspectivas de los empleados, porque de su andamiento depende el futuro de los mismos, en cuanto al arreglo de su situación, frente a los días venideros. De manera que nosotros estamos obligados a fin de dejar colocadas las cosas en su lugar, a liquidar de una vez la cuestión.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿No le parece al señor Senador, dado que cree que el proyecto es bueno, para los empleados públicos — yo no lo he estudiado, — no sé si es bueno o malo...

SEÑOR ACCINELLI. — Es una lástima.

SEÑOR ROSPIDE. — ...que él venga con un buen informe de la Comisión, ya que el otro día se resolvió en el Senado que sería tratado con informe? ¿No le parece al señor Senador, ya que está tan interesado en su sanción, desde que entiende que el proyecto es bueno, que él debería ser pasado a Comisión para que venga respaldado en un informe y éste nos diga las razones que se estiman del caso para aconsejar la sanción del mismo? Por lo que a mi respecta, insisto en que vuelva a Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Esta misma discusión se promovió en la última sesión, el viernes pasado y en ella se me contestó que acaba de manifestar el señor Senador. Se propuso la postergación del asunto hasta el día de hoy. De entonces acá han pasado cinco días y de seguirse así, pasarán cinco, diez o veinte más.

SEÑOR ROSPIDE. — La culpa es de la Comisión que no se ha reunido; no podemos votar sin conocer el asunto.

Esta tarde, a las tres, como no hay repartido del proyecto hecho por el Senado, pedí el repartido de la Cámara de Representantes. En seguida se reunió la Comisión Permanente y tuve que asistir a ella. De modo que apenas he tenido tiempo de leer el repartido.

SEÑOR ACCINELLI. — Este repartido se encuentra en manos de los colegas desde el viernes, por lo menos.

SEÑOR ROSPIDE. — No es el del Senado; es el de la Cámara de Representantes y tampoco es exacto que se repartiera. Yo tuve que pedirlo esta tarde.

SEÑOR ACCINELLI. — Este es un proyecto que a nadie obliga. Se efectuarán las operaciones que prescriben y permiten los artículos que contiene el proyecto si una y otra de las partes están de acuerdo y lo quieren llevar a cabo y si no, nada se hará. De manera que a qué tantos temores! Creo que son pueriles. Creo que debemos dar esa satisfacción a los empleados públicos ya que en otra forma, no pueden ser tenidos en cuenta por el Estado. Siquiera, que se les abra las puertas para que puedan tener la posibilidad de mejorar en alguna forma su situación económica actual. No es gran cosa lo que les concederá. muy relativo todo y bien precario, por cierto.

Termino, señor Presidente, manifestando que este proyecto de ley debe discutirse y resolverse hoy por sí o por no. El que esté de acuerdo lo vota y el que no lo rechaza.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — Es para decir, señor Presidente, que el problema que yo planteé no ha sido contestado ni puede serlo, porque tampoco está resuelto en la ley. Por esa razón me parece conveniente el informe de la Comisión a fin de disipar esas dudas y otras que me parece surgen del proyecto, como la que se refiere a la situación de los legisladores que pueden dejar de serlo si no salieran reelectos para la próxima legislatura. Yo pregunto si los legisladores pueden hacer esta operación.

SEÑOR ALBURQUERQUE. — Si el Banco les presta el dinero, sí.

SEÑOR SANTOS. — Hay una disposición a mérito de la cual parece que los legisladores no debieran hacerla porque dice que cuando los funcionarios cesen, la deuda queda automáticamente saldada; en esa forma, nosotros, muchos de los cuales no volveremos, votaríamos una ley que nos permitiría obtener un crédito con la posibilidad de no pagarlo.

SEÑOR OTAMENDI. — Apoyado. Creo que los legisladores no están comprendidos en la ley. Esta ley es para los funcionarios públicos de carrera y nosotros no somos funcionarios públicos de carrera; ocupamos un cargo político de mandato a término.

(Interrupciones. — Campana de orden. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa integra la Comisión de Hacienda y Fomento con el señor Senador Charlone, que acaba de ocupar su banca.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bado.

SEÑOR BADO. — Las observaciones formuladas por el señor Senador Santos me sorprendieron en un primer tiempo, indiscutiblemente, por cuanto de ellas podría desprenderse una situación de equivosidad de la que, por lo menos, adolecería este proyecto, en el caso de ser sancionado sin esa aclaración previa. Pero, se me ocurre, señor Presidente, que si esa observación es la única de fondo que se puede hacer al proyecto, la contestación es fácil y la comprensión del problema, rápida. De modo tal que ella no significaría ningún obstáculo para su más ágil andamiento.

Entiendo, señor Presidente, porque así resulta de la ley, que ésta no impide que al día siguiente de promulgada, — es exagerado decir al día siguiente de promulgada — que después de realizadas las operaciones a que se refiere esta ley, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos puede consentir operaciones con los empleados públicos sobre la base del descuento de un porcentaje determinado de sus sueldos no vencidos o a devengar, y en concepto de cuotas de amortización del préstamo otorgado. Eso es exacto; la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos puede seguir haciendo esas operaciones de que se trata, porque no hay ninguna disposición del proyecto que lo prohiba. Pero aun así, señor Presidente, la ventaja de la ley desde ese punto de vista, también sería indiscutible por cuanto el margen de embargabilidad que por las leyes vigentes se concede para la garantía de las operaciones que se hacen con la Caja Nacional, es del 15 o|o del sueldo de los funcionarios públicos, según así lo dispone el artículo 4.o de la ley 3299 del año 1908. Y es indiscutible, señor Presidente, que la situación es distinta a la que podría resultar de la impresión producida por las palabras del señor Senador Santos, según las cuales la embargabilidad resultaría ilimitada,— creando una situación sin salida para los funcionarios públicos que incurrieran en ella.

Un 15 o|o por este proyecto, y un 85 o|o restante por una nueva operación con la Caja Nacional importaría tanto como privar al funcionario de la disponibilidad de todo su sueldo.

Sin embargo, señor Presidente, ese margen se encuentra limitado por los términos de la propia disposición que comentamos de la ley de 1908 por una parte, y de este proyecto de ley, por otra, quedando reducida, en definitiva, la posibilidad de gravamen o cesión en concepto de garantía de las operaciones plurales que realicen los funcionarios públicos, ya sea por esta ley como por la de 1908, a un margen de un 30 o|o del sueldo, como máximo.

Esa es, señor Presidente, la respuesta que cabe, — dada las disposiciones vigentes y el texto del proyecto, — a la cuestión formulada por el señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — Yo no he formulado esa cuestión.

SEÑOR BADO. — Formuló la pregunta.

SEÑOR SANTOS. — Efectivamente; quería una aclaración, porque recién en este instante, he podido leer el proyecto y estoy improvisando. No sé si quedará margen para hacer alguna otra observación, así como para perfeccionarlo porque el articulado, por más que es reducido, es macizo en su contenido, y tiene disposiciones que no me atrevería a votar sin reflexionar previamente sobre ellas.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite para concluir, señor Presidente?

Inicié esta exposición breve, expresando que si esa fuera la única observación de fondo al proyecto, podría quedar contestada en esos términos. Para mí el proyecto no merece observación, por cuanto comparto los puntos de vista ex- [illegible] señores Senadores Otamendi y Accinelli.

Por otra parte, el simple cotejo, señor Presidente, del texto del proyecto, aún con el texto vigente de la ley de 1908, acusa un beneficio mayor para los empleados a derivarse de la aplicación de este proyecto de ley.

Me quiero referir, sobre todo, a la tasa del interés. Por la ley de 1908 se establece el límite del 9 o|o para las operaciones que van a ser canceladas con la operación de que trata este proyecto, que fija — en cambio — un máximo de 6 y 1|2 por ciento de interés. La conversión es indiscutiblemente ventajosa.

SEÑOR SANTOS. — Es precisamente lo que yo manifestaba.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Este asunto, señor Presidente, en cierta manera, me toma de sorpresa, porque es notorio que en el día de hoy ocupé mi banca en el Senado; pero ello no impide que pueda formarme una idea sobre cuál es el pensamiento central de esta iniciativa y que, en consecuencia, puede también expresar mi opinión respecto a si son o no fundados los temores que asaltan a los señores Senadores.

Para mí señor Presidente, la estructura de este proyecto es sencilla.

Existe una ley dictada hace ya largos años, por la cual, y en mérito a una tutela que se juzgó del caso ejercer sobre los funcionarios públicos, se decretó, como regla general, la inembargabilidad, y como excepción, la embargabilidad hasta un 15 o|o.

Muchas veces suele ocurrir — y me propongo demostrar que éste es el caso, — **que las tutelas pueden ser excesivas**

y llegar a reportar verdaderos perjuicios a aquellas personas a quienes se trata de beneficiar. Este es, precisamente, el caso de los funcionarios públicos.

Es notorio que hay operaciones análogas a esta que ha patrocinado el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Parlamento, y en consecuencia del Senado, para todos los sectores de la economía nacional. Me refiero, por ejemplo, al problema de la conversión de las deudas, al problema de reducir el mayor costo de las obligaciones del Estado con una considerable economía para el erario.

Esa operación puede llevarse a cabo aprovechando la abundancia de dinero en plaza y, en consecuencia, las operaciones del 7 o|o y del 6 o|o, fueron convertidas en una única emisión del 5 o|o.

Lo propio ocurrió con la deuda privada del Banco Hipotecario, pues las cédulas de ese organismo fueron convertidas.

Y bien: esto no es otra cosa que un mecanismo inteligentemente buscado para colocar a los funcionarios públicos en condiciones de convertir su deuda privada, porque de otra manera, no lo podrían hacer ya que está de por medio la inembargabilidad.

(Apoyados. — Muy bien).

Bien: es que en estas condiciones el problema se puede plantear en la forma siguiente: es que vamos a insistir en el ejercicio de una tutela establecida por el legislador frente a una situación muy diferente de esta en que se hallaba el funcionario público cuando se dictó la ley sobre inembargabilidad de sueldos, ley de la que yo no tengo porqué hacer su historia aquí, porque es de todos conocida y por lo contrario suprimimos ese obstáculo legal y dejamos a los funcionarios públicos que si pueden los Bancos de plaza obtener dinero, no al 6 o|o, pero si al 5 o|o, se acojan a los beneficios que por esta ley se les da o quitamos esa posibilidad legal y entonces los obligamos a soportar los altos intereses que pagan.

Llamo la atención sobre esta circunstancia tan mala, si es que deseamos tutelar a los funcionarios públicos, tan mala por lo menos o más que la situación que esta meritoria clase soportó años atrás, cuando los sueldos estaban gravados.

La desgravación de sueldos supone, desde luego, por lo menos un porcentaje general en las asignaciones del funcionariado, por lo menos, digo, de un 15 o|o en que resultaría aumentado el margen de obligatoriedad para que ellos puedan acogerse a los beneficios de esta ley.

Yo, por todas estas razones, como se trata de una fórmula que los Bancos practicarán si se les ofrece la debida garantía, una fórmula que no compromete tampoco obligación alguna para el erario y llamo la atención a este respecto de que también para el deudor privado, como son los hipotecarios, el Estado llegó a reducir la tasa del interés y hacerse cargo de una parte de los servicios.

Por estas razones, me parece que es una iniciativa feliz y en consecuencia estoy dispuesto a votarla.

(Apoyados). — (Muy bien).

SEÑOR ROSPIDE. — Antes de entrar a Sala el señor Senador, había pedido que pasara nuevamente a Comisión para que viniera informado a fin de ilustrar a los que no conocemos bien el proyecto.

Yo también había hablado algo de lo mismo que ha dicho el señor Senador y me alegro que lo repita: el interés del 6 y medio me parece muy alto.

SEÑOR PERICHON. — Creo haber explicado la razón de ese tipo de interés.

SEÑOR ROSPIDE. — Cuando estaba en el uso de la palabra el señor Senador, yo no lo interrumpí.

SEÑOR PERICHON. — Creí que había terminado.

SEÑOR ROSPIDE. — Sobre el préstamo a cargo de los Bancos particulares es exacto que pueden hacerlo, pero los Bancos praticulares quieren la garantía de la Contaduría General de la Nación.

Así que, en verdad, este proyecto va directamente a cargo de la Contaduría General de la Nación. Eso es lo que yo entiendo.

Por eso es que queremos el informe; para que se nos aclaren todas estas cosas.

SEÑOR ACCINELLI. — Es una operación corriente que realiza la Contaduría.

SEÑOR ROSPIDE. — Insisto, señor Presidente, en que pase a Comisión y que venga con el informe correspondiente.

SEÑOR BADO. — Una última aclaración: dos objeciones de fondo se han formulado; la del señor Senador Santos, que ya fué contestada mejor; no fué objeción sino pregunta.

SEÑOR SANTOS. — Que no está contestada, señor Senador, si me perdona. Quiero que la Comisión la tome en cuenta a fin de ver si es posible orillar estas dificultades, no con el ánimo de oponerme al proyecto que, repito, no conozco.

SEÑOR BADO. — Decía que esa pregunta del señor Senador Santos la había contestado satisfactoriamente, en mi concepto, totalmente honesto, basado en el texto leído de lo dispuesto por la ley número 3299, del año 8.

SEÑOR SANTOS. — Yo le podría contestar lo mismo que al señor Senador Charlone, que ha hecho una comparación que no cuadra; pero no lo haré porque no es el momento. Lo haré cuando discutamos el fondo del asunto.

SEÑOR BADO. — Muy bien; en mi concepto la pregunta quedó contestada, y hablo desde "mi" punto de vista, que puede ser equivocado aún cuando en este caso me parece muy difícil.

La segunda, pero con el carácter de objeción, es la que formula el señor Senador Rospide, haciendo alusión a la intervención de la Contaduría General de la Nación.

Quiero expresar, señor Presidente, que esa intervención tal como surge del artículo 1.o, no es a modo de instituto de garantía, sino a modo de instituto de control, para hacer las retenciones que correspondan de los sueldos.

SEÑOR ROSPIDE. — Pero el empleado público que vaya a solicitar un préstamo a un Banco particular, se le exigirá la garantía de la Contaduría.

SEÑOR BADO. — No, señor Senador. De acuerdo con el artículo 1.o del proyecto, la intervención de la Contaduría General de la Nación, y es en el entendido en que yo hablo, puesto que se desprende de la lectura del artículo, —no es a modo de garantía. No es posible jurídicamente pretender que el Estado (del cual la Contaduría General de la Nación es sólo un órgano auxiliar) asuma responsabilidades de ningún género. La garantía está exclusivamente a cargo del sueldo del funcionario en el margen afectado o que se autoriza a afectar por esta ley. La intervención de la Contaduría General de la Nación es exclusivamente a modo de control para hacer las retenciones que correspondan en el pago de las planillas.

SEÑOR ACCINELLI. — En la forma que es común y corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide. Si se aplaza el asunto hasta la sesión próxima esperando el informe de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Cuando esté el informe pronto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No marca día el señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — No; porque no sé si la Comisión lo considerará mañana y nos traerá informado el asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — Quedará para las calendas griegas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide.

(Se vota: **Negativa**).

—Se reabre el debate.

Declaro creer que tiene que ser pasado a Comisión, porque un asunto de esta importancia tiene que venir aclarado.

Las palabras del señor Senador Charlone me han convencido de que el proyecto, me parece, es justo y me parece que es también justo que la Comisión lo informe. No tiene costumbre el Senado de tratar asuntos de esta clase, sin informe de la Comisión. Estoy dispuesto a votar el proyecto pero me parece necesario el informe de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido que se rectifique la votación, porque creo que ha habido error.

SEÑOR CHARLONE. — Haría moción para que se tratara el viernes con o sin informe de la Comisión, desde luego, expresando la esperanza de que para esa fecha estará informado el proyecto.

SEÑOR ROSPIDE. — Vamos a estar en las mismas. Algunos señores Senadores deseamos ir a la Comisión a que se nos ilustre sobre el proyecto.

SEÑOR ACCINELLI. — Voy a hacer una moción de orden; que se prorrogue la hora de la sesión hasta que se termine con este incidente.

SEÑOR CANESSA. — La sesión ésta no tiene límites; es sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Accinelli.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Charlone pide que se trate el viernes.

SEÑOR GONZALEZ. — Con informe.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo acepto que se trate el viernes pero con informe puesto que es un asunto que hay que estudiarlo mucho. Debemos estar muy convencidos de que beneficie a los empleados públicos; no como otras leyes que han pasado y que luego originaron protestas; algunas, hasta llevan apellidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha decidido celebrar sesión extraordinaria el día lunes pudiendo tratarse este asunto porque no es posible que la Comisión no expida su informe sobre este asunto; no es posible que cuando

uno tiene la responsabilidad de estas cosas vote sin conocer el asunto. Creo que la Comisión cumplirá con su deber.

Estoy dispuesto a votar el proyecto, pero es necesario que la Comisión informe al Senado sobre asunto de tal importancia. Por eso voto el pase a Comisión.

SEÑOR BADO. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Se va a votar si pasa el asunto a Comisión.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ROSPIDE. — Que se trate el asunto cuando esté pronto el informe.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Yo quiero manifestar, señor Presidente, que gran parte de la eficacia de este proyecto de ley está en su rápida sanción.

(Apoyados).

Es indiscutible que si se sanciona este proyecto a mediados del año próximo, muchos de los motivos que se tienen actualmente, podrían ser rectificados. Es precisamente, el final del año la oportunidad que se ha buscado para poder ofrecer la nueva situación más fácil para las finanzas de los empleados públicos, tal como deriva del proyecto, y creo, señor Presidente, que habiéndose votado la moción de aplazamiento del señor Senador Rospide, con el pasaje a Comisión, el Senado debe iniciar una fecha para la reunión del Senado que contemple, por una parte, el motivo que ilustra el proyecto, y, por otra parte, lo que se considere término indispensable para que la Comisión produzca su dictámen.

En otros casos, en muchos casos, el Senado ha dispuesto días de sesión para tratar un asunto determinado que, en ese momento, resuelve que pase a estudio de sus Comisiones. El criterio no sería pues, exclusivo para este asunto, sino que se le daría lo que ya es un tratamiento habitual en este recinto.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Podría tratarse el martes con informe, para darle tiempo a la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Estamos en el día miércoles. ¿Por qué no se puede tratar el lunes?

SEÑOR ROSPIDE. — Por esto, señor Senador: porque mañana sería imposible, y pasado mañana es navidad.

SEÑOR ACCINELLI. — Navidad es el sábado.

SEÑOR ROSPIDE. — Pasado mañana no viene ninguno de los miembros de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo mociono, señor Presidente, para que se trate el lunes en segundo término con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo haría otra cosa: propondría que se pasara una nota a la Comisión.

SEÑOR QUESADA. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Este proyecto ha sido pasado a la Comisión de Hacienda?

SEÑOR PRESIDENTE. — Naturalmente.

SEÑOR QUESADA. — Recién en Secretaría me acaban de informar que no está en la Comisión de Hacienda.

Como se ha hecho un reproche a esta Comisión, como integrante de la misma, estoy en la obligación de defenderla El señor Presidente, dice que se ha pasado el proyecto a Comisión, y yo declaro que la Comisión no ha sido omisa en el cumplimiento de su deber en cuanto a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Senador. El proyecto ha sido pasado a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR QUESADA. — Recién he preguntado a Secretaría, y se me ha dicho que no ha pasado a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí está: diciembre 17, a la Comisión de Hacienda y Fomento: La Comisión hasta este momento no se ha reunido.

SEÑOR QUESADA. — Eso es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El reproche que hace el señor Senador viene directamente dirigido a la Presidencia.

SEÑOR QUESADA. — Es exacto. Pero entonces, ha sido inexacta la Secretaría al informarme en ese sentido, porque acabo de pedirle a un ujier que se apersonara a la Secretaría y preguntara cuándo había sido pasado este asunto a Comisión, y se me contestó que no había sido pasado a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ordenó el pase, el día 17 de diciembre.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso no quiere decir, que la Comisión tenga conocimiento de ese trámite, cuando es citada para sesionar, y si el Presidente de la Comisión no la ha citado, no estamos obligados nosotros a adivinar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no hago cargos a la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — La Comisión no fué citada; ahí está el error.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia no tiene nada que ver en el asunto. La Presidencia ordena el pase a Comisión; la Comisión debe reunirse.

SEÑOR QUESADA. — Quien debe citar a la Comisión es el Presidente de la misma, y la Comisión no ha sido citada.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que la Presidencia no tiene nada que ver en este asunto.

SEÑOR QUESADA. — Entonces, es la Secretaría la que tiene que ver.

SEÑOR ACCINELLI. — Que se vote la moción que he formulado, para que se trate en segundo término en la sesión del día lunes, con o sin informe.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo no quisiera que se malograra este trámite que todos tenemos el deseo de darle a este asunto, estableciéndose que debe tratarse con o sin informe. Hay que votarlo con informe, porque si no viene informado nos encontraremos en la misma situación de hoy, y yo que no tengo ningun interés de hacerle daño a los que va a beneficiar esta ley, ni lo tiene nadie, considero que debe venir informado, para despues proceder en conciencia y votar el proyecto estudiado de acuerdo con su entidad. Pues, entonces, vamos a votar para que se trate el lunes o el martes, pero con informe, si no malograremos este proyecto.

La Comisión que tiene que estudiar este asunto es la de Hacienda y Fomento, en cuyo seno hay mayoría de los que desean que este proyecto marche. Pues bien; que concurran y que lo informen. Yo, a mi vez, si me parece bueno el proyecto, acompañaré con mi firma el informe y sino me gusta firmaré discorde. No seré yo el que va a ofrecer un obstáculo para que este asunto sea parado de mala ley. Votaré en contra si no me gusta, pero concurriré a votar en contra o en favor sin sacarle el cuerpo. Esa es mi verdadera situación.

SEÑOR BADO. — Las manifestaciones del señor Senador González han puesto de manifiesto lo que por otra parte estaba implícito. Sabemos que la Comisión ha de cumplir con su obligación; no tenemos el derecho de dudarlo, porque no hay experiencias en ese sentido, que justifiquen la duda. En consecuencia, señor Presidente, voy a votar por que se trate el asunto el lunes próximo, con informe de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — El lunes no va a haber informe.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

No dudo, ni he querido poner en duda la actividad de la Comisión de Hacienda. Creo que ella se expedirá para el lunes; pero por motivos circunstanciales, y apesar de la voluntad de los miembros de la Comisión de Hacienda que en estos momentos han hecho uso de la palabra, puede eso no ocurrir, y yo quiero evitar esa contingencia. Por cuya razón es que insisto en que se trate este asunto con o sin informe en la fecha indicada.

Por otra parte, señor Presidente, no es régimen inusitado, el que propongo. Se ha admitido para muchos proyectos y de más importancia que éste, seguramente, en diversas ocasiones.

Además, señor Presidente, las consideraciones que se han formulado en el sentido de que si la Comisión no se expide, los Senadores estarán inhabilitados para abordar el proyecto, y en consecuencia, en la misma situación en que se ven hoy, me parece que no son valederas. Los señores Senadores puede hacer opinión sobre los asuntos que son sometidos a su consideración con informe o sin informe. Les basta su estudio directo, si es necesario, para poder bien formar juicio acabado, concreto y definitivo respecto de los mismos. El pase a Comisión no es indispensable. Es un formulismo que establece el reglamento y cuyo cumplimiento sirve para ilustrar la opinión de los señores Senadores, cuando éstos no les dedican una especial y preferente atención.

De manera que no es de absoluto rigor, que ese informe exista o no. Conviene que exista, pero si ello no sucede, estimo que ningún señor Senador que quiera estudiar el proyecto, podrá decir que ha de hallarse inhabilitado para votarlo a conciencia. Por eso insisto en que se vote mi moción a efecto de que el proyecto sea considerado el lunes próximo con o sin inofrme de la Comisión.

SEÑOR BADO — Continuar el debate sobre la pequeñísima incidencia planteada, de si el asunto debe tratarse con o sin informe, no tiene ninguna trascedencia, por cuanto el lunes próximo, o sea en la fecha señalada por el Senado, si la Comisión no ha producido su informe, y los señores Senadores en mayoría consideran que están en condiciones de tratarlo, se puede pedir la reconsideración, y entrar al conocimiento directo del asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — Es más difícil llegar a la solución por ese camino, porque entonces con razón podrá alegarse que no fué posible, ni se entró a su estudio en razón de que se estaba a la espera del informe que produjera la Comisión, como eso no habría ocurrido tampoco podría entrarse a considerarlo y no estar habilitados para su votación o resolución.

No, señor Senador; respecto de cualquier asunto que se determine que se tratará previo informe, todos esperamos ese informe, porque sobre su base es que iremos a

practicar el estudio del proyecto respectivo después; entretanto si sabemos de antemano que no será indispensable que la Comisión se expida, procuraremos obtener todos los datos relacionados con el mismo, para formarnos conceptos acabados. Nosotros estaremos habilitados y capacitados si se desea, para formarnos opinión y resolver todo asunto que se someta a nuestra consideración. Mantengo pues mi moción en el sentido expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Accinelli mociona para que se trate el lunes con o sin informe este asunto.

SEÑOR ROSPIDE. — Mi moción es para que se aplace la consideración de este asunto para tratarlo con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero ahora hay una nueva moción para que se trate el lunes en segundo término.

La verdad es que el Senado tiene derecho a exigir que la Comisión se expida.

SEÑOR BADO. — ¿Y qué derecho tenemos para suponer que no lo hará?

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta discusión es pública. Es un asunto grave y la Comisión está en el deber de informar.

SEÑOR ROSPIDE. — Tiene derecho, y el otro día dije que para adelantar este asunto pasara a Comisión, y ésta no se ha reunido.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Entonces si la Comisión no informa, no podemos estudiarlo detenidamente y hacer juicio acabado sobre el mismo?

SEÑOR QUESADA. — No es así, porque más tarde hubo una decisión del Senado, creo que fué en la última sesión ordinaria, expresando que se tratara con o sin informe de la Comisión, y en ese sentido se incluyó en la orden del día.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que no se votó eso.

SEÑOR QUESADA. — Por eso no llegó a estudio de la Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Que se vote, hemos discutido bastante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este asunto se trata en segundo término en la sesión extraordinaria del lunes con o sin informe.

SEÑOR PERICHON. — ¿Me permite?

Yo haría moción para que este asunto se colocara en primer término en la orden del día en la sesión del lunes. El asunto de las expropiaciones del Palacio Legislativo, sin duda tiene un gran interés, pero en cierto modo no tiene la urgencia que tiene este ...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡22 años!

SEÑOR PERICHON. — ... para la situación de los empleados públicos.

Creo que una vez que tenga informe y con el criterio que ya se habrán formado los señores Senadores este asunto no puede demorarse, porque, como lo ha dicho con toda exactitud el señor Senador Charlone, nosotros no podemos llevar la tutela hacia los empleados públicos, en condiciones en que lo haría el que es más realista que el rey. Este sería el caso nuestro.

SEÑOR SANTOS. — Está hablando el señor Senador contra la ley de inembargabilidad que se funda precisamente en lo contrario.

SEÑOR PERICHON. — Ha contestado el doctor Bado precisamente con antecedentes a la vista, y el doctor Charlone también se refirió con ese acopio que tiene de erudición a lo mismo

SEÑOR SANTOS. — Es una cosa completamente distinta el punto planteado por el doctor Charlone.

SEÑOR PERICHON. — Yo hago moción para que se modifique así la orden del día del lunes: sino fuera posible entonces que figurase en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica la orden del día del lunes.

(Se vota: **Negativa**).

Se va a votar si se trata en segundo término este asunto con o sin informe. Es una reconsideración.

SEÑOR ROSPIDE. — Naturalmente que es una reconsideración.

SEÑOR BADO. — No es una reconsideración. La primera resolución votada fué para que el asunto pasara a Comisión; y, ahora se trata precisamente de fijar fecha para el debate.

SEÑOR ROSPIDE. — Mi moción fué de que pasara a Comisión y se tratara el día que estuviera informado.

SEÑOR BADO. — Eso no fué lo votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora hay una moción para que se trate este asunto el lunes con o sin informe. Esa es la moción del señor Senador Accinelli.

Esta moción la voto, porque no puedo comprender que la Comisión no cumpla con el deber que le impone el reglamento.

SEÑOR QUESADA. — Nadie le fija término, a la Comisión. doctor Navarro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos a fin de legislatura y es muy justo que cada cual tome la responsabilidad de sus actos.

SEÑOR QUESADA. — Muy bien; pero no se le fija término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca este asunto en segundo término en la orden del día del lunes.

(Se vota: **empate. — once en veintidos**).

Se reabre la discusión.

Se va a votar nuevamente.

(Se vota. — **Negativa: once en veintidos**).

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

En vista del resultado de esta votación voy a formular una moción nueva, distinta de la anterior: que se trate en la sesión del lunes próximo con informe de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Esa es mi moción. No vamos a votar la misma moción otra vez.

SEÑOR BADO. — Pero propongo una fecha.

SEÑOR ROSPIDE. — Está señalada la fecha. Si se produce el informe el lunes, se va a tratar ese día. Estoy hablando en castellano, no hay que traducir.

SEÑOR QUESADA. — Si no hay informe, el Senado resolverá.

SEÑOR ROSPIDE. — Si el informe está el lunes se trata el lunes.

SEÑOR BADO. — Que se vote la moción que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Bado mociona para que se trate el lunes en segundo término con informe de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — La voto, pero dejando constancia que es mi propia moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 50 minutos).

Juan Bove, Subdirector de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días. . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1 80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir vaquetas, cueros, badanas, ovillos hilo, carreteles hilo, remaches, hebillas, papel de lija, lona, alcohol, percloruro de hierro, tachuelas, cuerda, etc., con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 20 de Enero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1938.
(Cuenta corriente) En.8-89-v.en.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir cajas de alfileres, almohadillas para sellos, tintas para escribir, blocks de papel, cintas varias para máquinas de escribir, chinches, biblioratos, broches para máquina, carpetas de hule, carpetas "Rotax" o similar, etiquetas, "Gloy", gomas para lápiz, gomas para máquinas, libros "Travers", lápices "Faber", lápices tinta, lápices bicolor, lapiceras, índices varios, hilo acarreto, libros varios impresos, libretas varias impresas, libretas de vales, libretas tapas hule negro, mojadores, matrices para mimeógrafo, cajas de plumas varios tipos, hojas de papel secante, cajas de papel carbónico, papel florete, papel cuadriculado, rollos papel para máquina de calcular, plomos para prescintar, sobres de oficio y comerciales, tinteros de vidrio, sellos fechadores con destino a las Secciones de esta Intendencia durante el ejercicio 1938 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1938.
(Cuenta corriente) En.8-90-v.en.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir cueros lonja fina especial, cueros vaqueta carona y cuerdas para cajas de guerra con destino a Talleres, para la confección de parches para cajas de guerra y zuecos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1938.
(Cuenta corriente) En.8-91-v.en.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite común, aceite de oliva, arroz en grano, arvejas, azúcar, canela fariña, fideos comunes, tallarines, mostacholes y macarrones tocino, harina de maíz, harina de legumbres, maíz pisado blanco, pasas de uva, papas, sal sina, avena y vino, con destino a stock de almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 14 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937.
(Cuenta corriente) En.4-13072-v.en.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir calzoncillos de zefir, cuellos reglamentarios, calzoncillos y camisetas para invierno, frazadas, hilo de coser blanco y negro, jabones tocador, peines para hombres, tricotas blancas, pasta afeitar, zapatos de señora, zapatos de hombre, zapatos para niños, zapatillas suela de goma, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937.
(Cuenta corriente) En.4-13073-v.en.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 24 para adquirir una máquina de calcular, 1 alfombra de metros 3 x 4, 2 sellos fechadores, según indicaciones, 1 máquina de sumar, con destino a varias Secciones de esta Intendencia y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 11 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937.
(Cuenta corriente) En.4-13074-v.en.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 10 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y la Marina durante el año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937.
(Cuenta corriente) En.3-13023-v.en.12.

ESCUELA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión para transporte de alumnos, de las marcas "Ford", "Chevrolet" "Dodge" o similar, de acuerdo con las características que se enumeran en el correspondiente pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Ayudantía de la Escuela, avenida Garibaldi 2313, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se abrirán ante los interesados que concurran al acto el día 20 de Enero corriente a las 10 horas y 30. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — La Dirección.
$6.00 En.8-73-v.en.20.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 33
Equipo de esterilización

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo de esterilización central destinado al Instituto de Traumatología, según memoria y plano respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, Zabala 1425, todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, calle Rincón 421, el día 11 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.29-12946-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
AVISO OFICIAL

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores, consignatarios y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías ingresadas en el transcurso del año 1935.

Aquellas mercaderías de ingreso anterior pero que sus almacenajes hubieran sido renovados hasta el 31 de Diciembre de 1935, deberán ser despachadas o reembarcadas, no consintiéndose nueva renovación, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 21 de la ley de 22 de Junio de 1861 (resolución de la Dirección General, Octubre 18 de 1935).

La renovación de almacenajes no será admitida si los bultos contienen o indican avería.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (Sección Secretaría) dentro de los primeros veinte días del mes de Enero de 1938 y vencido dicho plazo, que será improrrogable, se procederá en consonancia con lo que estatuye el artículo 1.o del decreto de Agosto 5 de 1918.

Las solicitudes de renovación de almacenajes deben formularse en sellados de $ 1.00 con estampillas de Biblioteca de $ 0.25 y las planillas que se acompañen en sellado de $ 0.25 cada una. — Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Luis A. Carve. Intendente General. — Alberto Dutrenit, Jefe División Depósitos.

(Cuenta corriente) Dic.30-12969-v.en.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la precitada oficina: el día 10 de Enero de 1938 a la hora 9, obleas secas; 9 y 10, chassis para camión; 9 y 20, lana criolla (segundo llamado); 9 y 30, drogas y productos químicos; 9 y 50, anteojos (segundo llamado); 10, baterías para auto (segundo llamado); 10 y 10, pantalones y sacos (segundo llamado). Enero 24 a la hora 9 y 20, desratización, etc. — Montevideo, Enero 3 de 1938.

(Cuenta corriente) En.7-43-v.en.11.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de materiales destinados al taller de mosaicos, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el día 10 de Enero próximo a las 15 horas. — Montevideo, Diciembre de 1937. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.3-13024-v.en.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la venta de residuos alimenticios de estos Institutos durante el año 1938, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 12 de Enero próximo a las 15 horas. — Montevideo, Enero de 1938. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.7-29-v.en.12.

INSTITUTO DE ALIMENTACION CIENTIFICA DEL PUEBLO
LICITACION N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de papas, boniatos y verduras en general para el día 10 de Enero de 1938 a la hora 11.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados de acuerdo con el pliego general de condiciones que podrá retirarse en horas hábiles de nuestras oficinas, avenida 18 de Julio 1194. — Montevideo, Enero de 1938.

$3.60 En.5-13096-v.en.10.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una caja para un camión destinado al reparto de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el día once del corriente, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de lo isnteresados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.7-27-v.en.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Menores de Suárez, durante el año 1938, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría del Consejo, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Contaduría todos los días hábiles hasta el 20 de Enero corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.7-28-v.en.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECCION ARQUITECTURA ESCOLAR
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio situado en la avenida 19 de Abril número 3526, de esta ciudad, destinado a escuela pública, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Arquitectura Escolar, calle Uruguay número 780, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la referida oficina.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Secretaría General, Soriano número 1045, el día 11 de Enero próximo a la hora 11 y 30.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.4-8-v.en.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el edificio de la Escuela de Niñas Sordo - Mudas, situado en la calle Mariano Moreno número 26, que servirá de asiento a la Escuela de Sordo - Mudos, de acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Arquitectura Escolar calle Uruguay 780, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la referida oficina.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Secretaría General, Soriano 1045, el día 11 de Enero próximo a las 10 y 30.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Luis Varela Acevedo Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.23-12819-v.en.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de 3.600 (tres mil seiscientos) ejemplares del "Libro de Anotaciones" para el profesor, de acuerdo con el pliego de condiciones que ols interesados pueden retirar en la Oficina de Adquisiciones del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1268, de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el día catorce de Enero de 1938 a las 11 horas en la sede de esta oficina, en presencia del delegado del señor Director General, del Contador General de Enseñanza Secundaria y del Jefe de Adquisiciones y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Fructuoso P. Pereyra.

(Cuenta corriente) En.4-13080-v.en.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
100.000 kilos de cobre

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien mil kilos de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el veintiocho de Enero próximo a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.3-30-v.en.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
50.000 bolsas para 50 kilos

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 bolsas de arpillera y 20.000 bolsas de papel para envasar 50 kilos de abono químico "superfosfato de calcio", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de porpuestas se efectuará el 23 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.3-13022-v.en.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de quinientas barricas de madera compensada, según pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 (veintiuno) de Enero del año 1938 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — La Administración.

(Cuenta corriente) Dic.30-12965-v.en.10.

INSTITUTO DE HIGIENE EXPERIMENTAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación completa de una máquina frigorífica en el nuevo edificio del Instituto de Higiene, ubicado en la avenida Ramón Anador esquina Doctor Manuel Quintela, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de este Instituto, calle Sarandí número 209, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en dicha Secretaría el día 21 de Enero de 1938 a las 11 horas y en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Arnoldo N. Berta, Director.

(Cuenta corriente) Dic.4-13079-v.en.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 33
Compra de mil durmientes de madera del país

Se llama a licitación para la provisión de mil (1000) durmientes de madera del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 20 de Enero de 1938 a las 10 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.4-13071-v.en.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 732
Utiles de escritorio

La Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 48 biblioratos; 5.500 cajas de broches alambre, 1.600 cajas broches latón amarillo, 1.000 cajas chinches, 9.100 gomas de borrar, 8.840 lápices de mina, 1.200 lapiceros, 12.000 hojas de papel secante, 50 perforadores, 830 cajas de plumas, 400 frascos de tinta china, 200 cajas tiza, 660 barras lápices, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.21-12759-v.en.27.

U. T. E.
LICITCION N.o 699
Pernos de acero cromo-níquel-molibdeno

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Enero a las 10 horas para proveerse de 11.200 pernos de acero cromo-níquel-molibdeno, 28.000 tuercas y 20.000 arandelas para los mismos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveedu-

ría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.12-11288-v.en.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 704
Empaquetadura de amianto grafitado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Enero a las 10 horas, para proveer de 260 kilogramos de empaquetadura de amianto grafitado para válvulas de vapor a 425° C, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 17 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.20-11590-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 724
Acero exagonal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Febrero a las 10 horas, para proveer de 50.000 kilogramos de acero exagonal perforado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.7-12255-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 728
Conductores de cable aislados con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Marzo a las 10 horas, para proveer de 256.000 metros de conductores de cobre estañados con aislación de goma para instalaciones interiores, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.15-12557-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 720
Transformadores estáticos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Enero a las 10 horas para proveer de 26 transformadores estáticos de distintas potencias y para tensiones de 33115,5 y 15/0.230 kv. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 24 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11899-v.en.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el tiempo que le faltaba cumplir al ingeniero J. C. Patetta, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 27 del corriente de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Enero 3 de 1937. — Eduardo López Labandera, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.7-78-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30895

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Vicente Gabriel, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"E. N. I. A."

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-3-v.en.22.

ACTA N.o 30828

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NIDIA"

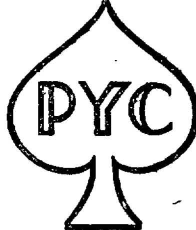
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.24-12874-v.en.13.

ACTA N.o 30858

Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Con esta fecha los señores Piccardo y Cadenas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

HARDEX



para distinguir artículos de la clase 6.a (vasos, copas y artículos de vidrio). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.4-13034-v.en.21.

ACTA N.o 30712

Montevideo, Noviembre 22 de 1937. — Con esta fecha don Jaime Mayor Souza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTREPTOSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12746-v.en.10.

ACTA N.o 30819

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, una corporación del Estado de New Hampshire, con domicilio en la ciudad de Nashua, condado de Hillsborough, Estado de New Hampshire (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

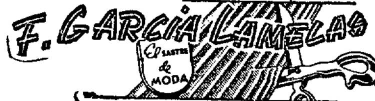
INDIAN HEAD
REG. U. S. PAT. OFF.

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas y frazadas de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12764-v.en.10.

ACTA N.o 30700

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma F. García Lamelas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"F. GARCIA LAMELAS"

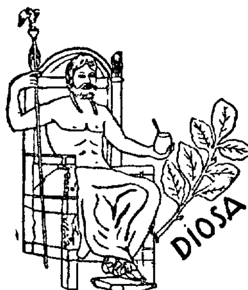
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos para hombres). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12589-v.en.10.

ACTA N.o 30802

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-12934-v.en.17.

ACTA N.o 30795

Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma A. Simsilevich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

C.U.R
Compañía Uruguaya de Representaciones

"C. U. R."

(Etiqueta)

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.16-12592-v.en.10.

ACTA N.o 30804

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Société Anonyme Mido, de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

Mido
MULTIFORT

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12755-v.en.10.

ACTA N.o 30820

Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Con esta fecha la Curtiembre Ramponi, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12756-v.en.10.

ACTA N.o 30883

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

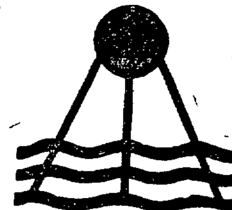
"CHYPRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-53-v.en.25.

ACTA N.o 30884

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Calico Printers' Association, Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-54-v.en.25.

ACTA N.o 30881

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LE VERTIGE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-51-v.en.25.

ACTA N.o 30811

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Marcos A. Tabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12835-v.en.12.

ACTA N.o 30838

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Claudio Restano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MENTOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-12933-v.en.15.

ACTA N.o 30834

Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Con esta fecha "Serratosa y Castells, Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PORT HURON"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-12937-v.en.17.

ACTA No. 30791

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Juan Torelló Gallego, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TORELLO"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12736-v.en.10.

ACTA N.o 30805

Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, condado de Rock, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DUOFOLD

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas y lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12765-v.en.10

ACTA N.o 30854

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"CEBION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13007-v.en.20.

ACTA N.o 30818

Montevideo, Diciembre 1. de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liberman y Sohol, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GOSMO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Dic.21-12763-v.en.10.

ACTA N.o 30857

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LYONNAIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-13010-v.dic.20.

ACTA N.o 30841

Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Stein y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PARIS

para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas o sostenes para medias y calcetines). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-12992-v.en.20.

ACTA N.o 30845

Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Con esta ... guaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"VIRALONA"

para distinguir artículos de la clase 14.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13003-v.en.20.

ACTA N.o 30846

Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Con esta fecha la S... guaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ZAPATERO"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13004-v.en.20.

ACTA N.o 30847

Montevideo, Di... 1937. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ESCOBERO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13005-v.en.20.

ACTA N.o 29951

Montevideo, Junio 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Simon Teplisky, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"VALDIVIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13018-v.en.20.

ACTA N.o 30855

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"BETABION"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13008-v.en.20.

ACTA N.o 30843

Montevideo, Diciembre 24 de 1937 — Con esta fecha el señor Juan Pizzorno, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"JAMON RICH"

para distinguir artículos de la clase 3.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.3-13013-v.en.20.

ACTA N.o 30840

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Canali, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"RIO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones y velas de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-12931-v.en.15.

ACTA N.o 30839

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CURASEMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.28-12932-v.en.15.

ACTA N.o 30830

Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Unión Agrícola, con domicilio en Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores y elixires). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-12897-v.en.14.

ACTA N.o 30831

Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaay de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente paños higiénicos) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-12898-v.en.14.

ACTA N.o 30768

Montevideo, Diciembre 9 de 1937. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones, chocolates, chocolatines y demás confituras y golosinas). — Albert V. Canessa, Director

$7.00 Dic.23-12833-v.en.12.

ACTA N.o 30796

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Walter Philippi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (sustancias para limpiar o pulir, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12832-v.en.12.

ACTA N.o 30813

Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Carlos Anselmi, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

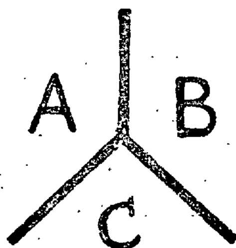


para distinguir artículos de la clase 1.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12830-v.en.12.

ACTA N.o 30822

Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marques Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12834-v.en.12.

ACTA N.o 30823

Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cellular Clothing Company Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

AERTEX

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (lencería, ropa blanca y de uso doméstico). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12831-v.en.12.

ACTA N.o 30821

Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor José Crivel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Royal

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser, aceites y accesorios para las mismas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.23-12734-v.en.12.

ACTA N.o 30842

Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Deere y Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Molina, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

JOHN DEERE MOLINE. ILL.

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-12993-v.en.19.

ACTA N.o 30824

Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sasson Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SASSON

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-12994-v.en.19.

ACTA N.o 30837

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-12995-v.en.19.

ACTA N.o 30836

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor N. L. Casarone, de J. P. Varela, Departamento de Lavalleja (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

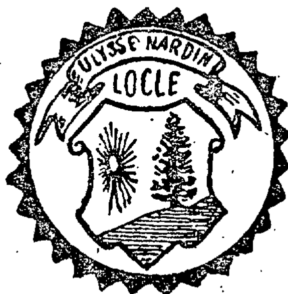
"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-12979-v.en.19.

ACTA N.o 30801

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul D. Nardin, de Locle (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-12980-v.en.19.

ACTA N.o 30844

Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"EXTRACTOSINA"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.31-12966-v.en.19.

ACTA N.o 30860

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Compañía Odol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), ha solicitado el registro de la marca

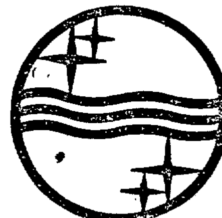
"VODE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.5-4-v.en.28.

ACTA N.o 30826

Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips Gloeillamperfabrieken" de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 12.a, 16.a, 21.a y 25.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-12935-v.en.17.

ACTA N.o 30825

Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Con esta fecha los señores Heinze y Bonilla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"A. F."

para distinguir artículos de la clase 22.a (encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-12936-v.en.17.

ACTA N.o 30832

Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Chilibroste y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

Panatrope

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-12939-v.en.17.

ACTA N.o 30833

Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Porfirio R. Coll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (supositorios de éter compuesto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.29-12938-v.en.17.

ACTA N.o 30829

Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PARKER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.27-12896-v.en.14.

ACTA N.o 30860

Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



ANGELITO

para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes en todas sus clases, formas y naturaleza). — Aelbrto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-47-v.en.25.

ACTA N.o 30876

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Republic Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ENDURO

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-48-v.en.25.

ACTA N.o 30877

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Republic Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TONCAN

para distinguir artículos de la clase 8.a (metal anticorrosivo resistente a la oxidación). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-49-v.en.25.

ACTA N.o 30878

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Carborundum Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Niagara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-50-v.en.25.

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Numotizine, Inc. una corporación del Estado de Oklahoma, con domicilio en la ciudad de Chicago. Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

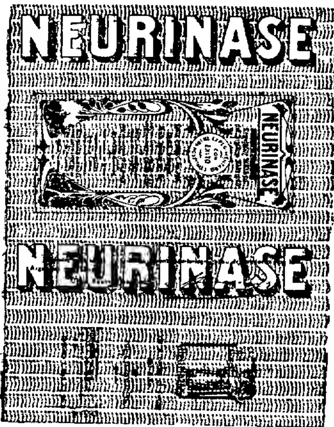
Numotizine

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-57-v.en.25.

ACTA N.o 30880

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 En.8-45-v.en.25.

ACTA N.o 30850

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

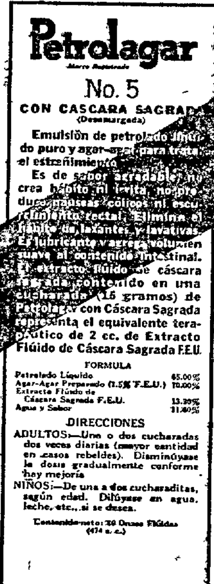


para distinguir artículos de la clase 1.a (galletas, galletitas y bizcochos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-46-v.en.25.

ACTA N.o 30879

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Droguería Demarchi Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 En.8-44-v.en.25.

ACTA N.o 30882

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMERAUDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-52-v.en.25.

ACTA N.o 30885

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Calico Printers' Associatión, Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

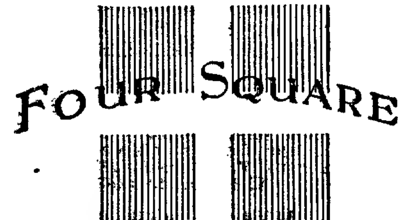
CEPEA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-55-v.en.25.

ACTA N.o 30886

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la George Dobie y Son, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados o no manufacturados, tales como tabacos, cigarrillos, cigarros y rapé en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-56-v.en.25.

ACTA N.o 30888

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dr. Madaus y Co., con domicilio en la ciudad de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca

„Madaus"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparados químicos - farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.8-58-v.en.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4680

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Augusto Macheret, de Villa Nueva, F. C. P. (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de aparato lanzallamas, para la destrucción de langostas y demás insectos por la acción del fuego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.5-5-v.en.28.

ACTA N.o 690

Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Roberto A. Minlos, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillas y sierras en general", (excluídas las sierras para carnicerías), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.5-6-v.en.28.

ACTA N.o 4672

Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Con esta fecha la señorita María L. Carlevaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bañadera para utilizarse en espacios reducidos, con accesorios de tocador, plegadiza, transportable, con o sin lluvia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.5-13092-v.en.28.

ACTA N.o 4677

Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Carp's Andelsbureau voor Aviatiek y Scheepszaken N. V." de Amsterdan (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina expendedora destrabada a monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-13035-v.en.27.

ACTA N.o 4671

Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Georg Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mecanismo en máquinas de escribir, productor de un movimiento lateral en el cilindro para impedir la formación de ranuras sobre la superficie del cilindro de goma, causadas por el golpear de los tipos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.4-13060-v.en.27.

ACTA N.o 4678

Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International General Electric Company of New York, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vástago para lámparas eléctricas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.4-13083-v.en.27.

ACTA N.o 689

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Alejandro Sorojovich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Película o papel transparente para envolver y otros usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.3-13011-v.en.26.

ACTA N.o 4676

Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Con esta fecha el señor José Carmendia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas de taco de trenza de yute u otras fibras vegetales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.3-13028-v.en.26.

ACTA N.o 4675

Motenvideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Orfilio Caldas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para la "Fabricación de corbatas impermeables hechas únicamente con tela impermeable compuesta de goma y seda, sin relleno ni forro de clase alguna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.31-12987-v.en.25.

ACTA N.o 4674

Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.31-12991-v.en.25.

ACTA N.o 4667

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de iso - parafinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.21-12766-v.en.15.

ACTA N.o 4673

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Con esta fecha el señor Adolfo Bender, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tienda o carpa plegadiza, para usar como bolsa de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.28-12930-v.en.31.

ACTA N.o 4665

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo aparato para limpieza de los dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.27-12878-v.en.20.

ACTA N.o 4327

Montevideo, Febrero 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Pella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los medios de suspensión de las cortinas - esteras de piezas colgantes tipo "Abat - Jour", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.24-12873-v.en.19.

ACTA N.o 687

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Alejandro Fonticella Canto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de películas de celulosa, transparentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.23-12816-v.en.18.

ACTA N.o 4670

Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Vergara Errázuriz, con domicilio en la ciudad de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cinta metálica para marcar animales en la oreja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.23-12836-v.en.18.

ACTA N.o 4668

Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Jorje Steinhorst, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en instalaciones para auto - fermentación zimotérmica de materias o residuos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic 21-12769-v.en.15.

ACTA N.o 4664

Montevideo, Diciembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Swift and Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "mejoras en o relativas al tratamiento de la carne de vaca y, en particular a la carne de reses completas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.16-12602-v.en.11.

ACTA N.o 4666

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Julio Fernández de la Sierra, apoderado de los señores Alassio Hermanos y Compañía, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tejado de tejas de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Setiembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.17-12652-v.en.12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, con las nuevas memorias constructiva particular y general para las obras de desvío de pluviales en la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de pesos 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Enero a las 11 horas, en la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-32-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y pinturas en el edificio escolar de segundo grado número 7, de Villa Sarandí (Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero a las 10 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-13025-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el local de la comisaría de la 5.a sección urbana de Florida, en 25 de Agosto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Enero en curso a las 11 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-33-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, con las nuevas memorias, para la estructura de hormigón armado de un pabellón de la Colonia Saint Bois, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Enero a las 10 horas en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.4-13076-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra "Vaquería" en la chacra de la Escuela Agrario Industrial de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Enero a las 10 horas en la Secretaría de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-13000-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en el local de la comisaría de la 4.a sección del Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Enero próximo a las 10 horas y en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.3-13026-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reparaciones y reformas a ejecutarse en el edificio de la comisaría de la 12.a sección urbana de Batlle y Ordóñez (Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas, con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Enero a las 10 horas y en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.31-13001-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el aprovisionamiento de útiles para el año 1938, para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 0.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero próximo a las 11 horas en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.30-12966-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio para los Institutos de Endocrinología y Radiología del Hospital de Clínicas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 28.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo a las 10 horas en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario

(Cuenta corriente) Dic.30-12967-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación en el edificio central de la Universidad, con el complemento de la memoria constructiva particular, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4 00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Enero a las 11 horas, en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-12924-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

Llámase a licitación para el suministro de los siguientes materiales destinados a la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte:

Ochocientos noventa (890) piezas de lapacho de 0,076 x 0,076 x 1.200.

Ochocientos noventa (890) bulones con tuerca de 16 mm. de diámetro y 140 mm. de largo, con una arandela simple.

Ciento cuatro mil (104.000) metros alambre de cobre electrolítico de 2 mm. de diámetro.

Los interesados deberán informarse sobre las condiciones a que se ajustará esta licitación en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, donde se abrirán las propuestos el día 11 de Enero de 1938 a la hora 11. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.29-12948-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución del grupo de obras número 15 (montaje de enrieladura en general, en vía común, en pasos a nivel, accesos de puentes en guarda - animales, sobre puentes, cambios 1:8 y 1:10, montaje de puentes metálicos y mesas giratorias, instalación de cañerías y grúas hidráulicas en las estaciones de kilómetro 24.050 y kilómetro 51.100, montaje de semáforos, balastaje, extracción, carga, transporte descarga y colocación en los diversos tipos de enrieladura, en los andenes, plataformas de estaciones, caminos de circunvalación y de acceso a las estaciones, caminos desviados, etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

El término para la recepción de las propuestas se fija en el día 4 de Febrero de 1938 a las 10 horas en la Dirección de Ferrocarriles, en presencia de los interesados. — Montevideo Diciembre 31 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.5-13-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 373

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una dársena para yates en el puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-26-v.en.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 377

Llámase a licitación pública para la provisión de material de vía para la conexión de vías férreas en el puerto del Salto.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-12666-v.en.21

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso, en la avenida Carlos María Ramírez.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas, el 25 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.28-12925-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a todos los interesados inscriptos para el arrendamiento de las viviendas en el barrio ubicado en el Cerro en la calle Carlos María Ramírez y prolongación calle Chile, que el sorteo de las mismas tendrá lugar el doce de Enero próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo con lo que establece la ley de 19 de Noviembre de 1937 y sujeto a las prescripciones de la misma

El interesado que quiera informarse de las condiciones exigidas podrá concurrir a las oficinas del Instituto, calle Paysandú número 882, de 8 a 12 horas, donde se suministrará todas las informaciones pertinentes.

El sorteo podrá ser presenciado por los interesados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.7-30-v.en.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA CRABOT DE CASABO, propietaria del sepulcro 424 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de un párvulo del sexo femenino. Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide y María A. E de Goyeneche se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Diciembre 7 de 1937 — La Dirección

$16.20 Dic.14-12513-v.mz.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación con destino al Osario General: Bernardo Piedras Carmen P de Casas Francisco Godofredo Alfredo Palazo Francisco Vilapiño, Julio Capo Filomena Capo, Silvestre Castro María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta, Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora Pedro García Castro, Cristina Pena de Castro, María Inés García Rita Melis de Capo Tomás Ferrano, Bartolomé Arduino María M. de Rospide José García Tomás Camarano, Ramón J. García Castro, Josefa Castro de García, Nicolás García Castro Fausta Pascasia Camarano, Ana Fugasot, Carlos José Beltrán, Enrique Glorio, un párvulo Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzáibar se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Noviembre 8 de 1937 — La Dirección.

$40.50 Nov.16-11388-v.feb.25

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO Y ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA PRIMERA SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 17 de Noviembre próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural

hácese saber que doña DORALIZA S. DE YOUNG se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío y encallejonamiento del camino que cruza un campo de su propiedad por los límites Este y Oeste, en un extensión de 1687 metros 50, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. El nuevo camino que se encallejonará se desvía del actual en el límite Sudoeste, solamente en pocos metros, aumentando el desvío en el centro mismo del campo en unos ciento cincuenta metros, más o menos, para volver nuevamente a unirse con éste al llegar a un bañado existente sobre el límite Noreste, para empalmar con el camino encallejonado que conduce a Bacacuá.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío y encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 17 de 1937. — Neri Merello, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario Interino.

$20.40 Dic.23-12829-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 29 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia el doctor HORACIO MIGLIARO solicitando permiso para clausurar el camino vecinal en la 9.a sección, que, partiendo de la carretera a Vichadero va a empalmar con el camino que conduce a la chacra de Chaia, y es el que separa el campo del compareciente con el del doctor Trotta y luego atraviera en pequeña extensión una fracción de campo que era de la sucesión Iriondo.

El trozo de camino a cerrarse está señalado en el plano agregado al expediente respectivo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Diciembre 23 de 1937. — Jacinto Chiossoni, Intendente Suplente. — José M. Ruiz, Secretario.

$14.40 En 7-19-v feb.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

CLAUSURA DE CAMINO

Aviso

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don SECUNDINO BALPARDA se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para clausurar el camino que, atravesando campos de su propiedad, situados en la quinta sección judicial de este Departamento, partiendo de paso de Esteves de Tacuarembó Chico, va a empalmar con el camino que de Cerro Travieso conduce a Tacuarembó y camino que de éste conduce a Cuchilla de Haedo.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Balparda siempre que consideren que la clausura de caminos proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1937. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.

$14.40 Dic.22-12788-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVA GRAU, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Mayo 467, y doña AURORA DEL CARMEN SANCHEZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 53-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PALMIRO ANTONIO VANOLI, de 40 años, soltero periodista, argentino, domiciliado en Rincón 569, y doña CONCEPCION FONTAN, de 32 años, divorciada, española, domiciliada en Rincón 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 54-v.en.15.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAHUR A. DIBS, de 38 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en Misiones 1534, y doña JOSEFA PEREZ, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Misiones 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5277-v.en.10.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUILO, de 52 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña MARIA ESTHER FERRER, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 31-v.en.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERARDO CONRADO WESSELS, de 25 años, soltero, estudiante, holandés, domiciliado en Florida 1220, y doña DORIS MARIA FRIDA MATHEY DORET, de 23 años, soltera, suiza, domiciliada en Florida 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 29-v.en.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO ENGSTER, de 35 años, soltero, ingeniero, rumano, domiciliado en Curiales 1531, y doña ELISABETH BIRNSTILL, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Curiales 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 30-v.en.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO BRUCKENSTEIN de 33 años, soltero, cortador zapatero, rumano domiciliado en Uruguay 1341, y doña MAGDALENA GELBER, de 23 años, soltera, húngara, domiciliada en Uruguay 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5292-v.en.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CONSTANCIO CONDON FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1858, y doña SARA ENA VICTORIA TUGORES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 55-v.en.14.

En el Cordón y el día 3 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LISANDRO CARAMBULA (hijo), de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tapes 967 y doña MARIA ELENA PEREZ SENAC, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 56-v.en.14.

En el Cordón y el día 3 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON OSVALDO BADANO, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1542, y doña PURIFICACION LOIS, de 29 años, viuda, española, domiciliada en Guayabo 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 57-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINESIO RODRIGO, de 38 años, soltero, agente viajero, español, domiciliado en Colonia 1577, y doña HERMINIA GARCIA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2-v.en.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASTRO, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Minas 1665, y doña HULDA VALDEZ MELLO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3-v.en.11.

En el Cordón y el día 27 del mes de Enero del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO RAFAEL BOTTARO, de 33 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Uruguay 1316, y doña ELVIRA MENDEZ ANSELMI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5291-v.en.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DANTE GOGGIA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melilla, y doña HERMINIA CABRERA, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 50-v.en.10.

En Colón y el día 2 del mes de Enero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIOSA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ANA MARIA HERMELINDA VENTURINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 51-v.en.11.

En Colón y el día 31 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN ALVEAR MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña AIDA PEREIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 52-v.en.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMANO, de 42 años, soltero comercio, italiano, domiciliado en Larrañaga 2145, y doña CAROLINA WALDIS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 19-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CESAR VILLAGRAN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3682, y doña BLANCA ELENA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 20-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FULGENCIO M. MANGAN, de 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Comercio 2315, y doña NATIVIDAD LESCANO, de 66 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 21-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SILVANO CAMAROTTA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. R. Gómez 3175, y doña MARIA MERCEDES FERREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 22-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS FILLAT, de 24 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Comercio 2052, y doña ELIDA TRINIDAD ZANOTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Coé 4036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 23-v.en.14

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO SERRATRICE, de 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Combate 2828, y doña MARIA CAROLA ARIZCUN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 24-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CHEPELINSKY, de 33 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en camino Maldonado sin número, y doña MIRA MUSZYNSKA, de 27 años, soltera, estudiante, polaca, domiciliada en camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 25-v.en.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BARAGIOLA, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4231, y doña JUANA MARIA GARCIA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 26-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOMINGO CERIZOLA, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4060, y doña MARIA MERCEDES ATCHUGARRY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Pan de Azúcar 2452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 27-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MERETTA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4699, y doña MARIA DOLORES POMODORO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 28-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESCUDER, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés sin número, y doña MIRTA GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 4653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN FERNANDEZ, de 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador Vigodet 2793, y doña INES AGUEDA PEREZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en José de Bejar 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 7-v.en.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO NORMAN, de 28 años, soltero, vendedor, lituano, domiciliado en Navarro 71, y doña PAULINA ROITMAN de 17 años, soltera, brasileña, domiciliada en Navarro 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5267-v.en.1.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO C. LIGUORI, de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Guaviyú 2774, y doña CELICA FERRERI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5268-v.en.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CABARCOS CAPRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1560 y doña ESTHER TORRES RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5270-v.en.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CAUCEGLIA, de 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2429, y doña IRMA NATALIA RONDAN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Etasdo Civil. $2.00 5271-v.en.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BAZZANO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 12, y doña MARIA ANTONIA ANCHETA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 36-v.en.15.

En el Cerro y el día 30 del mes de Diciembre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ALBERTO FORMENTO, de 31 años, soltero, contratista de obra, oriental, domiciliado en Grecia 3701, y doña BLANCA [illegible]ARGES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 37-v.en.15.

En el Cerro y el día 30 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TELECHEA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barcelona 3837, y doña SEGUNDA ROSA DOSSOGNO, de 31 años, soltera oriental, domiciliada en Nueva Granada 237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 38-v.en.15.

En el Cerro y el día 31 del mes de Diciembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOP KALADJIAN, de 46 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Río Ja-

neiro 825, y doña BEHIGA KASABIAN, de 35 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 39-v.en.15.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BOUZA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colorado 1185, y doña AIDA ELVIRA ARIAS BAFREIRO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 32-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HONORIO CORBO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tomás Toribio 1394, y doña MARIA MAGDALENA PIERROTTI, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Tomás Toribio 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 33-v.en.15.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERTO SEBASTIAN SAGARRA LENZI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1478, y doña CLARA ESTHER PEROS ESPINA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 45-v.en.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COPPOLA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2083, y doña ELVIRA VERDIGI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 46-v.en.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUNTER ALFREDO KLEMENS, de 25 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Yaro 1229, y doña HELLA TURK, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en Yaro 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4-v.en.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGFRIDO SCHLEIMER, de 49 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1976, y doña ILSE JACOBOUSKI, de 34 años, soltera, alemana, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5-v.en.9.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MOROY, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1686, y doña AURORA TONAR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 47-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMIREZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Ramírez 1976, y doña ROSA CESARONI, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Doctor Pablo de María 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 48-v.en.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE PASCALE, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1739, y doña MONICA MARTINEZ SALABERRY, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 49-v.en.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN GARCIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en camino de las Tropas sin número, y doña JOSEFA CARNERO, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 17-v.en.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTALLA, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gregorio Pérez 33, y doña GREGORIA PITTAMIGLIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 4336

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5275-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DIAZ de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 4067, y doña EVA URIEDO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Torricelli 4815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5276-v.en.10.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero de laño 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SAVRANSKY, de 26 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado en Patria 1031, y doña RENATA LERDA, de 24 años, soltera, italiana, domiciliada en Patria 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 40-v.en.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN REY, de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en C. M. Maeso 2827, y doña MARIA FELISA VILLAGRAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 41-v.en.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO PEREIRA BUSTAMANTE, de 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1997, y doña MARIA CAROLINA PEREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 42-v.en.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO CESAR CONSERVA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 2441, y doña IRMA ROSA VALETA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Araúcho 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 43-v.en.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN LUIS ARISMENDI de 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2225, y doña CAROLINA SILVA, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 44-v.en.15.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS DIAZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Zudáñez 2826, y doña MAFALDA ELVIRA CARLOTA D'OTTONE CANEPA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5293-v.en.12.

19.a Sección del Dept. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL UMPIERREZ, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1478, y doña FILOMENA PAULOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 18-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BLANCO VARELA, de 31 años,

soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1877, y doña ERCILIA SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliado en Justicia 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 8-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARINO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 2109, y doña FELICIA AFONSO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 9-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR D'ALESSANDRO, de 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en General Pagola 2631, y doña LUCIA VALIDO, de 20 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 10-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ABREO, de 24 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2446, y doña INDALECIA CLAUDIA GAONA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berthelot 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 11-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PROEHL, de 39 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Nicaragua 2315, y doña MARIA MERCEDES DE LUCA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 12-v.en.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAK CZMERMAN, de 29 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Porongos 2422 y doña BERTA NISKI, de 27 años, soltera polaca, domiciliada en Porongos 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 13-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUSEN GOLDSZEFT de 31 años, soltero, zapatero, polaco domiciliado en Domingo Aramburú 1814, y doña ZELDA SCHNEIDERMAN, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 14-v.en.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO MOREIRA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lima 1693, y doña ALBA BELTRAN FOGLIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 15-v.en.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALONSO, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juan Paullier 1951, y doña JULIA CURBELO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 16-v.en.14.

4ta Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GAMBA SOSA, de 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en S. Lucía 4637, y doña MARIA IRENE ACOSTA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5272-v.en.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Osorio 3355, y doña ROSALIA CABRERA, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Humboldt 4293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5274-v.en.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Alvarez 3, y doña KATYA LYDA GIOVANETTI de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5273-v.en.10.

21a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARONE, de 30 años, soltero, jornalero italiano, domiciliado en C. Coé 3812, y doña MAGDALENA BRANCATO de 16 años, soltera, italiana, domiciliada en C. Coé 3802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 34-v.en.15.

En Pocitos y el día 2 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VICENTE DEVOTO de 29 años divorciado empleado, oriental, domiciliado en Pedro F. Berro 1280, y doña MARIA AUXILIADORA RISSO GORGONO de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Pedro F. Berro 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 35-v.en.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha treinta y uno del corriente mes, se autorizó a don CARLOS A. BOVINO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 En.7-14-v.en.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha treinta y uno del corriente mes, se autorizó a don WALTER G. SCHOPFER para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.50 En.7-15-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SMITH VENTRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.8-87-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña POLONIA MARTINEZ DE LARREA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.8-59-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD MEDINA DE ACOSTA Y LARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.8-60-v.en.19.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente sucesorio de DOMINGO ETCHEGOIMBERRY, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Carlos Casaravilla el 26 de Enero de 1876, por la cual el causante adquirió de don Juan Etchegoimberry un campo que actualmente forma parte del empadronado en mayor área con el número 1712, propiedad rural de la tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que, según plano trazado el 26 de Diciembre de 1875 por el agrimensor Manuel García de Zúñiga, se compone de 1006 hectáreas 7156 metros cuadrados y linda: por el Norte en 2520 metros, con Pedro Andrón; al Este, en 3770 metros con el vendedor Juan Etchegoimberry; al Sur en 4240 metros, con Juan Brown, y al Oeste, en 2.580 metros, con

José Piñeyro. A los efectos del referido emplazamiento y de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 En.7-35-v.feb.10.

Ab - Intestato

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento de doña MARIA FERNANDEZ DE TORRADO, viuda de Vicente Torrado, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo los apercibimientos legales. A los efectos del referido emplazamiento y de esta publicación se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 En.7-36-v.en.12. Feb.8-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA TARIGO GIURIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.7-37-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOSTEIRO FRANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.7-38-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CHIARLONE DE BRUZZONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.7-80-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL DE LEON MAESTRE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.7-25-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRIMO LUCCHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13069-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos caratulados "SANTIAGO JUAN MINETTI. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno sito en la 21.a sección judicial (antes 18.a) de Montevideo, empadronado con el número 151686, de una superficie, según mensura practicada por el agrimensor Antonio Fontana Grandal el 16 de Noviembre de 1935, de cuatrocientos treinta y un metros treinta y siete centímetros, que se deslinda así: treinta y tres metros cuarenta centímetros al Norte, con calle Miguel Grau: treinta metros sesenta y siete centímetros al Sur, y once metros sesenta y tres centímetros al Oeste, con propiedad del señor José Borro, y dieciséis metros catorce centímetros al Este, con calle Alpes, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Dic.4-12137-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARUFFALDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.4-13048-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HENRY HARLEY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.4-13043-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MONTALDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13044-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO AGUSTIN CARLOS ZUNINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13045-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR BORTHEIRY a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.4-13046-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ROSTAGNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13047-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CAMPISTEGUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.4-13048-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENNIO ERNESTO o ENIO ERNESTO VIGNALI o VIGNALE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13049-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO GAIBISSO o GAIVISSO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.7-13050-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PEREZ SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13051-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA OTERO DE LEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13052-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA BETBEDER DE FACHOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto

de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13053-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION FERNANDEZ DE SUAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13054-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SARA MONTANS DE ALFONZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayo a rlos efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.4-13055-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAZARO FRAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13056-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANGEL MARIO BRUNO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13036-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCAS SILVANO CACHON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.4-13057-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL RUCCI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Dic.21-12981-v.en.12.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Epitacio Pessoa de Queiroz contra Laura Matos. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Laura Matos que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por la Corte de Apelaciones del Estado de Pernambuco (República del Brasil), con fecha 12 de Diciembre de 1925, en los autos seguidos por don Epitacio Pessoa de Queiroz contra doña Laura Matos Pessoa de Queiroz. Por lo que resulta de autos y atento a la conformidad prestada por el señor Fiscal de lo Civil y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia antes referida, debiendo hacérsele saber por edictos al otro cónyuge, para lo cual queda habilitado el feriado. Expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente, archívese. — F. Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Doy fe: Nicanor dos Santos". Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación .— Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 En.5-13085-v.feb.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADELA IRINEA o YRINEA ARTIGAS DE FLORES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.8-69-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS GIL GORENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Ha sido habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 En.5-13093-v.en.17.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "LUIS A. RODRIGUEZ BENIA. Prescripción adquisitiva' se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a todos los que se consideren con derechos a cualquier títulos a y en una fracción de terreno empadronada con el número 72620 situada en la décima sección judicial de este Departamento que según plano del agrimensor señor Andrés C. Martinelli de 16 de Diciembre de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el diecinueve del mismo mes y año se compone de una superficie de quinientos noventa y tres metros cuadrados noventa y dos decímetros que se deslindan así: seis metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Apóstoles, por tres líneas al Este: una de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, lindando con José Puppo: otra en forma de martillo de un metro sesenta y nueve centímetros, y otra de veinticinco metros veintisiete centímetros, lindando con el padrón número 72.597 por diecisiete metros sesenta centímetros al Sur lindando con Antonio J. Botta: por tres línea al Oeste: una de veinticinco metros catorce centímetros, lindando con Antonio J. Botta y Tomás Castill: otra formando martillo de diez metros sesenta y ocho centímetros, lindando con el padrón 72596, y otra de veintiún metros cuarenta y siete centímetros lindando con el mismo padrón. Se hace saber que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación — Montevideo Diciembre 9 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26 40 Dic 17-12623-v.en 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INDALECIA TRINIDAD DIAZ DE SILVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Dic.21-12747-v.en.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN VICTOR o JUAN BAUTISTA ARAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — C. Walter Ballieta, Actuario.

$9.00 En.8-13059-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA MORAS DE BOLONINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.7-34-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO o ISIDORO JUAN BRUZZONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — C. Walter Balelta, Actuario.

$5.50 En.5-13088-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ELISA CORBO DE PEREZ y de don GERONIMO PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar .Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.5-13089-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HORACIO ALCIDES o ALCIDES CACERES GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Dic.31-12988-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ESPINA OLIVETTI o HECTOR SPINA OLIVETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de

las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.31-12989-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON MONTERO TACON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.18-12663-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FAUSTINO SCOTTO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 En.8-68-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BARONE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Teófio Ml. Real, Actuario.
$3.75 En.8-92-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña OLGA TERESA QUINCKE DE LINNE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 En.8-67-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS CASSILDO PELLANDA o CARLOS CASILDO PELLANDA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.70 En.7-31-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FIDEL CAVALIERI o FIDEL CAVALIERE, citándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 En.5-13086-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS DUFAU, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófi'o M. Real, Actuario.
$3.75 En.4-13063-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BIASOTTI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523)sexto piso), habiéndose habilitado el feriado par las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 En.4-13066-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENITO LARUMBE o BENITO LARUMBE BEUNZA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 En.4-13061-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA YELPO DE PUZZI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiendo habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 En.4-13062-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO CASENAVE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 En.4-13064-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENITO LESINA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 En.4-13065-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JORGE ENGELHART, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 En.3-13017-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FANNY LUISA ARNAUD o FANNY ARNAUD o LUISA ARNAUD, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.30-12964-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NATALIO SAIBENE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.29-12950-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA CETRULO DE CHIARAVALLO o MARIA ANTONIA CHETRULO DE CHIARAVALLO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (setxo piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.28-12909-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE BARNECHE o MARIA DE LA ENCARNACION GARCIA DE BARNECHE, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 Dic.24-12841-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA SOLARI o ROSA MARIA SEBASTIANA SOLARI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 Dic.28-12910-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA VIOLA DE LANDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 Dic.28-12912-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO AUGUSTO RAFFO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Dic.24-12842-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ROSSI DE LOMBARDO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Dic.24-12843-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA LANDIVAR LAVALLEJA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Dic.28-12908-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN ARGENTI o JUAN ARGENTE, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$6.00 Dic.24-12844-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a seccción de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don BENITO PASINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$4.50 En.7-23-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUZARDO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria a sus efectos. — Canelones, Diciembre 9 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.7-41-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BUSTTI o BUSTI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 23 de

1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.7-42-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAROVIA o MAROBIA o AMERA MAROBIA ABREU DE FUENTES, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.5-13087-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ GANDINI DE PERDOMO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 23 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.31-12985-v.en.13.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "ALFREDO FIGUEREDO. Quiebra. Pieza separada sobre rehabilitación", se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, que en estos autos se ha presentado don Alfredo Figueredo solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 21 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.29-12943-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIZARDA FIDELA VIDART DE REBOLLO o LIZARDA VIDART DE REBOLLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado. — Melo, Diciembre 31 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 En.7-16-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, dictada en los autos caratulados "Tomás Lucas contra ARCINIO AMARO DA SILVEIRA. Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza a don Arcinio Amaro Da Silveira para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, que firmo en Melo, a doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$12.50 Dic.30-12974-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ARBUET DE ZALDUA, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 En.7-18-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en autos "Bernardina Sagasti con la sucesión de JUAN DAMONTE. Ejecución de hipoteca", se emplaza a las hermanas Rosa e Isabel Damonte, a fin de que comparezcan en el término de noventa días a estar a derecho en esta vía de apremio y bajo apercibimiento de nombrarles, si no comparecieren, defensor de oficio que las represente y defienda. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a efectos de la publicación de este edicto. — Rosario, Diciembre 7 de 1937. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$12.00 Dic.14-12490-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FULGENCIO M. CABRERA o FULGENCIO MARCELO CABRERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1937. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 En.8-88-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sucesiones de FRANCISCO MENYOU y MARIA ICHUSTE DE MENYOU. Partición de sus bienes. Lo. 22. Fo. 533", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o sucesores, sean a título universal o singular, de María Inés Menyou de Gonzáles, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la próxima feria mayor para esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 En.4-13039-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERNANDO LARROQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Dic.29-12951-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUSTINA PERCOVICH, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 21 de 1937. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.29-12952-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA GONZALEZ DE RAMOS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo aeprcibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. —. Durazno, Diciembre 15 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Dic.28-12915-v.en.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION D EFLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SAURA o JUSTO ZOILO SAURA, citándose a todos los que se consideren interesados para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Se ha habilitado la feria para esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1937. — Juan P. Giancola, Juez de Paz.

$4.50 En.4-13040-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS LUPI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 18 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 En.8-77-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don HIGINIO FERREIRA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 22 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.3-13014-v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MANUEL G. MUSSIO o GREGORIO MANUEL MUSSIO, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 20 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.50 En.7-24-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON FORN Y PUIG, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú, Diciembre 13 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Dic.21-12741-v.en.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de JUAN MARIA GOUGEON o JUAN MARIA VICENTE GOUGEON, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nota: Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de la publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1937. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 En.4-13037-v.en.15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Atilio Pigurina Vivas, encargado del despacho de este Juzgado de Primera Instancia de Rivera, en los autos "ROSALINO GOMEZ CRUZ. Expedición de segunda copia de escritura" se hace saber a todos los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bolívar Etchechury como mandatario de don Rosalindo Gómez Cruz, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de partición autorizada por el escribano Gerónimo Sovera el veintidós de Setiembre de mil novecientos uno, para que sirva de título (hijuela) al heredero Rosalino Gómez Cruz, de los bienes que se le adjudicaron en dicha escritura de partición y que comprendía los bienes dejados por el causante Zacarías Gómez Cruz. En dicha escritura de partición al referido heredero Rosalino Gómez Cruz se le adjudicaron los siguientes bienes: Una fracción de campo.

compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas, cuarenta y cinco áreas, dos centiáreas y treinta y nueve decímetros cuadrados ubicada en Tres Cerros de Arapey, 6.a sección del Departamento de Artigas, y según mensura y deslinde hecha por el ingeniero Víctor L'Olivier, en Junio de 1901, linda: por el Norte, con Napoleón Reverber; al Sur, con la cuchilla de Bellen, límite con Manuel T. Trindade; al Este, con Elisa Gomez Cruz da Silva, y por el Oeste, con Arturo Gómez Cruz. Otra fracción de campo compuesto de cinco hectárea, noventa áreas, treinta centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: al Sur, con Pedro da Costa; al Este, C. Paz; al Oeste, Manuel Pintos, careciendo de linderos al Norte por ser de forma triangular. Se le adjudicó además, el establecimiento existente en el campo descripto en segundo término, tres mil cien metros de cerco, tres vequarizos y cinco pesos sesenta y seis centésimos en efectivo. Con anterioridad a dicha partición el citado heredero Rosalino había cedido sus derechos hereditarios sobre la primera de las fracciones de campo relacionadas a don Pedro Pinto da Silva, ante el mismo escribano Sovera., en Mayo de mil novecientos uno. Expedida la hijuela respectiva para el heredero Rosalino. ésta se extravió. solicitándose ahora una segunda copia de la hijuela mencionada. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial venidera para la gestión de este asunto y las presentes publicaciones. — Rivera, Diciembre 18 de 1937. — Víctor Anza. Actuario.

$27.30 Dic.27-12877-v.feb.1.o

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO OYARVIDE, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1937. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 En.7-21-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LORENZO INDA o JUSTO ROMAN LORENZO INDA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1937 — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 En 7-22-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Herederos de LEON LIMA. Solicitan segunda copia de escritura", se emplaza a cualquier persona que tenga o pretenda tener derecho a oponerse a la expedición de segunda copia, por extravío de la primera, que a nombre del heredero León Lima expidió de los autos sucesorios de doña Emilia Deolinda de Nacimiento de Lima, el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Salto, don Leonardo Castro, el día 13 de Octubre de 1890, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La expedición se refiere al bien inmueble situado en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número novecientos sesenta y ocho compuesta de quinientas diecisiete hectáreas, lindando al Norte, con el arroyo Sopas; por el Sur, con León Lima; por el Este, con don Francisco Taroco, y por el Oeste con sucesión de Francisco Gambeta. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor. — Salto, Diciembre 16 de 1937. — Héctor Mattos. Actuario.

$24.00 Dic.24-12860-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ DE PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 En.5-13091--v.en.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1937. — Juanángel L. Gianola. Escribano Actuario.

$5.50 En.4-14031-v.en.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LAURA BLANCO DE PERDOMO, en representación de su hijo menor de edad, Hugo Beltrán Perdomo Blanco, sobre el cual ejerce la patria potestad solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su nombrado hijo en el sentido siguiente: donde el nombre de la madre aparece Jacoba debe decir Laura, que es el verdadero y el que ha usado siempre, y donde, hablando del esposo dice que es hijo de él y de su esposa, dice esposo, debiéndo corregirse dicha palabra y decir esposa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1937. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$9.00 Dic.29-12940-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMEREGILDA o HERMENEGILDA TRAVIESO o TRAVIEZO DE DURAN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José Diciembre 17 de 1937. — Vicente T. Caputi Juez de Paz.

$9.00 Dic 22-12786-v en.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MAGDALENA RAMEAU DE MARIÑELARENA y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso — Mercedes, Diciembre 23 de 1937. — Juan R Irisarri. Actuario.

$4.50 En.5-7-v.en.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN GUALBERTO SANTOS o JUAN GUALBERTO DE LOS SANTOS, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 22 de 1937. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$4.50 En.5-8-v.en.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ELIAS CASTELLI, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días habiendo sido habilitado el próximo feriado a este solo efecto — Mercedes, Diciembre 2 de 1937. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$4.50 Dic.4-13081-v.en.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA DA ROSA VALERIO DE MEDEROS o ELVIRA VALERIO o VALEIRO DA ROSA DE MEDEROS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1937. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$6.00 En.8-83-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE TEJEIRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 En.8-84-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de ONOFRE REZENDE ALVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1937. — Jaime Roca Estéves, Juez de Paz.

$6.00 En.8-82-v.en.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LEONIDAS AMORIN DE ARAMENDI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1937. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$4.50 En.8-64-v.en.19.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de JUAN FRANCISCA BORCHE y ANTONIO o CESAR ANTONIO VICO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de los publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.8-65-v.en.19.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don JACINTO LOPEZ y de doña ELADIA EUGENIA LOPEZ GOMEZ, y se cita a los que se consideren con derechos, y especialmente a Valentín Deogracias López Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio que lo represente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 En 8-66-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de ERNESTO o ERNESTO TOMAS NOCEDO o LUIS JUAN NOCEDO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$4.50 Dic.28-12906-v.en.10.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los an-

tecedentes de la hipoteca urbana número 61 serie "25", a cargo de ANDRES WENCESLAO, JOSEFA EULALIA, MERCEDES PAULA, DOLORES ANASTASIA, ROSALIA EVANGELISTA y JOAQUIN NICANOR ESCUDERO y de PEDRO A. PIRIZ, PABLO QUIRICI, FEDERICO IZETA y FELIX ZEBALLOS, el próximo 29 de Enero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Clelio Quirici venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos siete pesos ($ 3.607.00), un terreno y mejoras ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número mil ochocientos diecinueve, manzana número nueve de la ciudad de Minas, con un área, según plano de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, del agrimensor L. Daniel Fosalba, de cuatrocientos noventa y cinco metros, teniendo 19 metros 40 centímetros de frente al Nordeste, a la calle 18 de Julio, entre las de José Enrique Rodó y Doctor Aníbal Del Campo; al Nordoeste, a partir del frente, recta de 22 metros 90 centímetros; luego otra entrante de 3 metros 50 centímetros, y finalmente, otra de 3 metros 80 centímetros, lindando con Craviotto Hermanos y Pablo Quirici; al Sudoeste, 14 metros 90 centímetros, lindando con Pablo Quirici, y al Sudeste, a partir del frente, recta de 22 metros 82 centímetros; luego, otra entrante de un metro quince centímetros y, finalmente, otra de 3 metros 80 centímetros, lindando con María Ordaz de Izeta. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 91 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.416.38, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos setenta pesos veinte centésimos ($ 1.770.20), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, podrá el comprador abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 1.630.47; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 27 de 1937 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.8-79-v.en.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 155 serie "25" a cargo de JOHN BOTHWELL Mc. CONNELL, el próximo 22 de Enero a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Enrique A Zabala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil pesos ($ 13.000.00) un terreno y mejoras sito en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y cuatro mil novecientos diez, con una superficie de quinientos trece metros, señalado con el número cuatro del plano de Octubre de mil novecientos doce, del agrimensor Ricardo Belloni y deslindado: nueve metros cincuenta y un centímetros de frente al Sudeste a la calle Rivera, edificio número dos mil cuatrocientos diecisiete entre las de 20 de Setiembre y Pedro Campbell; cincuenta y tres metros ochenta y tres centímetros al Este, con el solar número cinco; nueve metros cincuenta centímetros al Norte, con el número diez, y cincuenta y cuatro metros diecisiete centímetros al Oeste, con el número tres. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 3 de Diciembre próximo pasado a $ 15.490.91, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrado de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Qpe nada se adeuda por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil cuatrocientos pesos ($ 10.400.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) En.3-13021-v.en.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1153 serie "26", a cargo de JUAN JOSE ZUNINO, el próximo 20 de Enero a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Máximo R. Rossi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintisiete mil setecientos diecinueve pesos ($ 27.719.00), dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, ubicadas en la segunda sección judicial de este Departamento, padrones números dos mil seiscientos sesenta y nueve y dos mil seiscientos setenta, con una superficie, en conjunto, según plano de Octubre de mil novecientos veinticinco, del agrimensor Carlos A. Rabassa (hijo), de cuatrocientos sesenta metros cincuenta y tres decímetros, teniendo 7 metros 20 centímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, edificio números 230, 232 y 234, entre las de Pérez Castellanos y Maciel; 40 metros 63 centímetros al Este, lindando con Julio Martínez Lamas y Ricardo Domínguez; 15 metros 16 centímetros al Sud con Sebastián Fasanello y Francisco Bello, y al Oeste, línea quebrada en tres tramos: uno de 19 metros 43 centímetros que, partiendo del frente, va de Norte a Sur, a continuación, otro de 8 metros 8 centímetros, de Este a Oeste, y el último, de 21 metros 20 centímetros, de Norte a Sur, hasta la línea del fondo, lindando los dos primeros con Calvo Hermanos y el último con la Asistencia Pública Nacional. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesto de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 27.662.06, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado así: calle Cerrito número 230, un departamento en $ 18.00 mensuales y el resto por piezas; Cerrito 232, en $ 40.00 mensuales, y Cerrito número 234, en $ 65.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se debe por pavimento ni colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintidós mil doscientos treinta y tres pesos veintiocho centésimos ($ 22.233.28), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que no usando de la precedente facilidad de pago podrá el comprador abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal al día del remate de pesos 16.987.92; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Dic.31-12998-v.en.10.

JOSE A. PALLARES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Floirda, en autos "PEDRO IRURETA. Sucesión. Remate de bienes", se hace saber que el día tres de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el rematador José A. Pallares, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, procederá a la venta sobre la base de $ 11.640.14, una fracción de campo sito en el arroyo Juncal, quinta sección judicial de Florida, empadronado con el número 6917, que según mensura se compone de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, seis mil cincuenta y seis metros ochenta decímetros y que linda: al Norte, María Irureta de Dubois; Este, camino nacional; Sur, Valentín Martínez y Pedro Piñeyro, y al Oeste, Felipe Irureta. Se previene: A) Que el comprador oblará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del adquirente; C) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días, habiéndose habilitado el período de feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 24 de 1937. — Milton Galmés, Escribano.

$30.60 En.4-13038-v.en.24.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

De mercaderías e instalaciones para almacén. En nuestro local, calle Piedras 318. El martes 11 de Enero a las 14 horas (2 p. m.) remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "CRESPI y CUÑA. Quiebra": cantidad de mercaderías e instalaciones, según inventario. Se hace constar la habilitación de la feria mayor.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$4.80 Dic.31-13020-v.en.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendo a los señores INDALECIO PEREYRA y ENRIQUE CAMILO FLORES la casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Cerro Colorado (Departamento de Florida). — Enero 5 de 1938. — José Ma. Alcor.

$5.00 En.7-40-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Al comercio y al público hago saber que con la intervención de La Defensa Minorista, calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor AMILCAR MAGGIARI la carnicería que tengo establecida en la calle Plutarco número 4039 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Rodolfo Perdomo.

$5.00 En.7-20-v.en.26.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Industrial y Mercantil Americana, S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 17 de Enero de 1938, a las 18 horas, en el local de la calle Félix María Olmedo número 3568, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designación de dos Directores titulares y dos Directores suplentes y Síndicos titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta. — La Secretaría.

$7.50 En.7-71-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a la firma OTILIA MARQUEZ e HIJO el café y bar sito en la avenida San Martín número 4249 esquina Chimborazo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Perfecto Barca. — Atilia Márquez. — Ernesto Héctor Ottonello.

$5.00 Dic.27-12876-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, en Paysandú 811, he prometido vender al señor ISRAEL GOLDBERG el almacén sito en la calle Francisco Muñoz número 3252 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Juan Quadri. — Israel Goldberg.

$5.00 Dic.21-12768-v.en.10

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que en el día de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma social de "BONTI y D'ANDREA", para la explotación de empresa de transporte en las líneas Dolores - Mercedes y Dolores - Cañada Nieto. Y de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Dolores, Diciembre 15 de 1937. — Carlos D'Andrea. — Humberto Bonti.

$5.00 Dic.22-12776-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Nazaret Bardakjian se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno del corriente mes y año, a don VARTAN CABAKIAN, la carnicería sita en esta ciudad, calle Irlanda número 2223, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Nazaret Bardakjian. — Vastan Cabakian.

$5.00 Dic.31-12982-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don AZADUR KOHARIAN el almacén sito en la calle Justo Maeso número 3502, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en dicho comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Azadur Gaspar Saghirian. — Azadur Koharian.

$5.00 En.4-13067-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Manuel Fernández se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el 31 de este mes y año, a los señores ANTONIO PIZZORNI y ANTONIO POLLERO, los negocios de carnicería y chanchería que tiene abiertos al público en esta ciudad, calle Waterloo número 976, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante los mismos negocios. — Montevideo, Diciembre 26 de 1937. — Manuel Fernández. — Antonio Pizzorni. — Antonio Pollero.

$5.00 Dic.31-12983-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Juan Paullier 1104. Los que se consideren acreedores que se presenten con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1678 — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — Teodocio Areal.

$5.00 Dic.27-12887-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecto sde la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio en particular y al público en general que por intermedio de la firma "Toscano y Osorio" he contratado vender a los señores GABRIEL DIERMENYIAN e HIJOS el almacén de comestibles situado en camino Corrales 4093, de esta ciudad. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos del caso en las oficinas "Toscano y Osorio", Buenos Aires 375. — Montevideo, Diciembre de 1937. — Chakerian Hermanos.

$5.00 Dic.21-12752-v.en.10.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos El Acero, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1938, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondiente al 7.o ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1937; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que los justifiquen hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937.

$11.25 En.3-13033-v.en.14.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga denominada "Dywildag N.o 1" por el de "C. T. R. N.o 2". — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Dic.24-12855-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en la calle Spikerman 4020, de esta ciudad, al señor GIRAGOS BAYADJIAN, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus justificativos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carlos Bulla. — Giragos Bayadjian.

$5.00 Dic.27-12879-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor de la señora ISABEL OLIVERA el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Mercedes 1250, esquina a la de Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — José Buceta. — Isabel Olivera.

$5.00 Dic.21-12748-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a la señora ANA TENCER DE GARCIA la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Cerrito número 189, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Floreal Samsó Clariá.

$5.00 En.3-13009-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que fusionaremos la sociedad "J. CAMPISTEGUI y COMPAÑIA" con la entidad "Fernando Parrabére, Sociedad Anónima Cooperativa", debiéndose presentar los créditos contra la sociedad nombrada en primer término en el estudio del escribano Carlos M. Larralde, calle Ituzaingó número 1485. — Juan Carlos Campisteguy. — Juan José Campistegui. — Elena Campistegui. — Aurelia Campistegui.

$5.00 En.5-13084-v.en.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto constituir sociedad colectiva con el señor EISEO BORNES para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tengo instalado en la calle Yaguarí número 1947 y que la nueva razón será de "Fernández y Bornes", haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la firma "Alvaro Fernández". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Alvaro Fernández. — Eliseo Bornes.

$5.00 En.5-13090-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, se ha prometido en venta al señor SAMUEL RESNIK la provisión de comestibles y frutas que tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores 1108, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eugenio Guttamn. — Samuel Resnik.

$5.00 En.5-13095-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don UBERFIL PALOVECINO el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en esta plaza y que gira bajo la denominación de "Garage Juan Ferrari", quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días en el local de la calle Miguelete 1838. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Juan Ferrari.

$5.00 Dic.22-12785-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del escribano don Abel Domínguez, en la avenida 18 de Julio 1592, he prometido vender el negocio de carnicería sito en la calle Ramón Anador número 3969, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Domingo Raffo.

$5.00 En.8-72-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor ANGEL SAN ROMAN mi casa de comercio del ramo de café y bar establecida en la calle Piedras número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Manuel Hermida. — Angel San Román.

$5.00 En.8-74-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor GUMERSINDO MARQUEZ mi casa de comercio en el ramo de café y billares, sita en la calle Cerro Largo número 1002, esquina Julio H. y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — José Fontan. — Gumersindo Márquez.

$5.00 En.8-75-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, don Carlos Alberto Negrotto prometió vender a don FELIX GAMBONE la parte que le corresponde en el comercio de modas situado en la calle Ejido número 1327, de esta Capital, tomando el señor Gambone a su cargo el activo y pasivo. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Félix Gambone.

$5.00 En.8-70-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comuica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 918, he contratado vender a favor del señor EDUARDO ARIAS la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y frutas establecida en la avenida 18 de Julio número 1918 (bis), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Jesús Bernardo. — Eduardo Arias.

$5.00 En.8-62-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don GUIDO JUAN FRANZA el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en el camino Industria número 3473, esquina Balbín Vallejo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Roberto Pérez. — Wáshington Pérez.

$5.00 En.8-393-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público en general que he prometido vender al señor DAVID BRENER la llave y las instalaciones que son de mi propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Rivera número 2172. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236, U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — José Soyka.

$5.00 En.8-61-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don FRANCISCO MONTERO el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rincón número 601, esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1938. — Julián Martínez. — Francisco Montero.

$5.00 En.8-63-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que los señores PEREZ y FAGGETTI han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y anexo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Armando Pérez. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Minas, Enero 4 de 1938. — Pérez y Faggeti.

$5.00 En.8-76-v.en.27.

AEROPOSTA URUGUAYA, S. A.
AVISO

La asamblea general extraordinaria de la Aeroposta Uruguaya, S. A., realizada el 16 de Diciembre de 1937, habiendo resuelto la disolución voluntaria de la Sociedad, a cuyo efecto fué nombrado liquidador el Presidente de la misma, señor Celso Aguiar Conde; éste ruega a quien se juzgue acreedor de dicha Aeroposta Uruguaya, S. A., se presente en la sede de la Sociedad, avenida 18 de Julio 968. — Montevideo, Diciembre de 1937.
$5.00 Dic.3-13016-v.en.22.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos público que hemos resuelto vender a la señora MARIA ELENA RIET la pensión familiar "Bilbao", sita en esta ciudad, calle Sarandí 423. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Jubino Ferreiro y Josefa J. de Ferreiro.
$5.00 Dic.23-12806-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 he contratado vender a favor del señor BENITO PEREZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Italia número 4495, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — José Añón. — Benito Pérez.
$5.00 Dic.21-12737-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión y lechería en la calle San Fructuoso 1549, de Reveca Miller, lo ha prometido vender a la señora IDA RUCHAL FAIL. Los interesados deben presentarse en la calle San Fructuoso 1549. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937 — Reveca Miller.
$5.00 Dic.3-13031-v.en.22.

BANCO DE CREDITO
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 13 de Enero actual, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual con el dividendo propuesto; 2.o Enajenación de solares en Punta Gorda; 3.o Elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director. Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo que establece el artículo 58 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — El Secretario.
$9.60 En.4-1-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a la firma "FARINASSO HERMANOS" el negocio de café, bar y anexos instalado en la casa número 1202 de la calle Cerro Largo esquina Cuareim, comercio que perteneció anteriormente a los señores Aníbal Cheda y Juan Bermudes. Los créditos deben presentarse en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Rincón 438 (segundo piso, escritorio 36). — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Isabelino Perdomo. — Raúl Botto — Atilio Farinasso.
$5.00 En.4-13058-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos prometido vender a SAMUEL DER BOGHOSSIAN el almacén sito en la calle Berlín 4250 esquina Corumbé 66 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Gregorio Karaoglanian. — Stefan Mestdjian — Samuel Der Boghossian
$5.00 En.4-13068-v.en.24

SOCIEDAD ANONIMA "EL PORVENIR"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "El Porvenir" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 12 de Enero de 1938 a la hora 17 en el local de la calle Misiones 1475. Orden del día: 1.o Consideración de informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1937 2.o Nombramiento de Directorio y Síndicos

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 23 de los estatutos. — El Secetarrio.
$8.40 En.4-13070-v.en.12.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del escribano Humberto Mentasti Alvarez, he prometido vender al señor WALTER L. TAYLOR, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de envases de metal y sus anexos tengo establecida en la calle General Aguilar número 1289, de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del citado escribano Humberto Mentasti Alvarez, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 7). — Manuel Rodríguez.
$5.00 Dic.30-12959-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE VAINERIUS FAIN el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, en la calle Nicaragua número 2100. Los que se consideren acreeedors deberán presentar con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en dicho comercio, efectuádose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — José Antonio Bermúdez.
$5.00 Dic.30-12960-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, ha contratado vender a favor del señor AVELINO OTERO la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 2168, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Manuel Otero. — Avelino Otero.
$5.00 Dic.30-12961-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con fecha Agosto 10 de 1937 el señor José Campiglia ha vendido al señor CAMILO FENANDEZ la casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Yaguarón 1251. — Montevideo, Diciembre de 1937 — José Campiglia — Camilo Fernández.
$5.00 Dic.29-12942-v.en.17.

VENTA DE UN NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a la señora ELVIRA LUVA DE ACOSTA el comercio que tenía establecido en la calle Democracia número 2200, de esta ciudad quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos he fijado mi domicilio en la calle Arroyo Grande número 2746 — Montevideo, Diciembre 19 de 1937. — Dolores T. de Daglio
$5.00 Dic.28-12916-v.en.17.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la "COMPAÑIA TELEFONICA DE MONTEVIDEO" las instalaciones y redes telefónicas de Rosario (Departamento de Colonia) con sus sucursale esn Barker, Manantiales, Tres Esquinas, Zunín, Cerro, Le Bas, La Paz, Colonia Valdense y Colonia Española. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter L. Arévalo, en la calle Piedras número 357 (primer piso) de la ciudad de Montevideo, dentro de los treinta días de esta publicación — Montevideo, Diciembre 21 de 1937 — Por sucesión Pedro Barhouet: Alfredo Barhouet. — Vicente Conde.
$5.00 Dic.28-12901-v.en.17

DISOLUCION DE SOCIEDAD

HRacemos saber al comercio y al público que por escritura del 21 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón social de "BLANCO y D'AQUILA" giraba en esta plaza calle Plata esquina Buenos Aires, en los ramos generales del comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Blanco. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada casa de comercio — Carmelo, Diciembre 22 de 1937 — Benjamín D'Aquila - Manuel Blanco.
$5.00 Dic.29-12953-v.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor don CARLOS PEREZ la casa de comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza, en la calle Bolonuá número 4194 para que todos los que se consideren con derecho comparezcan dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Modesto Cuñarro. — Carlos Pérez.
$5.00 Dic.28-12905-v.en.17.

NEGOCIO VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don ERNESTO CASTELLANO la cantina del club de bochas "Se Hizo", sita en la calle Corsceros número 3599, esquina Francisco Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores para que presenten en el indicado negocio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Alberto P. Menta. — Rufino Rodríguez.
$5.00 Dic.24-12839-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor MANUEL MATO LISTA el negocio de panadería denominado "Independencia", que tenemos instalado en esta ciudad, calle Marcelino Berthelot número 1735. Ls que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Motevideo, Diciembre 23 de 1937. — Agustín Mato. — Manuel Mato.
$5.00 Dic.29-12941-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido verder mi casa de comercio al señor STRIJACOVSKY que en el ramo de carpintería tengo establecido en la calle José L. Terra número 2359. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor porcurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, en el término legal. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937 — Francisco Moliterni
$5.00 Dic.27-12886-v.en.15

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Enero próximo a las 17 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas la distribución de utilidades y el informe del Síndico, correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1937 (artículo 13); 3.o Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21)

Notas. — 1.o Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista (artículo 15). 2.o La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas, por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33) en la Gerencia de la Compañía calle 25 de Mayo 555 (4.o piso escritorio L), todos los días hábiles de las 9 horas a las 12 y de las 14 a las 18. 3.o Tratándose de segunda convocatoria, la asamblea podrá resolver los asuntos del orden del día cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 20). 4.o Para esta segunda convocatoria son válidas las boletas de inscripción presentadas para la primera y las tarjetas del registro correspondientes entregadas para esta última, como también la lista inscripta de candidatos para integrar el Directorio y designar Síndico y su suplente — Montevideo, Diciembre 27 de 1937.
$19.50 Dic.30-12984-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los sucesores de don Jesús García han prometido vender al señor JOSE SOUTO la parte que les pertenece en la panadería ubicada en esta Capital, calle Presidente Berro 2563'67 que giraba bajo la razón de 'García y Souto'. A contar desde el primero del corriente el señor Souto se hace cargo del activo y pasivo de la casa mencionada. A los efectos legales se hace esta publicación para que tengan créditos a cobrar los presenten en el local mencionado — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Rosa García de Rodríguez — Rosa García. — Alfredo García — Carmen García de Boix. — Eufemia García. — Vicente Boix.
$5.00 Dic.24-12859-v.en.12

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

La S. A. "La Terrícola", en su calidad de propietaria de la fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la rambla O'Higgins, que es el lote número 1 de la fracción 12 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Noviembre de 1906, compuesta de 5 hectáreas, 3428 metros cuadrados 69 decímetros cuadrados y que al ser dividida en 92 solares por los agrimensores J. A. Botet y B. Ponce de León (hijo), en Febrero de 1927, quedó reducida por el área absorbida por las calles a 5 hectáreas, 7414 metros cuadrados 65 decímetros cuadrados, haciendo uso, en su calidad de promitente vendedora, de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducados y sin ningún valor, por hallarse sus respectivos promitentes compradores atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de ventas relativas al mencionado bien: A) La promesa de venta a favor de la señora Ernestina M. Butler, por los solares números 1 y 2, empadronados con los números 138394 y 138395 y compuestos de una superficie de 1085 metros cuadrados con 80 centímetros y 870 metros cuadrados con 54 decímetros, respectivamente, y que se deslindan así: solar número 1: 11 metros 72 al N. O.; 67 metros 75 al Norte, lindando con el solar número 2; 20 metros al S. E., sobre la rambla O'Higgins y 69 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Piria. Solar número 2: 13 metros 09 all N. O., lindando con el solar número 21; 66 metros 18 al Norte, lindando con el solar número 3; 13 metros al S. E., sobre la rambla O'Higgins, y 67 metros 75 centímetros al Sur, lindando con el solar número 1; B) La promesa de venta a favor de los señores Juan José y Zulema Pozzi, por el solar número 8, empadronado con el número 138401 y compuesto de una superficie de 417 metros cuadrados 90 decímetros, que se deslindan así: 34 metros 10 al S. E., lindando con el solar número 7; 12 metros al Noreste sobre la calle oficial número 15; 35 metros 55 centímetros al Norte, que lo separa del solar 9, y 12 metros 08 al Oeste, que lo separa del solar 5; C) La promesa de venta a favor del señor Pascual Mérola, por el solar número 18, empadronado con el número 138411, encerrando una superficie de 470 metros cuadrados 52 decímetros, que se deslindan así: al Norte, 36 metros 44 centímetros, lindando con el solar 17; al Oeste, 12 metros, sobre la calle oficial número 17; al Sur, 41 metros 98 centímetros, lindando con el solar 19, y al Este, 13 metros 33 centímetros, lindando con el solar 10; D) La promesa de venta a favor de los señores Eliseo y Domingo García, por el solar número 22 y empadronado con el número 138389, compuesto de una superficie de 791 metros cuadrados 36 decímetros, que se deslindan así: al Norte 27 metros 53 centímetros, que lo separa del solar 23; al Este, 39 metros 21 centímetros, sobre la calle oficial número 17; al S., 41 metros 97 centímetros, lindando con terrenos de Francisco Piria y al Este 12 metros 76 centímetros lindando con el solar número 26; E) La promesa de venta a favor de Esteban Peña por el solar número 29, empadronado con el número 138387 y compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados 48 decímetros, que se deslindan así: 15 metros 29 sobre la calle oficial número 14; 35 metros 50 al Este, 15 metros 30 al Norte sobre la calle oficial número 18 y 8 metros 21 centímetros al Este y 18 metros 81 centímetros al S. E., que lo separan del solar número 28; F) La promesa de venta a favor del señor José E. Pravias, por el solar número 45, empadronado con el número 138380 y compuesto de una superficie de 432 metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros al N. E., sobre la calle Daymán: 36 metros al Norte que lo separan de los solares 44 y 43; 12 metros al S. E. que lo separan del solar número 42, y 36 metros al S. O. que lo separan del solar 46; G) La promesa de venta a favor del señor César Turicelli por el solar número 57, empadronado con el número 138442 y que se deslinda así: 60 metros 40 centímetros al Norte lindando con el solar 58; 12 metros al Este sobre la calle oficial número 15: 48 metros 40 al Sur, que lo separan de los solares número 54 y 56 y 12 metros al Oeste, que lo separan del solar número 53, encerrando una superficie total de 580.80 metros cuadrados; H) La promesa de venta a favor del señor Rodolfo Ferreira por el solar número 59 empadronado con el número 138444 y compuesto de una superficie de 794 metros cuadrados 80 decímetros que se deslindan así: al Norte 60 metros 40 que lo separan del solar 60; al Este, 12 metros sobre la calle oficial número 15; al Sur 60 metros 40, que lo separan del solar 58 y al Oeste, 12 metros que lo separan del solar 71; I) La promesa de venta a favor del señor Modesto Sánchez por el solar número 60 empadronado con el número 138445 y compuesto de una superficie de 690 metros cuadrados 75 decímetros que se deslindan así: 12 metros al Este, sobre la calle oficial número 15: 60 metros 40 centímetros al Sur, lindando con el solar número 59; 47 metros 46 centímetros al Norte, lindando con el solar número 61; 13 metros 96 centímetros al N. E., lindando con el solar número 70, y 6 metros 74 al Este, lindando con el solar 71; J) La promesa de venta a favor del señor Anselmo Dupont Martínez, por el solar número 61, empadronado con el número 138446, compuesto de una superficie de 534 metros 96 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 metros al Este, sobre la calle oficial número 15; 47 metros 46 centímetros al Sur, lindando con el solar 60; 13 metros 29 centímetros al Este, lindando con el solar número 69, y 41 metros 70 al Norte, lindando con el solar número 62; K) Las promesas de venta a favor del señor José Míguez, por los solares números 63, 64 y 67, empadronados, respectivamente, con los números 138448, 138449 y 138452, compuestos de una superficie de metros cuadrados 396,84, 327,78 y 396,84, respectivamente, y que se deslindan así: el solar número 63: 12 metros al Este, sobre la calle oficial número 15; 35 metros 95 centímetros al Sur, lindando co nel solar 62; 13 metros 29 al Este, lindando con el solar número 67, y 30 metros 19 al Norte, lindando con el solar número 64. El solar número 64: 12 metros al Este, sobre la calle oficial número 15; 30 metros 19 al Sur, lindando con el solar número 63; 13 metros 29 al Este, lindando con el solar número 66, y 24 metros 44 centímetros al Norte, lindando con el solar 65. Solar número 67: 30 metros 19 centímetros al Norte, lindando con el solar número 66; 12 metros al Oeste, sobre la calle oficial número 19; 13 metros 29 al Este, lindando con el solar número 63 y 35 metros 95 centímetros al Sur, lindando con el solar 68; L) La promesa de venta a favor de los señores Idarreta y Nicolazzi, por el solar número 66, empadronado con el número 138451 y compuesto de una superficie de 327.78 metros cuadrados, que se deslindan así: 24 metros 44 centímetros al Norte, lindando con el solar número 65; 13 metros 29 al Este, lindando con el solar número 64; 30 metros 19 al Sur, lindando con el solar número 67, y 12 metros al Oeste, sobre la calle oficial número 19; LI) La promesa de venta a favor del señor Juan Scapussio por el solar número 71, empadronado con el número 138456 y compuesto de una superficie de 1420 metros cuadrados 62 decímetros, que se deslindan así: 43 metros 22 al Norte, lindando con el solar 70; 18 metros 74 al N. E., lindando con los solares 59 y 60; 36 metros al Sur, lindando con los solares 50, 51 y 52, y 45 metros 67 al Este, y 12 metros al N. O., sobre la calle oficial número 19; M) La promesa de venta a favor del señor Juan Scapussio, por el solar número 76 empadronado con el número 138434 compuesto de una superficie de 338 metros cuadrados 32 decímetros, que se deslindan así: 13 metros al Norte, con la calle Serbia; al Este, 23 metros 74, que lo separan del solar 75; al Sur, 13 metros 76, que lo separan del solar 72, y al Oeste 28 metros 31, que lo separa de terrenos de la sucesión de Francisco Piria; N) La promesa de venta a favor del señor Gerónimo R. Martínez, por el solar número 79 empadronado con el número 138416 y compuesto de una superficie de 780 metros cuadrados que se deslindan así: 12 metros al Norte, que lo separa del solar número 90; 65 metros al Este, que lo separa de los solares números 80 y 85; 12 metros al Sur sobre la calle Serbia, y 65 metros al Oeste, lindando con el solar número 78; O) La promesa de venta a favor del señor Pedro Cendón, por el solar número 80 empadronado con el número 138417 con una superficie de 636 metros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros al Norte, que lo separa del solar número 85; 53 metros al Este, que lo separan de los solares números 81 y 84; 12 metros al Sur, sobre la calle Serbia, y 53 metros al Oeste, que lo separa del solar número 79; P) La promesa de venta a favor del señor Angel M. Sánz, por el solar número 73 empadronado con el número 138431, que tiene una superficie de 297 metros 85 decímetros cuadrados que se deslindan así: 14 metros al Este, sobre la calle Oficial número 19; 18 metros 81 al Norte, que lo separa del solar número 74; 14 metros 84 centímetros al Oeste, que lo separa del solar número 75, y 23 metros 74 centímetros al Sur, que lo separa del solar número 72; Q) La promesa de venta a favor del señor José Míguez, por el solar número 74, empadronado con el número 138432, compuesto de una superficie de 773 metros cuadrados 50 decímetros, que se deslindan así: 19 metros 34 centímetros al Norte, sobre la calle Serbia; 29 metros 57 al Noreste, y 19 metros 34 al Este, sobre la calle oficial número 19; 18 metros 81 al Sur, que lo separa del solar número 73 y 18 metros 81 al Este que lo separa del solar número 75; R) La promesa de venta a favor del señor Manuel Medero por el solar número 89 empadronado con el número 138426 que tiene una superficie de 1025 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados que se deslinda así: 15 metros al Norte, sobre la avenida Aldea (hoy Italia); 66 metros 11 al Este lindando con los solares números 86, 87 y 88; 15 metros 64 al Sur, lindando con el solar 85, y 70 metros 57 al Oeste, lindando con el solar 90; S) La promesa de venta a favor del señor César Torricelli, por el solar número 92, empadronado con el número [illegible], que encierra una superficie de [illegible] metros cuadrados 65 decímetros cuadrados que se deslinda así: 30 metros al Norte, sobre la avenida Aldea (hoy Italia); 80 metros [illegible] al Este, que lo separa del solar 91; 5 metros 82 centímetros al Sur, que lo separa del solar 77, y 85 metros 60 al Oeste, que lo separa del terreno de la sucesión de Francisco Piria. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 se hace la presente publicación. — Antonio Spera, Presidente. — Antonio Gebelín, Secretario.

$120.00 En.3-13029-v.en.20.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

El señor Aurelio R. Palma, en su calidad de dueño por compra a su anterior propietario, don Antonio Spera, de la fracción de terreno comprendida entre las calles avenida Italia, Mirabal y Tabobá, administrada hasta el presente por el Banco Popular del Uruguay, situada en la décima sección judicial, dividida en veintinueve solares designados con los números uno al veintinueve, según el plano del agrimensor Félix Logaldo, aprobado por el Concejo Departamental (expediente número 25977) y registrado en la Dirección de Topografía el 2 de Julio de 1930, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 10 de la ley del 20 de Setiembre de 1933, hace saber que quedan caducadas, por hallarse sus respectivos promitentes compradores, atrasados en más de cuatro años, las siguientes promesas de ventas relativas al mencionado bien: A) La promesa de venta a favor del señor Alcides Gelmi, por el solar número 2, empadronado con el número 151269 y compuesto de una superficie de 424 m.2 con 64 dm.2, que se deslindan así: 15 metros 28 centímetros al Norte, lindando con el solar 4; 26 metros 85 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 14 metros 60 centímetros al Sur, sobre la avenida Italia, y 31 metros 32 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 1; B) La promesa de venta a favor del señor Porto Morales, por el solar número 9, empadronado con el número 151277 y compuesto de una superficie de 618 metros cuadrados 97 decímetros que se deslindan así: 51 metros 57 centímetros al Norte, lindando con el solar número 10; 12 metros al Este, sobre la calle Mirabal; 51 metros 60 centímetros al Sur, lindando con el solar número 8, por 12 metros de fondo al Oeste; C) La promesa de venta a favor del señor Isaías Núñez, por el solar número 10, empadronado con el número 151278 y compuesto de una superficie de 618 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 51 metros 55 centímetros al Norte, lindando con los solares números 14 y 11; 12 metros al Este, sobre la calle Mirabal; 51 metros 57 centímetros al Sur, lindando con el solar número 9, y 12 metros de fondo al Oeste; D) La promesa de venta a favor del señor José López García, por el solar número 15, empadronado con el número 151266 y compuesto de una superficie de 390 m.2 0.725, que se deslinda así: 16 metros al Norte, sobre la calle Tabobá: 40 metros 14 centímetros al Este, lindando con un predio del señor Almeida: 4 metros 50 al Sur, lindando con el solar número 16, y 37 metros 42 al Oeste, lindando con el solar precitado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933 se hace la presente publicación. — Aurelio R. Palma.

$31.20 En.3-13030-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de tintorería tengo establecido en la calle Constituyente número 1491. Los que se consideren acreedores que se presenten con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del señor procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — David Meler.

$5.00 En.3-13012-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la razón social "PILAR MIQUEIRO y COMPAÑIA" con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la casa de la avenida Larrañaga número 3100, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Pilar y Francisco Javier Miqueiro y desligándose el señor Alejandro C. Miqueiro y, a la vez, por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender la sección despacho de bebidas al señor Manuel Otero. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Pilar Miqueiro. — Francisco Javier Miqueiro. — Alejandro C. Miqueiro. — Manuel Otero.

$5.00 Dic.31-12990-v.en.19.

AVISOS DEL DIA

SANIDAD MILITAR
TERCERO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de 10 días, a contar desde la fecha, para la provisión de verduras, papas y boniatos y envases de vidrio durante el ejercicio 1938, de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas vendrán extendidas en papel sellado de cincuenta centésimos y en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de la Sanidad Militar, en la forma siguiente: el día 18 del corriente, a la hora 9, verduras, papas y boniatos, y a la hora 11, envases de vidrio. — Montevideo, Enero 8 de 1938. — Pla. El Auxiliar 2.o, Carlos Prado.

(Cuenta corriente) En.10-126-v.en.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por cuarta vez para proveer a estos Institutos de pan y galleta durante el año 1938, según pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en la sede del Secretariado Administrativo el día 17 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Enero de 1938. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.10-125-v.en.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CONTRALOR DE CAMBIOS
Importaciones de papas para el consumo

El Banco de la República pone en conocimiento de las firmas interesadas que se halla abierto el registro para presentar dentro de un plazo de diez días, a contar desde la fecha de esta publicación, las solicitudes para la importación de papas para consumo, ajustándose a lo que establece el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Diciembre 1.o de 1937, que dice: "Artículo 2.o Autorízase la entrada del tubérculo cuya adquisición hubiera sido objeto de contrato con fecha anterior a la citada en el artículo que antecede, hasta una cantidad máxima de dos millones de kilogramos para el conjunto de embarques."

Las respectivas solicitudes deberán ser formuladas por escrito ante la Oficina de Contralor de Cambios, debiendo corresponder solamente a adquisiciones cuyos contratos hubieren sido realizados con anterioridad al 1o. de Diciembre de 1937. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937.

(Cuenta corriente) En.10-124-v.en.10.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 456

Llámase a licitación pública para la compra de equipos para engrases de automóviles en estaciones de servicio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Enero de 1938, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 6 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-129-v.en.11.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 459

Llámase a licitación pública para la compra de 60.000 litros de benzol.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Enero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 6 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-130-v.en.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 473

Llámase a licitación pública para la compra de watt-metros-contadores y contadores de agua.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Febrero de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 7 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.10-131-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30897

Montevideo, Enero 5 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Simpson, Shepherd y Sons, Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-136-v.en.26.

ACTA N.o 30901

Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"PROSYMPAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-137-v.en.26.

ACTA N.o 30899

Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Destiladora "San Juan", Sociedad Anónima", de Matanzas (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca

"SAN JUAN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-138-v.en.26.

ACTA N.o 30898

Montevideo, Enero 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-139-v.en.26.

ACTA N.o 30853

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Maschinenfabrik Fahr A. G., de Gottmadingen i. B. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-96-v.en.26

ACTA N.o 30851

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Nahmaschinenfabrik Karlsruhe Aktiengesellschaft vormals Haid y Neu, de Karlsruhe (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TRIUMPH"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-97-v.en.26.

ACTA N.o 30852

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann-La Roche y Co., S. A., de Basel (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"NOVOPROTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-98-v.en.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un edificio para Preventorio Infantil a levantarse en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 12.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Enero a las 10 horas, en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.10-132-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de mejoras en el edificio de las oficinas de Vialidad, en el pueblo Santiago Vázquez (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Enero a las 10 horas, en la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.10-133-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y conservación a realizarse en el edificio que ocupa la Receptoría del Chuy (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Enero a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.10-134-v.en.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LOPEZ, de 54 años,, divorciado, médico, argentino, domiciliado en Sarandí 444, y doña ANA MARIA SANCHEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Sarandí 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2 00 61-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRESTAR, de 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Washington 218, y doña MARIA ENCARNACION FARALDO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Alzaibar 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 62-v.en.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS VELOSO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarí 2025, y doña MICAELA MESTRE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarí 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 64-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GENTA, de 34 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Marcelino Sosa 2872, y doña FELICIA CARRASCO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 65-v.en.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MONTERO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2746, y doña MARIA ROSA SCRELLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 66-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ESTELA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 2087, y doña MARINA LOMBARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José Catalá 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 67-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS TRIUNFO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2465, y doña AMERICA FRANCOLINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 68-v.en.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES JARQUE, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Pando 2861, y doña OLGA OTERO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 69-v.en.17.

En Montevideo y el día 26 del mes de Diciembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ODOLFO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ceibal 1765, y doña AMALIA GUILLEN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5269-v.en.10.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE PASCALE, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista, y doña MONICA MARTINEZ SALABERRY, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 63-v.en.14.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANIBAL ALZAGA PEREZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2227, y doña MARIA LUISA MARFETAN LOPEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 70-v.en.17.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PEREYRA, de 31 años, soltero, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en General Urquiza 3030, y doña DORILA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, paraguaya, domiciliada en General Urquiza 3030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 58-v.en.17

En Montevideo y el día 22 del mes de Diciembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO ROQUE CAMAROTTE de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avelino Miranda 2471, y doña ANGELA CANAVARI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Araúcho 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 59-v.en.17.

En Montevideo y el día 27 del mes de Diciembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SULCA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Comercio 2305, y doña SUSANA LUCIA NAPOLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tuyutí 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 65-v.en.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARNELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 En.10-111-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PATIÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 En.10-112-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELOISA ELADIA o ELADIA GONZALEZ RODRIGUEZ DE FERRARI RAMIREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 En.10-100-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ACOSTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$11.00 En.10-95-v.en.20. Feb.10-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CASTO PAULINO MASINI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Emilio Francisco Masini, en la que el nombre del padre del inscripto aparece como Pablo cuando debe decir Casto Paulino. Partida de matrimonio de Casto Paulino Masini con Catalina Meula: donde el nombre y apellido del contrayente aparece como Paulino Massini cuando debe decir Casto Paulino Masini y donde dice "hijo legítimo del finado don Paulino Massini" debe decir "hijo legítimo del finado don Paulino Masini". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.25 En.10-110-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Walterio Hagemann contra HILDEGARD MATT. Di-

vorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, habilitándose el feriado, a doña Hildegard Matt, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.10-102-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN LEON ETCHECHURY, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.10-113-v.en.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ANGELA SALA DE ZERBONI y de doña CORINA ZERBONI SALA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.10-114-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SILVA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 En.10-106-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ DE LA FUENTE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 En.10-107-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FEDERICO LARRE o FEDERICO LARRE MORE. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 En.10-108-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JACINTA VERA DE REYNA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Diciembre 27 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 En.10-118-v.en.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN DE ROCHA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha. doctor don José B. Alzamora, dictada en autos "JULIANA MARTINEZ DE CORBO. RAMONA J. J. CORBO. ORFILIA U. CORBO DE TERRA y otros. Solicitan se les expida segunda copia de escritura". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Agustín Pereyra, en representación de doña Juliana Martínez de Corbo, de doña Ramona Juana Juliana, de doña Orfilia Urbana y de doña Aselina Clementina, de don Silvano Tomás y de don Ireneo Luis Corbo, esposa e hijos, respectivamente, del causante Fermín Tomás o Fermín Corbo (hijo), cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado, dictado el 23 de Diciembre de 1937, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando segunda copia de la escritura de venta, por habérseles extraviado la primera, que autorizó en el Departamento de Maldonado el escribano Federico de Medina el 12 de Julio de 1895, y por la cual don Wesnceslao Corbo vendió al hoy causante Fermín Corbo (hijo) una fracción de campo de pastoreo situada en la novena sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada actualmente en mayor área con el número 365, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte y Sur, campo de Wenceslao Corbo; al Este, campo de la sucesión Saturnino Fernández, y al Oeste, campo de la sucesión Santiago Altez, y ofreciendo prueba al respecto, y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Wenceslao Corbo, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de venta referida, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace presente que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$33.60 En.10-117-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de LUCIO LADISLAO GADEA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 En.10-94-v.en.20.

JOSE MANUEL IGLESIAS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, por quiebra de los señores "DESIMONE, OSES y LOMBARDO", venderé en remate al mejor postor, el día 20 del corriente, las mejoras ubicadas en el terreno camino Ariel 4637. — Enero 1938.

$4 00 En.10-116-v.en.20.

JULIO CESAR TROBO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó(suplente), en los autos caratulados "SIMON ROTSKI. Quiebra". se hace saber al público que el día 19 de Enero del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación. calle Arenal Grande número 2439. el martillero don Julio César Trobo procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del comercio en el ramo de tienda, propiedad del fallido. Se hace constar que para este remate ha sido habilitada previamente la feria mayor.

Nota. — El mejor postor oblará el 30 o|o en garantía de su oferta. — Teófilo M Real, Actuario.

$9.00 En.10-121-v.en.19.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado suplente. por licencia concedida al titular de primer turno. en los autos caratulados "María Aleiandrina Thevenin de Buela con JORGE STIRLING HAEDO. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 10 de Febrero próximo a las 11 horas y en las puertas del Juzgado. se procederá por el martillero don Lorenzo J. Pérez. asistido del Alguacil del Juzgado y a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene. situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro sobre el arroyo Viraroes señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich de la mensura y amojonamiento que practicó durante el mes de Agosto de 1907 compuesta de trescientos setenta y una hectáreas. ochenta y tres áreas. sesenta y cuatro centiáreas treinta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el Norte en una línea de mil quinientos dieciocho metros. con doña Luis Mac Dugall de Stirling: por el Este en una extensión de dos mil ciento ochenta y siete metros cuarenta centímetros con la fracción número tres. de don Alberto Stirling Haedo ;al Sud con don David Cash de quien lo separa una línea de mil seiscientos setenta y cuatro metros, y por el Oeste, confina con la fracción número uno, perteneciente a doña Carmen Martínez Haedo de Stirling, en una línea divisoria de dos mil quinientos diecisiete metros. Este inmueble, que estaba antes empadronado en mayor extensión con el número 259, está empadronado hoy con el número 2028. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás relativos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$67.20 En.10-101-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor, escritorio Orestes Araújo 2092, hemos resuelto liquidar y disolver totalmente la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación de la barraca de materiales de construcción usados y empresa de demoliciones, con asiento en esta ciudad, calle Sierra 1721, y que gira con la razón "GALMARINI y COMPAÑIA". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Arturo Cortés Arteaga. — José Galmarini. — Cayetano Galmarini.

$5.00 En.10-119-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al público y comercio en general que por fallecimiento de don ENRIQUE GAMBA queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de zapatería tenían establecida en esta ciudad, calle J. Batlle y Ordóñez número 589, los hermanos Enrique y Víctor Gamba, habiendo doña Teresa Ponzo de Gamba y María Mérola de Gamba prometido en venta al socio don Víctor Gamba las partes que les corresponde en dicho comercio por herencia del causante don Enrique Gamba, quedando a cargo del comprador el activo y pasivo existente. — Canelones, Enero 5 de 1938. — Víctor Gamba. — A ruego de doña Teresa Ponzo de Gamba y doña María Mérola de Gamba, por no saber firmar: Gil Casullo.

$5.00 En.10-115-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber por escritura que el 24 de Diciembre de 1937 autorizó el escribano César de Ferrari, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén por mayor de comestibles y bebidas y exportación e importación de los mismos bajo la razón social de "MARTOCQ, BUSTO y COUSTIE". Los señores Justo Martocq, Pedro Coustie y Justo Martocq Pecantet se hicieron cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Justo Martocq. — Modesto Busto. — Pedro Coustie. — Justo Martocq Pecantet.—

$5.00 En.10-105-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo y por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita, disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, sita en la calle Hocquart número 1729, en el ramo de fábrica de carros, que gira bajo la firma de "RAMON LEMA y HERMANO". retirándose el señor Ramón Lema y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Lema. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Ramón Lema. — Manuel Lema.

$5.00 En.10-99-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Emilio Bolla se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho, a don JOSE GONZALEZ, la carnicería sita en esta ciudad, calle José L. Terra número 3200. haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. pudiendo los acreedores ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Emilio Bolla. — José González.

$5.00 En.10-122-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que en el día de ayer don Ignacio Fremd prometió vender a don ELIAS HOFSTADTER el negocio de carnicería establecido en la calle Cuareim número 1594 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término y a los efectos legales en la escribanía Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1346 (escritorio 33). — Montevideo, Enero 5 de 1938.

$5.00 En.10-123-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por documento de fecha 19 de Marzo de 1937 se disolvió la sociedad que en el ramo de abasto giraba en esta plaza bajo la razón social "DEGRANDI y BACCELLI", con asiento en el local de la calle Queguay número 981, de la cual se separa definitivamente el señor Baccelli, pasando el activo y pasivo de dicha sociedad a la pertenencia y cargo del señor Degrandi. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con el justificativo de sus créditos a "La Defensa Minorista", Ciudadela 1446. — Montevideo, Enero 5 de 1938. — Attilio Baccelli.

$5.00 En.10-120-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el negocio de garage y venta de nafta situado en esta ciudad, avenida Brasil número 3045. Los acreedores deberán presentarse en el mismo local del negocio. — Montevideo, Enero 4 de 1938. — Carlos Seré Rucker.

$5.00 En.10-104-v.en.29.

ESTANCIAS TORRE ALTA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad Anónima Estancias Torre Alta, convócase a los accionistas de dicha Sociedad a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 20 de Enero de 1938 a las 11.30 en la calle Bartolomé Mitre número 1363, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria y balance de cuentas por el año 1937 que el Directorio presentará a la asamblea; 2.o Nombrar Síndico y Síndico suplente para el año 1938. — El Directorio.

$1.60 En.10-100-v.en.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Enero del corriente año a las 16 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares, de acuerdo con los estatutos; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1938.

$9.25 En.10-135-v.en.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 del corriente a las 16 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 35.o ejercicio. Elección de dos Directores titulares y siete Directores suplentes, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta el día 17 del corriente, o sea, como lo dispone el artículo para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también dos días antes de la asamblea.

$19.00 En.10-140-v en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, se ha prometido en venta al señor Eugenio Guttman el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecido en la calle República números 1981|85, de esta ciudad, notificando a los acreeedors para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Eugenio Guttman. — María Teresa B. de Bastón. — María H. Bastón. — María Herminia Bastón.

$5.00 En.10-103-v.en.29.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima"

En la ciudad de Montevideo, el día veinticinco del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y siete, ante el suscrito escribano y testigos comparece el señor José María Sánchez, argentino, mayor de edad, casado con doña Elvira Caffa, domiciliado en esta ciudad, en la casa número mil cuatrocientos treinta y seis de la calle Yí, quien concurre en su carácter de Gerente de la sucursal en esta ciudad de la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", según poder que se relacionará y en mi protocolo consigna que:

Primero. Por resolución dictada por el Directorio de la entidad que representa, en sesión de fecha cuatro del corriente según resulta del testimonio del acta respectiva expedido por el escribano Patricio Harrington el día ocho siguiente, la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", acordó instalar en esta ciudad una sucursal de la misma, a cuyo efecto y a fin de elevar a la consideración de los Poderes Públicos, de conformidad con la legislación vigente, los estatutos de la Sociedad de la referencia, viene a solicitar la transcripción en este protocolo de dichos estatutos, que, según la documentación correspondiente a su original y modificaciones posteriores, que se mencionarán, son literalmente transcritas a continuación:

Estatutos de la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Queda constituída la compañía que se denominará "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima".

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales, agencias u otro género de representación dentro o fuera de este país.

Art. 3.o La duración de la Sociedad queda fijada en cincuenta años, a contar desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro de Comercio de esta Capital. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas en resolución adoptada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de estos estatutos.

Art. 4.o La Sociedad se constituye principalmente con el objeto de comprar, fabricar, importar, exportar, vender, imprimir, exhibir, alquilar, sublocar, usar y en general comerciar en toda forma en cintas cinematográficas y en máquinas cinematográficas o proyectoras, instrumentos, aparatos, cámaras, útiles y demás accesorios cinematográficos. Podrá también ocuparse subsidiariamente de cualquiera otra industria o comercio, cuando así lo resuelva el Directorio, siempre que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. Para la realización de estos fines, la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones:

A) Comprar, vender, permutar, hacer o aceptar donaciones gratuitas o remuneratorias o en cualquier otra forma; adquirir o transferir el dominio o el uso de bienes raíces, inmuebles o semovientes, propiedades artísticas o literarias, marcas de fábrica o de comercio, procesos, fórmulas, secretos de comercio y patentes de invención y de toda clase de créditos, títulos, acciones o derechos, tanto en esta República como en el extranjero;

B) Celebrar contratos de locación o arrendamientos sobre los bienes a que se alude en el inciso precedente y de obra y de servicios por el máximum de plazos que autoricen las leyes; ceder esos contratos y sublocar o subarrendar;

C) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos y valores de toda especie y aceptar de terceros o establecer a favor de éstos, hipotecas, prendas, anticresis, fianzas y en general constituir, ceder, aceptar o extinguir toda clase de derechos y garantías reales o personales, tanto en esta República como en el extranjero;

D) Realizar todo género de operaciones bancarias y de cambio;

E) Constituir o tomar participación en otras sociedades anónimas o particulares o fusionarse con otra u otras sociedades que tengan fines análogos o similares a la presente;

F) Aceptar o desempeñar toda clase de representaciones comerciales o civiles;

G) Gestionar y obtener de los Poderes Públicos o adquirir de terceros todo género de concesiones, privilegios, exclusividades o ventajas relacionadas con la industria o comercio de la Sociedad;

H) Solucionar por arbitraje toda divergencia que pueda afectar los intereses sociales y constituir los mandatarios generales o especiales que requieran los negocios de la Sociedad;

I) En general, realizar sin restricción alguna todos los contratos y demás actos jurídicos tanto en esta República como en el extranjero que el Directorio resuelva y que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales, sin otras limitaciones que las prescritas por la ley y estos estatutos y debiendo considerarse la indicación de facultades que anteceden en forma meramente enunciativas.

CAPITULO II

Capital, acciones y obligaciones

Artículo 5.o De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea de veintiséis de Abril de mil novecientos veintiséis, quedó redactado en los siguientes términos: "El capital de la Sociedad que asciende a dos millones de pesos moneda nacional, queda elevado a dos millines quinientos mil pesos de la misma moneda".

Art. 6.o De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea de veintiséis de Abril de mil novecientos veintiséis quedó redactado en los siguientes términos: "Al fin indicado en el artículo anterior, de las utilidades líquidas del ejercicio social terminado el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, se aplicará la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y el Directorio procederá a canjear las dos mil acciones actualmente en circulación de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una por igual número de acciones de un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional también cada una".

Art. 7.o Las acciones se emitirán al portador y serán entregadas a los accionistas una vez satisfecho íntegramente su importe. Mientras tanto los suscritores recibirán certificados de acciones nominales de conformidad con lo que preceptúa el artículo 326 del Código de Comercio. En ambos casos esos documentos serán firmados por dos Directores.

Art. 8.o Los cedentes que no hayan completado la entrega total del importe de cada acción, quedan garantes solidariamente del pago que deberán hacer los cesionarios.

Art. 9.o El accionista que no pagase una parte o el resto del importe de las acciones que hubiera suscrito en la fecha u oportunidad que a tal fin establezca el Directorio, abonará una multa del uno por ciento por cada mes o fracción de mes hasta el día del pago, sobre lo que adeudare e incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Si el accionista dejare transcurrir sin satisfacer el importe que le corresponda y multas respectivas, perderá a favor de la Sociedad las cuotas abonadas por las acciones en mora, quedando sin efecto la suscripción respecto de ellas y bastará para esto una resolución del Directorio.

Art. 10. Si por decisión adoptada con arreglo a la ley y a estos estatutos se decidiera el aumento del capital social, los actuales accionistas que hayan abonado en tiempo el importe total de sus acciones gozarán del derecho de preferencia para suscribir acciones por el nuevo capital en proporción a las acciones que posean. El Directorio queda facultado para reglamentar el ejercicio de esa preferencia.

Art. 11. La Sociedad sólo reconoce un tenedor para cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones de derecho entre ellas y sus asociados.

Art. 12. El suscritor o poseedor de acciones por el mero hecho de serlo contrae la obligación de reconocer y aceptar estos estatutos.

Art. 13. La Sociedad podrá emitir obligaciones de conformidad con las prescripciones de las leyes en vigencia o de las que se dictaren en lo sucesivo.

CAPITULO III

Administración

Artículo 14. La administración de los intereses sociales, estará a cargo de un Di-

rectorio compuesto de seis miembros que tendrán las siguientes designaciones: Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Director Gerente, Director residente y Director suplente. Al procederse a la designación de los Directores en las Asambleas deberá establecerse los cargos que deberán ocupar.

Art. 15. El Directorio se renovará anualmente y sus miembros podrán ser reelectos. Los Directores, como tales, no serán remunerados, pero esto no excluye remuneración por el desempeño de otras funciones o cargo en la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.

Art. 16. Para ser Director de la Sociedad se requiere ser poseedor de una acción por lo menos, la que deberá quedar depositada en la caja social y no podrá ser enajenada mientras dure el mandato.

Art. 17. El Directorio sesionará por lo menos una vez por mes y siempre que sea convocado por uno de sus miembros o por el Síndico. El Directorio funcionará con uno de sus miembros. Si concurrieran tres o más Directores, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. En el caso de que concurrieren dos Directores y hubiere empate, el voto del Director con precedencia en el orden que se indica en el artículo 14, se contará por duplicado. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que se firmará por el Director concurrente si fuese uno solo o por el que en esa sesión o en la siguiente, según los casos, preceda en el orden a que acaba de aludirse.

Art. 18 Cuando por ausencia, enfermedad u otro impedimento temporario de los Directores no pudiera funcionar el Directorio, el Síndico designará los accionistas que deberán reemplazarlos provisionalmente. Si el impedimento fuera permanente, el Síndico deberá convocar en seguida a Asamblea General Extraordinaria para integrar el Directorio.

Art. 19. El Directorio tiene las más amplias facultades para la administración social, para realizar y llevar a término todas las operaciones, actos y contratos que según el artículo 4.o constituyen los objetos de la Sociedad y las atribuciones de la misma y para representarla en todos sus asuntos judiciales y extrajudiciales sin otra limitación que las prohibiciones legales o de los actos que por la ley o estos mismos estatutos requieran la conformidad de accionistas en Asamblea. El Directorio está también facultado para resolver sobre todos los casos no previstos en estos estatutos y para autorizar toda operación o acto que no estuviera expresa o implícitamente determinado en los estatutos con tal que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. Podrá el Directorio igualmente distribuir dividendos provisorios siempre que cumpla con las disposiciones del artículo 364 del Código de Comercio.

Art. 20. El Directorio podrá conferir a uno o más de sus propios miembros o personas extrañas al Directorio, funciones administrativas transitorias o permanentes con relación a determinados negocios o en general a la parte ejecutiva de diversas operaciones sociales y en tal caso la designación de esas facultades se hará constar en el instrumento de poder. En el mismo caso el Directorio fijará según su exclusivo criterio la retribución de esos servicios que podrá consistir en un sueldo o participación en los beneficios o en ambos a la vez, y la cual se imputará a gastos generales.

Art. 21 El Presidente tiene la representación legal del Directorio y de la Sociedad y corresponde a él por lo tanto, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para el cumplimiento de las resoluciones del Directorio y de la Sociedad. En caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento del Presidente, reemplazarán a éste en sus funciones, el Vicepresidente primero; si a su vez éste estuviera impedido lo reemplazará el Vicepresidente segundo; a éste el Director Gerente; a éste el Director residente; y a este último el Director suplente de conformidad con el orden establecido en el artículo 14. Si el Directorio lo estima conveniente podrá encargar a otro de sus miembros o a un tercero el otorgamiento y firma de los documentos a que este artículo se refiere.

Art. 22 Los fondos títulos de renta y valores de la Sociedad se mantendrán en depósito bancario a la orden indistinta del Vicepresidente segundo o del Director Gerente. El Directorio podrá sin embargo encargar a otro de sus miembros la disposición de esos bienes y la realización de todas las operaciones comerciales y bancarias.

Art. 23. Los Directores cesarán en sus cargos:

A) Por expiración del período por el cual fueron elegidos:
B) Por destitución en virtud de resolución de la Asamblea tomada por dos tercios de los accionistas presentes:
C) Por estar concursado o haber sido condenado a pena corporal o infamante;
D) Por ser deudor en mora de la Sociedad;
E) Por inasistencia continua a las sesiones del Directorio durante noventa días sin autorización de éste.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 24. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente que serán nombrados cada año por la Asamblea, cuyos deberes y atribuciones son los que determina el Código de Comercio y estos estatutos.

Art. 25. Si ocurriere el caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de los Síndicos, el Directorio deberá proceder a convocar inmediatamente a los accionistas a Asamblea General para designar los reemplazantes.

Art. 26. Los trabajos del Síndico serán retribuídos con la suma que fije la Asamblea anual respectiva, cuya erogación se imputará a gastos generales.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 27. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en el local, día y hora que determine el Directorio. La convocatoria será hecha en un diario de la Capital, por medio de anuncios que se publicarán con dieciocho días de anticipación por lo menos.

Art. 28. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente después de la terminación de cada ejercicio. En ellas se considerará el balance y memoria del ejercicio precedente, se procederá a la elección de Directores y Síndicos y se resolverá sobre los demás asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 29. Las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar siempre que así lo disponga el Directorio o Síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte de las acciones suscritas. En este último caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Presidente o a quien lo reemplace, acompañando constancia del depósito de sus acciones en un Banco de esta ciudad o del extranjero, o en la caja de la Sociedad. En el mismo caso el pedido de los accionistas deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los quince días de su presentación. La convocatoria a las Asambleas Extraordinarias se hará saber en la misma forma y por el mismo tiempo que para las ordinarias.

Art. 30. En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias no podrá proponerse, discutirse ni resolverse otros asuntos que los que motiven la convocatoria los cuales se mencionarán clara y detalladamente en los anuncios respectivos. La orden del día será formulada por el Directorio o el Síndico en su caso.

Art. 31. Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar también con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del extranjero.

Art. 32. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder que se extenderá en la forma que establezca el Directorio.

Art. 33. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sólo se considerarán válidamente constituídas cuando esté representada en ella la mitad más una de las acciones suscritas. Si no se reuniese ese número se convocará a los accionistas por segunda vez, con las mismas formalidades que para la primera convocatoria, pero reduciendo los anuncios al término de trece días y entonces se celebrará la Asamblea cualquiera que sea el número de acciones representadas. Las decisiones de la Asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 34. Cuando el asunto sometido a la consideración de la Asamblea fuese uno de aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio y con ellos toda modificación o reforma de estos estatutos se requerirá la presencia de accionistas tenedores de las dos terceras partes de las acciones suscritas y el voto favorable de la mitad más uno de las mismas acciones. No lográndose ese quórum se llamará por segunda vez a una nueva Asamblea y en ella, cualquiera que sea el número de acciones representadas se constituirá la Asamblea adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, siendo tales resoluciones obligatorias para todos los accionistas. La convocatoria para la primera o segunda Asamblea en su caso, se hará como se ha indicado en el artículo precedente.

Art. 35. Los accionistas disidentes renuncian al derecho de separarse de la Sociedad en los casos de aumento de capital, prórroga del término de duración de la Sociedad o fusión de la misma.

Art. 36. Cada accionista tiene un voto por acción con las limitaciones que prescribe el artículo 350 del Código de Comercio.

Art. 37. Las Asambleas serán presididas por el Director que tuviere a su cargo la Presidencia de conformidad con lo determinado en los artículos 14 y 21 y su voto se computará por duplicado en caso de empate. El será quien deberá firmar resoluciones de la Asamblea en el libro especial de actas, y podrá, si así lo estima conveniente, designar dos escrutadores para practicar el cómputo de los votos.

Art. 38. La entrada a la Asamblea sólo podrá obtenerse mediante una boleta expedida por el Director que desempeña la Presidencia de la Sociedad y en ella se hará constar la cantidad de acciones depositadas y el número de votos que en consecuencia correspondan al accionista.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 39. De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea de quince de Setiembre de mil novecientos veinticinco, quedó redactado en los siguientes términos: "Anualmente al último sábado de Diciembre se practicará el balance, que con el inventario y memoria correspondiente se someterá por el Directorio al Síndico y con el informe de éste a la Asamblea General Ordinaria".

Art. 40. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance, después de deducidas las amortizaciones, previsiones para negocios pendientes y gastos generales, se destinarán así: 2 o|o al fondo de reserva hasta llegar al 10 o|o del capital social. Este fondo podrá invertirse en cualesquiera de las siguientes aplicaciones:

A) Títulos de renta nacionales o de la Municipalidad de esta Capital;
B) Inmuebles de renta;
C) Préstamos con garantía real.

El 98 o|o restante se distribuirá entre los asociados en proporción al capital integrado por cada uno y al mismo tiempo de su integración, siempre que el Directorio no resolviera crear fondos o reservas especiales.

Art. 41. Todo dividendo que no se reclamara dentro del tercer año desde que fué declarado, se considerará renunciado a favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 42. En caso de disolución, sea por expiración del término o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo del Directorio o de la persona o personas que éste designe. No podrá efectuarse la liquidación de los negocios de la Sociedad mediante la cesión de la totalidad de su activo y pasivo si esa forma de liquidación no fuera autorizada en Asamblea reunida de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de estos estatutos."

Segundo. En la sesión del Directorio del cuatro de Setiembre antes mencionada, se acordó, asimismo, asignar a la sucursal en Montevideo, de la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", un capital de cien mil pesos uruguayos, cantidad que se extraerá de las utilidades de los próximos ejercicios de la Sociedad, pero que serán adelantados de los fondos existentes y disponibles de la Compañía.

Tercero. El compareciente solicita que, a los efectos que por derecho correspondan, expida copia de la presente escritura, para la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima, Sucursal Montevideo".

Y yo, el autorizante hago constar que: A) Conozco al compareciente; B) El señor Sánchez ejercita la representación contractual de la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima" en virtud de la sustitución de mandato que, ante mí, le hizo el Director Gerente señor Sidney H. Horen en esta ciudad, el día dieciocho de Agosto del año corriente, que en primera copia fué inscripta en el Registro General de Poderes, cuyo certificado acredita su vigencia; C) He tenido a la vista, debidamente legalizados, los siguientes documentos: 1.o) Primera copia de la escritura otorgada en Buenos Aires el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintiuno, ante el escribano Alfredo del Valle, en la que fueron transcritos los estatutos de la Sociedad de la referencia aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación Argentina con fecha seis de Octubre de mil novecientos veintiuno, la que consta haber sido inscrita en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con el número ciento treinta y cuatro al folio noventa y tres del libro cuarenta y uno tomo A de Estatutos Nacionales. 2.o) Primera copia de la escritura autorizada el cuatro de Setiembre de mil novecientos veintitrés en Buenos Aires por el mismo escribano Del Valle, referente a la reforma de los estatutos por aumento de capital. 3.o) Primera copia de la escritura autorizada en Buenos Aires el quince de Mayo de mil novecientos veinticuatro por el mismo escribano Del Valle, referente a aumento de capital. 4.o) Primera copia de la escritura autorizada en Buenos Aires el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco, por el propio escribano Del

Valle, referente a modificaciones de los artículos 5.o, 6.o y 39 de los estatutos. 5.o) Primera copia de la escritura autorizada en Buenos Aires el catorce de Julio de mil novecientos veintiséis por el escribano Del Valle, referente a aumento de capital. 6.o) Primera copia de la escritura autorizada el ocho de Setiembre último por el escribano Patricio Harrington, transcribiendo el acta del Directorio que resolvió la instalación de la sucursal en Montevideo. D) Las modificaciones de los estatutos, fueron aprobadas por el Gobierno argentino, según consta en todas las escrituras. En su testimonio y previa lectura en la que se ratifica, así la otorga y firma con los testigos don Saverio Fierro Vignoli y don Omar Bomio, idóneos. Sigue a la extendida el veinte del corriente mes, bajo el membrete: "N.o 76. Novación. El Banco Hipotecario del Uruguay y Etchebarne, Ciurich y Bomio", al folio ciento cincuenta y cuatro y siguientes — José M. Snchez, — S. Fierro Vignoli. — Omar Bomio. — Juan Luis Vidal, Escribano.

COPIA — Montevideo, Setiembre 30 de 1937. — Señor Ministro de Hacienda doctor don César Charlone. — José María Sánchez, por la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", según poder que resulta ampliamente relacionado en la escritura adjunta, al señor Ministro como mejor proceda, expone: Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio de la entidad que representa, según resulta del testimonio de la escritura autorizada por el escribano Patricio Harrington, en Buenos Aires, el 8 del mes corriente, la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", en virtud de las nuevas modalidades del negocio de cinematografía, acordó instalar una sucursal en Montevideo para atender los asuntos comerciales que radiquen en este país. En tal virtud y de acuerdo con la legislación vigente, vengo a someter a la consideración del Poder Ejecutivo los estatutos vigentes de la Sociedad de la referencia, transcritos en escritura autorizada por el escribano Juan Luis Vidal, cuya primera copia se adjunta. Quiera el señor Ministro previa tramitación correspondiente, autorizar el giro en esta República, de la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", de acuerdo con las normas del derecho positivo uruguayo, ordenando la expedición de los testimonios que correspondieren. — Saludo al señor Ministro con la mayor consideración. — José M. Sánchez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 7 de 1937. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Señor Ministro: Corresponde a juicio del suscrito tomar nota de los estatutos de la Sociedad "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", autorizando el funcionamiento de la sucursal a instalar en Montevideo, de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 4 de Setiembre de 1937, según testimonio otorgado en Buenos Aires por el escribano Patricio Harrington, debidamente legalizado. Saluda al señor Ministro atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Octubre 27 de 1937. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Siendo lícitos el objeto y fines que persigue la "Fox Film de la Argentina, S. A.", de Buenos Aires, (República Argentina), puede acordársele la autorización que gestiona y que se requiere de acuerdo con lo determinado por el artículo 405 del Código de Comercio para establecer en el país una sucursal y la personería jurídica que solicita de conformidad al artículo 21 del Código Civil, a condición de quedar sometida a las disposiciones de orden legal y administrativas que le fueren aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de sus actos, dándosele a la Inspección General de Hacienda, y Bancos la intervención pertinente. Corresponde también disponer que por ese Ministerio se tome nota de los estatutos presentados y que se fije término para la integración del capital asignado a la sucursal que se instalará en el país, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 4.o de la ley 2 de Junio de 1893, lo que verificará la Inspección General de Hacienda y Bancos y que se oficiará al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social conforme lo dispone el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Los originales presentados serán devueltos a los solicitantes, dejando en su lugar copias auténticas y se le expedirá testimonio de estas actuaciones a efecto de que cumplan con lo mandado por el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Octubre 30 de 1937. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda, — Montevideo, Noviembre 20 de 1937. — Vista la gestión de la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", solicitando autorización para instalar una sucursal en el Uruguay y sometiendo a la consideración del Poder Ejecutivo los estatutos por los cuales se rige, a fin de obtener la correspondiente personería jurídica. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. Considerando que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, que sus estatutos en nada contrarían nuestra legislación vigente al respecto y que funcionará con un capital de $ 100.000.00, el Presidente de la República resuelve: Tomar nota de los estatutos de la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", que funciona en Buenos Aires, y autorizarla para instalar una sucursal en Montevideo, otorgándole al mismo tiempo personería jurídica, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893 fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se encomienda a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones serán efectuadas de acuerdo con la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese publíquese y archívese. — TERRA. — CESAR CHARLONE. — Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Sidney S. Horen, en el carácter de Director Gerente de la "Fox Film de la Argentina, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón 438, escritorio 36, al señor Juez como mejor proceda, dice: I) Que con fecha 20 de Noviembre último el Poder Ejecutivo acordó tomar nota de los estatutos de la "Fox Film de la Argentina, S. A.", que funciona en Buenos Aires, autorizándola para instalar una sucursal en esta Capital y otorgándole la personería jurídica correspondiente, según resulta de las actuaciones que se agregan a este escrito. II) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos de la referencia, el suscrito tiene la facultad de solicitar los trámites que más adelante se especificarán dado que los demás Directores radican en Buenos Aires, lugar del domicilio de la Compañía. III) Que haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, solicito al Juzgado se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los mismos, cuyos originales ruego me sean devueltos con la nota correspondiente, una vez inscritos. IV) Que solicito al mismo tiempo se inscriba a la "Fox Film de la Argentina, S. A." en la matrícula de comerciantes, expidiéndoseme el certificado respectivo y ordenando la rúbrica de los libros que presentaré al efecto. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad a lo solicitado por ser justicia. Otrosí digo: que acompaño asimismo la primera copia debidamente legalizada de la escritura autorizada en Buenos Aires el 8 de Setiembre último por el escribano Patricio Harrington, en la que resulta ampliamente controlada mi calidad de Director Gerente de la "Fox Film de la Argentina, S. A.", y cuya devolución en su oportunidad dejo ya solicitada poniéndose constancia en autos. Es también ut-supra. — Sidney H. Horen.

N.o 13417. — Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Artecona.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 6865. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937.—Abelardo Véscovi.

N.o 13669. — Montevideo, Diciembre 20 de 1937. — Vistos; por lo que resulta de autos, concédense las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dese certificado, tasadas y satisfechas las costas háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y siete; doy fe — Gustavo R. Laborde, Escribano Público.

Montevideo, Diciembre 23 de 1937. — De acuerdo con el auto que antecede y con el número 28 al folio 231 al 244, del libro 12 de estatutos, poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Figares.

Es copia de sus originales y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Mateo Mario Figares, Actuario. $ 173.00 2.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400 000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 31 de Diciembre de 1937

Angélica Anselmi, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Ada Marilú Angelini, oriental, 7 meses, Camino Maldonado s|n.

Pedro Tejera, oriental, 5 años, Dupard

María Esther Fernández, oriental 1 mes,

Venancia Alcorzo, oriental, 105 años, Santiago Figueredo 4163.

Clara Scarone de Ferrari, italiana, 93 años, viuda, Industria 2265.

Camila Sosa de Montenegro, brasileña, 101 años, viuda, Hospital Pereyra Rossell.

Alcira Selva Gutiérrez, oriental, 41 días, Hospital Pedro Visca.

Américo Beltrán Cuña Vázquez, oriental, 19 meses, Hospital Pedro Visca.

Manuela Varela de Maurín, española, 35 años, casada, Hospital Pesteur.

Ramona Cabral, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Indalecio Orellano, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Catalino Ramón Hernández, oriental, 84 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Rogelio Villar, español, 32 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Aída Barras, oriental, 16 años, soltera, Capitán Videla 3178.

María Esther Fernández, oriental, 1 mes, Las Heras 1816.

Honoria Godiño de Marques, oriental 27 años, casada Hospital Fermín Ferreira.

María Esther Vitamurt, oriental, 1 día, Hospital Pasteur.

Andrés Pérez Pérez, oriental, 52 años, viudo Hospital Pasteur.

Walter Soldo, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.

Rosa Ramparlini, oriental, 2 años, Gil 870.

Rosa Gladys Manzanares Bagnasco, oriental, 11 meses, Cipriano Miró 2830.

José Leites, oriental, 69 años, viudo Hospital Maciel.

Ricardo Avelino Núñez López, oriental, 2 años, 18 de Julio 2205.

Elvira Carbonell de Ercolano, española, 72 años, viuda Guaviyú 2460.

Víctor Benincasa, oriental, 25 años, soltero, Criollos 4116.

Pedro Galli, italiano, 67 años, casado, Vázquez 1128.

María Serafina Silvera, oriental, 32 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Leopoldo Bizzoso, oriental, 68 años, viudo, Haspital Maciel.

Gonzalo Acosta y Lara, oriental, 72 años, casado, Charrúa 2120.

Gabina Carrosio de Bayardo, oriental, 70 años, viuda, Juan Paullier 1797.

Carmen Durán, oriental, 21 años, soltera, Hospital Pereyra Rossell.

Rina Giunte de Benavente, italiana, 34 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

Alfredo Caramella, italiano, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Pedro Laborde, francés, 70 años, casado, Camino Mendoza y Avegno.

Rosa Rotaqui, oriental, 62 años, soltera, Nueva York, 1475.

Agustín Mir Pascual, argentino, 45 años, casado, Municipio 2241.

Félix Guelfi, italiano, 74 años casado, Benito Blanco 635.

Próspero Mastroaini, italiano 74 años, viudo, La Paz 2214.

Día 1.o de Enero de 1938

María Araneta de Paperán, española, 78 años, viuda, Agraciada 2791.

Desiderio Fernández, oriental, 27 años, soltero, Santa Lucía 4216.

Antonio Humberto Lettieri, oriental, 30 años, casado. Illescas 304.

María Teófila Añaña, oriental, 15 años soltera, Figueredo 3849.

Laurindo Camacho, oriental, 51 años, casado, Pedro Cordeiro 35.

María León de Chiazzaro, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.

Dolores Rodríguez de Rodríguez, oriental, 62 años, casada, C. Bauzá 4090.

Héctor Barrios, oriental, 9 meses, Benito Alvarez 18.

Santiago Hugo Nieto Valdez, oriental, 31 años, soltero, Constituyente 1959.

Genoveva Bergeret de Verdi, francesa, 63 años, viuda, Tristán Narvaja 1178.

Carmen Boga de Bondanza, oriental 38 años, casada Hospital Fermín Ferreira.

Petrona Izaguirre, oriental, 50 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Amelia Mandruga Leite, oriental, 44 años, soltera. Hospital Vilardebó.

Antonio Trinicio, oriental, 28 años, casado, Piedra Alta 1624.

José Algorta Camusso, oriental, 46 años, soltero, Francisco Biculo 3806.

Ducternilio Silva García, oriental, 29 años, casado, Hospital Militar.

Juan Dula, oriental, 67 años, casado, sección 18.a.

Esperanza Agustina Manzo Caregio, oriental, 16 meses, Marcelino Berthelot 1670.

Octavio Pessina, francés, 85 años, casado, Joaquín Requena 2365.

José Moos, oriental, 4 meses, General Flores 2384.

Día 2 de Enero de 1938

María Luisa Castell de Lloret, oriental, 62 años, casada Guayabos 1918.

Silvio Manteri, oriental, 45 años, casado, Constituyente 2032.

Vicente García Alvarez, oriental 33 años soltero, Maldonado 2060.

Dolores Carbajal de Viera, oriental, 64 años, viuda, Colonia 1673.

María Rosa Roullier, oriental, 16 meses, Gianelli 1461.

Eulogia Bravo, oriental, 55 años, soltera, Blandengues 1768.

Luis Abelardo Silva, oriental, 2 años, Colón 1518.

Mario Sosa, oriental, 80 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Castro García, español, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Corral, oriental, 57 años, soltero, Hospital Maciel.

Asilo Da Luz, brasileño, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 2 de Enero de 1938

Héctor Francisco Vítola, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Amelia Ilaria Prechas, oriental, 76 años, soltera, Juan Benito Blanco 1309.

Aurelia Anaya Montes, oriental, 62 años, soltera, Guaná 1982.

Luisa Viso de Ruiz, oriental, 70 años viuda, Monte Caseros 79.

Julio Américo Landeira, oriental, 5 meses, General Flores 2394.

José Giordano, oriental, 48 años, casado, Cambucetetai 14.

Lila Bentancur, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Francisco Alberto Elía, oriental, 23 años, casado, Hospital Maciel.

Felipe Ramón Rotondo, oriental, 57 años, casado, B. Caravia 2683.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 4 horas de circular aque[illegible]ores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional